SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. **(Continúa en la Tercera Sección)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2015, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto autorizado modificado, por ramo y entidad.

Los entes públicos a los que se les asignen recursos del presente Presupuesto contarán con un sistema de control interno en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y con cargo a su presupuesto aprobado, con el fin de propiciar un ambiente de prevención y de gestión de riesgos. La Auditoría y la Función Pública podrán establecer modelos para la instrumentación del sistema de control interno que serán aplicables en los términos de los convenios que suscriban para tal efecto con dichos entes públicos.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de $4’694,677’400,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de $641,510’000,000.

El desglose del gasto neto total por programa y, en su caso, por proyecto, incluyendo las asignaciones correspondientes, se presenta en los Tomos de este Presupuesto.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a VIII, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

VI. El capítulo específico que incorpora las obligaciones presupuestarias de los proyectos de asociación público-privada, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A., de este Decreto y en el Tomo VII del Presupuesto de Egresos;

VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo V del Presupuesto de Egresos;

VIII. El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, inciso E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

XII. Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XIII. El monto total de los recursos previstos para el programa de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto;

XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las previsiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 18 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto;

XIX. Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;

XX. Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;

XXI. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto;

XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto, y

XXIII. El presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 27 de este Decreto.

Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación, mantenimiento carretero y empleo temporal; el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales; la distribución del programa de apoyo para fortalecer la calidad en los servicios de salud, y la distribución del programa medio ambiente y recursos naturales.

Dichos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas derivadas del mismo.

Artículo 4. El gasto programable previsto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se sujeta a las siguientes reglas:

I. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

II. Los recursos para el Fondo de pavimentación y desarrollo municipal previstos en el Anexo 20 de este Decreto, se destinarán a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La Secretaría, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de dicho Fondo, tomando en cuenta la opinión y los proyectos que le comunique a más tardar el 15 de diciembre de 2014, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En dichas disposiciones se establecerán los criterios conforme a los cuales, las obras de pavimentación en vías principales de las zonas urbanas se realizarán preferentemente con concreto hidráulico.

Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las entidades federativas, deberán solicitar los recursos del Fondo de pavimentación y desarrollo municipal a más tardar el 15 de marzo, los cuales serán ministrados 50 por ciento a más tardar en el mes de marzo y 50 por ciento a más tardar en el mes de agosto. En caso de incumplimiento de los plazos, términos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar dichos recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura.

Del monto total asignado al Fondo, la Secretaría transferirá a la Auditoría, una cantidad equivalente al 1 al millar para su fiscalización y para este efecto dicha instancia deberá seleccionar una muestra representativa de los recursos aprobados del Fondo.

Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2015 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de -$154,861'779,745 y un techo de gasto de servicios personales de $90,050'304,943. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de $27,860'134,745 y un techo de gasto de servicios personales de $54,558'003,274.

Artículo 6. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de $497,695'318,114. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de $73,381'952,866 como aportaciones para los seguros; asimismo, dispondrá de la cantidad de $159,859'124,616, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, y aportará la cantidad de $2,998'922,518, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de $7,741'904,762 a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes;

III. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que realicen obras de infraestructura con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir en dichas obras, la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto.

Asimismo, los recursos a que se refiere el párrafo anterior que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

Para aquellos proyectos de inversión aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas cuya ejecución esté a cargo de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las entidades federativas deberán apegarse al mecanismo que la Secretaría establezca en los lineamientos de los fondos correspondientes, con el propósito de que los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal puedan acceder de forma oportuna a dichos recursos.

La Secretaría, deberá publicar de forma trimestral, en su portal de Internet, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos;

IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será establecido por las dependencias de la Administración Pública Federal a cargo de los respectivos programas, previa opinión de la Secretaría, tomando en consideración la capacidad financiera de dichos órdenes de gobierno y el ejercicio eficiente de los recursos de dichos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio ordinario para organismos descentralizados e statales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracciones IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del

Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo a un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales;

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública considerará la incidencia delictiva y privilegiará a aquellas entidades que hayan registrado disminución en los índices delictivos y promoverá y vigilará que su erogación y aplicación por las entidades federativas se realice dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con el calendario anual que permita alcanzar los objetivos para los que están destinados.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Dicho consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que no sean beneficiarios del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, así como la incidencia delictiva, estimulando a aquellos en los cuales se haya logrado una disminución en los delitos cometidos.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

X. Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2015 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda.

Artículo 8. El presente Presupuesto incluye la cantidad de $4,893’949,427, para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal mejorar la infraestructura de las corporaciones en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito.

Para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, con participación ciudadana, se destinará, cuando menos, el 20 por ciento de los recursos a que se refiere el presente artículo.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará a conocer a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere este artículo, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva. En dicha publicación se establecerá igualmente el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal. En la asignación de los recursos de este subsidio se buscará incentivar a aquellos municipios y demarcaciones territoriales que hayan logrado una disminución en la incidencia delictiva en su jurisdicción.

A más tardar el último día hábil del mes de enero de 2015, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá publicar las reglas para el otorgamiento de los subsidios, en las que deberá incluir los plazos para que las entidades federativas soliciten dichos recursos y para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública haga la entrega de los mismos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en un término que no deberá exceder el 28 de febrero, deberá suscribir convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

I. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;

III. El compromiso de las entidades federativas de hacer entrega a los municipios del monto total de los subsidios del programa, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación;

IV. El establecimiento por parte de las entidades federativas y los municipios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

V. La obligación de las entidades federativas y los municipios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

VI. La obligación de los municipios, a través del estado respectivo, y del Gobierno del Distrito Federal de informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo, y

VII. La obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán comprometerse, a través de los convenios suscritos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al cumplimiento de las políticas, lineamientos y acciones contenidos en los mismos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá, a su vez, enviar a la Secretaría, la información señalada en los incisos b) y c) de la fracción VII del presente artículo, así como las fechas en que se hayan transferido los recursos a las entidades federativas para su entrega a los municipios. Los municipios, a su vez, incorporarán en dicho sistema la fecha en que recibieron los recursos, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos.

La distribución de los recursos se realizará conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate al fenómeno delictivo.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.

Artículo 9. En el presente Presupuesto de Egresos se incluyen las siguientes cantidades:

A. $2,759’125,600 para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, y

B. $2,683’230,000 para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Dichos recursos se otorgarán a aquéllas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 15 de febrero deberá emitir los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, los cuales contendrán, por lo menos, la distribución de los recursos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 31 de marzo, deberá suscribir convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

I. El establecimiento por parte de las entidades federativas de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

II. La obligación de las entidades federativas de registrar los recursos que por estos subsidios reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

III. La obligación de las entidades federativas de reportar a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá enviar a su vez a la Secretaría de manera trimestral, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, las entidades federativas deberán cumplir los lineamientos, políticas y acciones contenidos en los convenios a que se refiere este artículo.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.

Artículo 10. La Secretaría, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:

I. Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento;

II. Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, y

III. Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal. Este fondo tiene por objeto apoyar al Distrito Federal, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución.

La asignación prevista para dichos fondos se distribuirá conforme a lo señalado en los Anexos 20 y 20.1., de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos de los fondos a que se refiere el presente artículo deberán solicitarse y convenirse dentro del primer semestre del ejercicio, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, así como reasignarse los que no hayan sido convenidos en ese periodo, a programas sociales y de inversión en infraestructura.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que tengan asignados recursos para la ejecución de proyectos con cargo a estos fondos, serán responsables de la integración e información técnica correspondiente, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto o, en su caso, en otros medios accesibles a los ciudadanos.

Artículo 11. Los recursos a que se refieren el Anexo 20.3 Fondo de Cultura y el Anexo 20.4 Fondo de Infraestructura Deportiva del presente Decreto, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo siguiente:

I. El Fondo de Cultura tendrá como finalidad la construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de espacios artísticos y culturales para la consolidación de la infraestructura pública de los espacios dedicados a la difusión cultural, y

II. El Fondo de Infraestructura Deportiva tendrá como finalidad fortalecer el desarrollo del deporte y la actividad física mediante proyectos de inversión en infraestructura deportiva, que comprendan acciones de obra pública y equipamiento deportivo, a fin de crear, ampliar y mejorar los espacios para la práctica del deporte en general y el de alto nivel competitivo.

Los proyectos beneficiados con recursos de este fondo deberán considerar la instalación de bebederos con suministro continuo de agua potable para uso humano en los inmuebles deportivos, siempre y cuando la localidad en la que se ejerzan los recursos cuente con infraestructura de agua potable y energía eléctrica, y así lo solicite la entidad federativa, municipio o demarcación territorial, según corresponda.

La Secretaría emitirá, a más tardar el 31 de enero, las disposiciones específicas para la aplicación de dichos fondos. Las entidades federativas deberán solicitar los recursos correspondientes a más tardar el 15 de febrero, los cuales serán ministrados 50 por ciento en el mes de febrero y 50 por ciento a más tardar en el mes de julio. En caso de que los beneficiarios incumplan con los plazos y condiciones previstos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar los recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura. Del total del costo de cada proyecto, se podrá destinar hasta el 30 por ciento de los recursos para equipamiento.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que tengan asignados recursos para la ejecución de proyectos con cargo a estos fondos, serán responsables de la integración e información contenida en los expedientes técnicos correspondientes, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.

Del monto total asignado a cada uno de los fondos, la Secretaría transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar de los mismos para su fiscalización, y para este efecto dicha instancia deberá seleccionar una muestra representativa de los recursos aprobados.

Artículo 12. Los recursos a que se refieren el Anexo 20.5. Proyectos de Desarrollo Regional se destinarán para inversión en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, quienes serán responsables de la integración e información contenida en los expedientes técnicos correspondientes, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto, o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.

La obra cuyo costo total sea mayor a $50,000,000.00 deberá contar con el análisis costo-beneficio simplificado o análisis costo-eficiencia simplificado, según sea el caso, en términos de las disposiciones que para tal efecto se emitan.

La Secretaría emitirá, a más tardar el 31 enero, las disposiciones específicas para la aplicación de los recursos de a que se refiere el presente artículo, que establecerán, entre otros, los plazos, requisitos y procedimientos que permitan el ejercicio eficiente de los mismos.

Del costo total de cada proyecto, se podrá destinar hasta el 30 por ciento de los recursos para equipamiento.

Para la fiscalización de los recursos asignados a este fondo, la Secretaría transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar del monto total asignado a cada proyecto convenido con las entidades federativas.

La Auditoría deberá seleccionar una muestra representativa de los recursos aprobados para su fiscalización.

Artículo 13. Los recursos aprobados en este Presupuesto para el Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad se destinarán a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la realización de obras de infraestructura que incrementen el activo del sector público a través del fideicomiso "Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad" (FAIP).

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará las aportaciones al patrimonio del citado fideicomiso en los términos previstos en el instrumento jurídico respectivo.

Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán ajustarse a las disposiciones del Fondo para la solicitud, aplicación y rendición de cuentas de estos apoyos económicos.

TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 14. Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de la Tasa Interbancaria de Fondeo dada a conocer diariamente por el Banco de México, durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Secretaría, analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 15. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio, éstas deberán canalizarse a los programas y tomos aprobados en este Presupuesto.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Si al término de los 90 días establecidos en el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Secretaría informará a la Función Pública sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la fracción IX del artículo 114 de la ley antes señalada.

La Función Pública informará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a la Auditoría sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo anterior.

Al término de dicho plazo, la Comisión del ramo de la Cámara de Diputados emitirá una opinión sobre los subejercicios informados.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública

Artículo 16. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales deberán prever como mínimo:

I. No crear plazas, salvo que los ramos y entidades cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas.

Para el caso de las plazas de investigadores y personal técnico de investigación que se creen a partir de los recursos que tenga aprobados el Ramo 38 para este fin, éstas se concursarán bajo los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El personal contratado en términos del párrafo anterior podrá prestar servicios de investigación y docencia en las instituciones educativas y de investigación, según se determine en los lineamientos referidos y en las disposiciones jurídicas aplicables, manteniendo la relación laboral con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2014;

III. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio ;

IV. La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, a aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;

V. No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas;

VI. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado, y

VII. Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza.

La Secretaría podrá determinar las modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad, disciplina presupuestaria y modernización en casos excepcionales, previa justificación de la dependencia o entidad correspondiente, así como para las dependencias y entidades que sean objeto de reformas jurídicas o de nueva creación.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 17. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 209, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, respetando lo previsto en el párrafo precedente, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley deben poner a disposición del Estado las empresas de comunicación que operan al amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la Nación y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, no podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Sólo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, observando lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales cubiertos por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

La Secretaría de Gobernación autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios; e información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, se requiera para promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos, tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero y los que deriven de los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización a la modificación al programa de comunicación social respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría.

La Secretaría de Gobernación informará a la Cámara de Diputados, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que las dependencias y entidades cuenten con los recursos autorizados, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables;

II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado la prestación recíproca de servicios de publicidad;

III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos;

IV. Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades;

V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de sus programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda, y

VI. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades harán uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulos o en su caso tecnologías que permita el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los programas y campañas relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad, empresas prestadoras de los servicios y tiempos contratados, fiscales y de estado utilizados por cada dependencia y entidad.

El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 18. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada;

b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y

d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 7 y 24 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

II. En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 16, fracción I, de este Decreto;

III. Las previsiones a que se refiere el Anexo 24 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV. Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia;

c) Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de previsiones salariales y económicas del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

V. Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

Artículo 19. Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en el párrafo anterior, forman parte de su remuneración;

II. La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los tabuladores de remuneraciones para la Administración Pública Federal se presentan en el Anexo 23.1., de este Decreto, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 23.1.1., de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

i. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y

ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos presentados en dicho Anexo no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador;

b) Los montos máximos de percepciones extraordinarias que perciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibirlas, se detallan en el Anexo 23.1.2., de este Decreto.

En aquellos puestos de personal civil y militar de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Lo anterior, conforme a los límites establecidos en el Anexo 23.1.2., de este Decreto y a las disposiciones que para tal efecto emita la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario, y

c) La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2015 se incluye en el Anexo 23.1.3., de este Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo, se presentan en los siguientes Anexos de este Decreto:

a) Anexo 23.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;

b) Anexo 23.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;

c) Anexo 23.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;

d) Anexo 23.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;

e) Anexo 23.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;

f) Anexo 23.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

g) Anexo 23.8. Ramo 22: Instituto Nacional Electoral;

h) Anexo 23.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

i) Anexo 23.10. Ramo 41: Comisión Federal de Competencia Económica;

j) Anexo 23.11. Ramo 42: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

k) Anexo 23.12. Ramo 43: Instituto Federal de Telecomunicaciones;

l) Anexo 23.13. Ramo 44: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y

m) Anexo 23.14. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo VIII de este Presupuesto.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1., del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

El Ramo Administrativo 02 Oficina de la Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B, de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad

con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial. Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Artículo 20. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades sólo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Los titulares de las entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las dependencias y entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

Artículo 21. Las dependencias y entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto a sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, deberán cubrirse al trabajador dentro de los 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las dependencias y entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán, según corresponda, solicitar autorización presupuestaria a la Secretaría para aplicar medidas a fin de cubrir indemnizaciones a los servidores públicos como resultado de la terminación de la relación laboral, por la implementación de reformas legales, reestructuraciones a la Administración Pública Federal, la desincorporación de entidades o la eliminación de unidades administrativas de las dependencias y entidades.

Artículo 23. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV

De la igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 24. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres;

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto, deberán suscribir los convenios respectivos, durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados

en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Una vez publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría comunicará a cada dependencia y entidad con presupuesto asignado, los montos detallados por programa presupuestario y unidad responsable correspondientes al Anexo 13 del presente Decreto, informando de ello a la Cámara de Diputados.

Las menciones realizadas en el presente Decreto respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente, y

VI. El Ejecutivo Federal, por conducto del Instituto Mexicano de la Juventud y con el apoyo de la Secretaría, dará seguimiento a los recursos destinados a la atención de los jóvenes entre los 12 y 29 años de edad, así como de las acciones que garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo integral, con base en los mecanismos específicos correspondientes.

Las dependencias y entidades responsables de los programas incluidos en el Anexo 17 de este Decreto, procurarán que en el diseño y ejecución de sus programas y en sus reglas de operación se considere específicamente la atención a los jóvenes, tomando en consideración sus características y necesidades, así como generar la información estadística desagregada para el grupo de edad referido en el párrafo anterior.

Asimismo, dichas dependencias y entidades deberán informar trimestralmente al Instituto Mexicano de la Juventud, a la Secretaría y a la Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados, sobre los recursos ejercidos y las acciones, servicios y/o apoyos realizados, en beneficio de personas jóvenes, de conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

Artículo 25. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o, apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda a su Consejo Consultivo, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

VI. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción**.**

La Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados integrará a más tardar el 14 de febrero, un Grupo de Trabajo encargado de dar seguimiento y evaluar el ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto, y

VII. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

CAPÍTULO VI

De la inversión pública

Artículo 26. En el presente ejercicio fiscal, en términos de los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley General de Deuda Pública, se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 6, inciso A de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 6, inciso B de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 6, inciso C de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 6, inciso D de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 6, inciso E de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 6, inciso F de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 27. Los proyectos aprobados en este Presupuesto de Egresos que no cuenten con registro en la cartera de inversión, se sujetarán a lo siguiente:

I. Las entidades federativas, previa acreditación de que cuentan con la liberación del derecho de vía, así como las autorizaciones que garanticen la ejecución inmediata del proyecto, podrán presentar dichos proyectos ante el órgano o la dependencia competente según el sector, quien los remitirá a la Secretaría en un plazo máximo de 15 días hábiles, a fin de tramitar su registro en la cartera de programas y proyectos de inversión.

En caso de que se requiera subsanar uno o varios de los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho órgano o dependencia deberá notificar a la entidad federativa solicitante, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

En todo caso se considerará como fecha de entrega la recepción por el órgano o dependencia primeramente mencionados, siempre y cuando la solicitud reúna los requisitos señalados o, en su caso, haya sido completada;

II. La Secretaría estará obligada a dar respuesta a las solicitudes que se le remitan dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, comunicando la asignación del número del registro o las razones técnicas por las cuales no es procedente el mismo o, en su caso, solicite se precise la información;

III. Una vez que dicho proyecto cuente con registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, se podrán realizar los trámites conducentes para efectos de la suscripción del convenio de reasignación correspondiente en términos de las disposiciones aplicables, y

IV. Los recursos reasignados a la entidad federativa estarán sujetos al cumplimiento de la normatividad federal aplicable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y en las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

De la evaluación del desempeño

Artículo 28. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Actualizar las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios.

Los programas que determine la Secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con los objetivos derivados de los programas sectoriales y metas derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Para la actualización de las matrices, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

a) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios y de aquellas contenidas en los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;

b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;

c) Las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas, y

d) Los criterios y recomendaciones que en su caso emitan la Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las metas de los indicadores de los programas presupuestarios, incluyendo las que correspondan a indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, deberán ser registradas en las Matrices de Indicadores para Resultados a más tardar el último día hábil de febrero de 2015 en los términos que para tal efecto establezca la Secretaría.

Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad.

Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores para resultados y hacerlas públicas en su página de Internet.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón. A más tardar el 31 enero, las dependencias y entidades deberán remitir a la Función Pública una relación de esos programas y señalar para cada uno de ellos los casos en los que por razón de su naturaleza, tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio, éstos resulten excluyentes respecto a otros programas federales.

Las dependencias y entidades llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros. La Función Pública podrá realizar la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias y/o duplicidades entre programas de distintas dependencias y entidades.

Las dependencias y entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la Secretaría, y a la Función Pública a más tardar el 15 de noviembre, conforme al procedimiento que establezca el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales. Dicha información será publicada por las dependencias, entidades y la Función Pública en sus respectivas páginas de Internet.

Los resultados de los procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones o listados serán tomados en cuenta por las dependencias y entidades para adecuar las reglas de operación de los programas correspondientes;

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

III. La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación y los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2015;

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 a 2014, se tomará en cuenta, según corresponda, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2015 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las dependencias y entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá publicar trimestralmente en Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones externas contempladas en los programas anuales de evaluación. Para tal efecto, la Función Pública y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, remitirán a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que hayan coordinado dentro de los 15 días naturales siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.

La Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para resultados de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las entidades o dependencias correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente la operación de las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, a todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del programa anual de evaluación, y

XII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2015, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2014. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2015.

La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

TÍTULO CUARTO

DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 29. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación:

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

a) Deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;

b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;

c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;

d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;

e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;

f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;

g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

h) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, según corresponda, así como transparencia y acceso a la información, y eficiencia y eficacia de los recursos públicos, y

i) Articular las políticas públicas en materia de promoción y fomento al turismo, con la participación que corresponda a la dependencia coordinadora de sector;

II. La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia corresponda, emitirá opinión sobre las reglas de operación publicadas por el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicha opinión deberá fundarse y motivarse conforme a los criterios a que se refiere el último párrafo de dicho artículo.

En caso de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitan su opinión a más tardar el 31 de marzo, se entenderá como opinión favorable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva, realizando las adecuaciones que procedan, y

III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto y restringirse a lo establecido en el artículo 17 de este Decreto;

b) En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y, en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las dependencias y entidades.

De igual manera, queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Artículo 30. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse a más tardar en el mes de febrero, en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo a la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos;

III. Brindar asesoría a los municipios para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación, y

IV. Incluir, en los términos y plazos que disponga la Secretaría, la información sobre la cobertura de su población potencial, población objetivo y población atendida.

CAPÍTULO II

De los criterios específicos para la operación de los programas

Artículo 31. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades.

Cuando la Secretaría, la Función Pública o la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno de las entidades federativas, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

Por lo que se refiere al Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., la Secretaría de Desarrollo Social hará del conocimiento público los nombres de los proveedores de leche de Liconsa, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 32. Las reglas de operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio fiscal 2015, deberán considerar lo siguiente:

I. Su objeto será articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad;

II. Los criterios para la inclusión de localidades en el medio rural y urbano. Las entidades federativas, en atención a los recursos de las mismas destinados a los componentes de salud y educación, podrán opinar, a través de los comités técnicos estatales, sobre dichos criterios, debiendo la Secretaría de Desarrollo Social, dar respuesta a dichas opiniones, en su caso, en un plazo no mayor de 30 días.

A más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Social informará a la Cámara de Diputados, la cobertura de atención de familias beneficiarias.

La Coordinación Nacional del programa entregará a la Cámara de Diputados, el padrón de beneficiarios, el cual deberá permitir su identificación y para ello deberá contener, cuando menos, los nombres de quienes sean atendidos por el programa, así como su localidad, municipio y entidad federativa de residencia, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. Los integrantes de la Cámara de Diputados serán responsables de su uso y deberán observar en lo conducente, en términos de ley, la protección de los datos personales. La Coordinación Nacional del programa deberá actualizarlo semestralmente;

III. La metodología de focalización para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el programa será única para todo el país, pudiendo diferenciar entre zonas rurales y urbanas. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

IV. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación. Este programa no deberá duplicar apoyos y debe limitarse a atender a la población en pobreza en los términos de la Ley General de Desarrollo Social;

V. Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes PROSPERA.

Los integrantes de hogares del padrón de beneficiarios del Programa tendrán prioridad para ser beneficiarios de becas para la educación media superior y superior del Programa Nacional de Becas, de conformidad con lo establecido para tales efectos por la Secretaría de Educación Pública en las reglas de operación correspondientes;

VI. Las acciones de mejora que permitan fortalecer su funcionamiento;

VII. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los suplementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad;

VIII. Los criterios para certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios;

IX. La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el programa para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud, como en el de educación y la entrega de los apoyos a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y a planteles educativos, debidamente registrada, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de los respectivos apoyos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

X. Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para la verificación permanente de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades;

XI. Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad, promoviendo la inclusión financiera de la población objetivo;

XII. Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicarlos, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;

XIII. En su caso, las propuestas que hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional, y

XIV. Se podrán otorgar apoyos a los adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición.

El presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 27 de este Decreto. Los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social no podrán ser transferidos a otros programas. Podrán realizarse traspasos no regularizables en las asignaciones del programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, pudiendo ser ajustada, sin rebasar el presupuesto regularizable del programa, en función de los servicios efectivamente prestados y la calidad provista en los mismos y será entregado a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-PROSPERA y del IMSS-Régimen Ordinario u otros que puedan resultar necesarios para cumplir con los objetivos del programa.

Las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud presentarán a la Cámara de Diputados a más tardar en abril de 2015, un informe sobre la contratación del proveedor encargado de entregar los apoyos a los beneficiarios en donde no exista infraestructura para realizar el pago directo a través de transferencia electrónica.

Artículo 33. Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y/o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal. Dichas dependencias y entidades podrán establecer convenios de colaboración con las agencias de desarrollo y entidades de fomento de los gobiernos de las entidades federativas, así como con los intermediarios financieros para la implementación de los programas.

Con el fin de fortalecer los principios de eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos otorgados al amparo de los esquemas de manejo de riesgos en el sector agropecuario, la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) deberá establecer una base de datos única de los beneficiarios de los programas correspondientes.

Dicha base de datos deberá contener información para identificar a los beneficiarios de los esquemas antes referidos, así como los detalles sobre cada operación realizada, incluyendo al menos la siguiente información: toneladas cubiertas, precio de ejercicio, costo de la prima, comisiones de corretaje, y nombre del corredor.

La Secretaría tendrá en todo momento acceso a la referida base de datos.

Asimismo, a fin de evitar duplicidades de beneficiarios y operaciones, ASERCA deberá dar pleno acceso, vía remota y en tiempo real, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y a AGROASEMEX, a la referida base de datos para realizar las consultas correspondientes.

Se entenderá que los beneficiarios incluidos en la base de datos única de esquemas de manejo de riesgos en el sector agropecuario serán elegibles para recibir los mismos apoyos a coberturas e incentivos a la comercialización que los beneficiarios dados de alta por ASERCA en la misma, observando las disposiciones aplicables a dichos esquemas y aquellas destinadas a evitar duplicidad de subsidios.

El total de los recursos presupuestarios de ASERCA que se encuentren destinados a apoyos a coberturas y esquemas de administración de riesgos, también podrán ser solicitados y otorgados a través de las ventanillas de FIRA, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y AGROASEMEX, debiéndose ejercer en el orden en el que sean tramitadas las solicitudes correspondientes.

De los recursos aprobados en este presupuesto para el programa del Fondo Nacional Emprendedor se destinará al menos el 36 por ciento a través del Fideicomiso México Emprende a programas de garantía operados por la banca de desarrollo, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Adicionalmente, hasta el 10 por ciento de los recursos aprobados en este Presupuesto para el programa del Fondo Nacional Emprendedor, se destinará a programas que otorguen créditos subordinados operados por las instituciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, a través del Fideicomiso México Emprende, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

De los recursos aprobados en este presupuesto para el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, en sus componentes Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo, Productividad Agroalimentaria y Desarrollo Productivo Sur Sureste, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al menos el 45 por ciento, 15 por ciento y 20 por ciento, respectivamente, se destinarán a promover el acceso al financiamiento en el sector rural en condiciones más competitivas, y se transferirán a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 34. En el Anexo 11 de este Decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).

Artículo 35. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto:

I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:

a) Que permita la complementariedad de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas, y

c) Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales;

b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;

f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y

g) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

IV. Coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector;

V. Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

VI. Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

VII. Apoyar a las entidades federativas con recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos productivos y/o estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme a lo siguiente:

a) Depositarlos en los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), en los términos de los convenios de coordinación y las reglas de operación. Las ministraciones que se acuerden no rebasen al periodo marzo a septiembre, en el entendido de que una vez depositada la primera aportación, para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes, los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) deben haber ejercido y pagado al menos el 70 por ciento de las aportaciones.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por los fideicomisos antes mencionados, así como los saldos de los mismos.

Las entidades federativas podrán solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, adecuaciones entre programas de ejecución a cargo de éstas, siempre y cuando se hayan cumplido las metas establecidas en los convenios respectivos, y permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas en su conjunto, en el marco de las disposiciones aplicables;

b) Que las entidades federativas sean las responsables de la oportuna ejecución de los recursos, administrados por los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos de manera paritaria para este fin. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen mediante el pago electrónico a los beneficiarios;

c) El porcentaje máximo de apoyo sea de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos preferentemente en zonas y localidades de alta y muy alta marginación que serán conforme se establezca en las reglas de operación. En ambos casos el trámite se hará gratuito y sin costo alguno para los beneficiarios;

d) En el caso de los subsidios a energéticos como energía eléctrica, diésel agropecuario, marino y gasolina ribereña, se beneficiará preferentemente a los productores de bajos recursos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo a lo señalado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Asimismo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá integrar un listado de beneficiarios, y

e) Implementar acciones y programas de reconversión orientados al desarrollo de mercados regionales, que permitan la reducción de costos, mediante mejoras en las prácticas para la producción y en su caso mediante incentivos orientados a este propósito;

VIII. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

IX. Promover el desarrollo regional mediante el desarrollo de clústeres agroalimentarios y agroparques que vinculen a los productores con las cadenas de valor y propicien la generación de economías de escala, incrementen la productividad y competitividad, así como un desarrollo equilibrado en las regiones norte, centro y sur-sureste del país;

X. Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;

XI. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

XII. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las dependencias y entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y para tal efecto emitirán las disposiciones correspondientes en el primer trimestre de 2015. En las Reglas de Operación de los Programas Federales del Ramo 08 de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se deberá establecer que la consulta referida, la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario;

XIII. Para el caso del Programa Integral de Desarrollo Rural, el componente de agricultura familiar, periurbana y de traspatio será destinado prioritariamente para apoyar a productores de huertos familiares de hasta 1 hectárea, y

XIV. Los incentivos al proceso de comercialización de los productos agropecuarios y pesqueros, buscarán impulsar el desarrollo de las regiones del país en donde la infraestructura para el acopio y agregación de valor es deficiente e insuficiente; asimismo, privilegiará a la población objetivo de más bajos recursos, con base en el fortalecimiento de su organización y capacitación, a través del otorgamiento de un mayor porcentaje de apoyo en los programas y componentes que instrumente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 36. La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

A. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:

I. Difundir criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;

II. Dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de municipios en los que opera el Sistema de Protección Social en Salud y el número de personas beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa;

III. Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, y

IV. Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:

a) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes bases:

i. Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema;

ii. Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema;

iii. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), y

iv. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes podrá modificarse siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas por la Secretaría de Salud, y

b) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento de la infraestructura médica.

B. Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.

Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.

Las disposiciones consideradas en la fracción IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV de dicho Acuerdo de Coordinación.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social normará la evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 37. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, podrá otorgar subsidios a las asociaciones deportivas nacionales y demás instituciones y organismos públicos, siempre y cuando cumplan con la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y con las reglas de operación de dicha Comisión.

Artículo 38. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 20 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por el presidente municipal o presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio que integra la zona metropolitana, así como por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

El Consejo referido en los dos párrafos anteriores o su equivalente, deberá asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden metropolitano, acordado por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la respectiva zona metropolitana, conforme a lo dispuesto en este artículo, y remitir trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social a la Secretaría, así como a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Respecto de los recursos del Fondo Metropolitano, se procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas no hayan entregado la información a que se refiere el párrafo anterior.

Los Consejos Metropolitanos remitirán, trimestralmente y desglosada, a la Cámara de Diputados, la información en la que se autoriza la asignación de recursos del Fondo Metropolitano, misma que estará disponible en el portal de Internet de las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana, debiendo ésta actualizarla con la misma periodicidad.

Las Zonas Metropolitanas donde se asignen recursos del Fondo Metropolitano podrán aplicar parte de los recursos a la realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo plazo, así como a planes de movilidad no motorizada, los cuales serán valorados por los Consejos Metropolitanos de acuerdo a los términos que establezcan dichos Consejos, a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 39. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de los programas sujetos a las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y

III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del 31 de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto a los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

De los recursos aprobados en este Presupuesto para el Programa de la Reforma Educativa, se destinará un 15 por ciento para proveer bebederos con suministro continuo de agua potable para uso humano en los inmuebles escolares, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Artículo 40. Los programas destinados a educación media superior y superior, sujetos a reglas de operación, deberán contener las siguientes disposiciones:

I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;

II. Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

TÍTULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 41. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

Artículo 42. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;

II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;

III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;

IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y

V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2015 y 15 de enero de 2016. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsa entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

Artículo 43. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2015, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación y deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

Artículo 44. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, a más tardar el último día hábil de octubre, deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo; así como publicar durante el último trimestre del año:

I. El monto de los subsidios otorgados a cada una de las entidades federativas y municipios;

II. El tipo y alcances de los subsidios federales otorgados, y

III. Los avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2015, salvo lo previsto en el artículo 4, fracción II, respecto de la opinión que corresponde emitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

TERCERO. Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de realizar las adecuaciones o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación, de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.

CUARTO. La remuneración de los consejeros profesionales de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no podrá ser superior a la establecida para el Grupo Jerárquico K del Anexo 23.1 de este Decreto, aun cuando se desempeñen como consejeros de más de un organismo subsidiario. Asimismo, los consejeros independientes de las empresas productivas del Estado que a su vez se desempeñen como consejeros profesionales de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos no podrán, sólo por este hecho, percibir una remuneración adicional a la que perciban como consejeros independientes de aquéllas.

Lo previsto en el párrafo anterior tendrá aplicación hasta en tanto los organismos subsidiarios se transformen en empresas productivas subsidiarias o en empresas filiales, de conformidad con lo previsto en el artículo Octavo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.

SEXTO. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo correspondientes a las entidades federativas que, a la entrada en vigor de este Decreto, no hayan concluido el procedimiento previsto en el artículo Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, serán ejercidos para salvaguardar los derechos de los trabajadores a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

I. Las entidades federativas deberán comunicar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, dentro de los primeros 5 días hábiles de enero, el plazo que requieren para concluir el procedimiento a que se refiere el transitorio Segundo anteriormente citado, sin que pueda exceder del primer bimestre del ejercicio fiscal 2015;

II. Los recursos que correspondan a la entidad federativa serán transferidos, a solicitud de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, del Ramo 33 Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, al Ramo 11 Educación Pública, para que, a través de éste, sean utilizados para cubrir los pagos de nómina correspondientes, en tanto no haya concluido el procedimiento a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a través de los mecanismos que establezca la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, sujetándose en lo conducente a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. Dicha transferencia únicamente deberá destinarse al pago de servicios personales del personal que ocupa las plazas a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrá ser superior al monto ejercido para dicho concepto en el ejercicio fiscal 2014;

III. En tanto la entidad federativa no concluya el procedimiento descrito en el artículo Segundo transitorio anteriormente citado, deberá publicar durante los primeros 5 días hábiles de cada mes en las páginas de Internet de las secretarías de Finanzas y de Educación Pública de la entidad federativa correspondiente, el listado completo del personal a quienes se les haya cubierto la nómina conforme la fracción anterior. Dicho listado deberá corresponder al mes inmediato anterior e incluir, el pago de nómina correspondiente a cada trabajador, desglosado por cada concepto de pago, incluyendo sin limitar, las cantidades retenidas y enteradas por concepto de impuestos y seguridad social, de conformidad con la normativa aplicable, así como la demás cantidades que, en su caso, se hayan retenido con base en la instrucción correspondiente de la autoridad educativa de la entidad federativa.

La información correspondiente a cada quincena de pago de nómina deberá estar disponible, de manera permanente en las referidas páginas de Internet. Asimismo, deberán enviar dicha información, con la misma periodicidad, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, y

IV. La Auditoría Superior de la Federación realizará una auditoría a las entidades federativas sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este artículo, durante el proceso de revisión de la Cuenta Pública 2015.

Las entidades federativas que no hayan concluido con el proceso de apertura de cuentas bancarias para el pago de nómina en términos del artículo 26-A, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán comunicar el plazo que requieren para concluir dicho proceso en los términos señalados en la fracción I de este artículo; asimismo, se sujetarán a los mecanismos que establezca la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para que se cubra la nómina del personal correspondiente, y cumplirán lo previsto en la fracción III del presente artículo en tanto no concluyan el proceso a que se refiere este párrafo. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán cumplir las demás disposiciones del artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal para la integración y el pago de la nómina correspondiente.

SÉPTIMO. Las reasignaciones contenidas en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas y aprobadas por la Cámara de Diputados, podrán ser ejercidas a través de otros ramos, siempre y cuando los traspasos se realicen conforme a los propósitos de cada uno de los programas y proyectos autorizados y se observen las disposiciones aplicables.

OCTAVO. La Secretaría de Gobernación deberá implementar los mecanismos que se requieran para concluir con la revisión de los expedientes de las personas que, en términos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, hayan presentado solicitud para recibir el apoyo previsto en la misma; determinar conforme a los términos y condiciones establecidos en dicha ley aquellos que tienen derecho a recibir el apoyo respectivo, así como realizar el pago correspondiente, incluyendo a los beneficiarios que no se han presentado a cobrarlo, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

NOVENO. Para atender y mitigar los daños causados por los fenómenos hidrometeorológicos ocurridos en 2014 que afectaron al estado de Baja California Sur, se aprueban $300,000,000.00 para la creación de un Fondo con el fin de financiar la reconstrucción de la infraestructura estatal dañada en dicha entidad federativa, de acuerdo con las obras y acciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN y la normativa específica que para tal efecto emita la Secretaría. Dicho fondo será utilizado con el propósito de potenciar los recursos a cuyo cargo quedará la entidad federativa, incluyendo el costo financiero, mismos que serán instrumentados con la participación que corresponda a la Secretaría.

DÉCIMO. El Anexo 20 de este Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de $500,000,000.00, para el Fondo del Sur-Sureste, el cual tendrá por objeto el otorgamiento de subsidios para sufragar total o parcialmente el costo de la elaboración de estudios, programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las entidades federativas que conforman dicha región. El ejercicio de los recursos de dicho Fondo estará sujeto a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, dentro del primer trimestre de 2015.

DÉCIMO PRIMERO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán presentar a la Cámara de Diputados, a más tardar el primer día hábil de julio, un diagnóstico sobre la evolución, en los últimos diez años, de los sueldos y salarios que cubren a los servidores públicos de los mandos medio y superior.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Cámara de Diputados cada trimestre sobre el ejercicio de los recursos asignados al Programa Transición a la Televisión Digital terrestre (TDT), así como la lista de los beneficiarios del mismo. Asimismo, remitirá las reglas a las que se sujetará la entrega de los equipos, para dar cumplimiento a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones electorales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados dará seguimiento a los plazos y compromisos de información establecidos en este Presupuesto de Egresos, presentará un reporte bimestral al Pleno y al término de la LXII Legislatura un balance de su cumplimiento.

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS		**89,597,306,659**
Gasto Programable		
01	Poder Legislativo	13,398,337,841
	Cámara de Senadores	4,019,177,269
	Cámara de Diputados	7,339,166,195
	Auditoría Superior de la Federación	2,039,994,377
03	Poder Judicial	51,769,068,710
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,654,922,804
	Consejo de la Judicatura Federal	44,052,127,906
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	3,062,018,000
22	Instituto Nacional Electoral	18,572,411,236
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,465,956,043
41	Comisión Federal de Competencia Económica	478,332,005
42	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	1,020,000,000
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	2,000,000,000
44	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	893,200,824
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA		
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	8,498,664,643
RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA		
	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,526,869,053
RAMO EN PROCESO DE CREACIÓN: 1/		
	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	490,604,860
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		**1,184,295,075,588**
Gasto Programable		
02	Oficina de la Presidencia de la República	2,296,227,033
04	Gobernación	77,066,321,870
05	Relaciones Exteriores	8,100,492,264
06	Hacienda y Crédito Público	45,691,868,766
07	Defensa Nacional	71,273,654,718
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	92,141,837,916
09	Comunicaciones y Transportes	126,146,236,133
10	Economía	20,908,076,670
11	Educación Pública	305,057,143,549
12	Salud	134,847,592,069
13	Marina	27,025,522,576
14	Trabajo y Previsión Social	5,134,572,415
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	22,050,892,608
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	67,976,702,425
17	Procuraduría General de la República	17,029,485,877
18	Energía 2/	3,088,826,125
20	Desarrollo Social	114,504,009,056
21	Turismo	6,844,915,366
27	Función Pública	1,483,947,925
31	Tribunales Agrarios	1,039,948,451
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	130,090,904
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	33,706,667,621
45	Comisión Reguladora de Energía	400,000,664
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	350,042,587
C: RAMOS GENERALES		**2,223,544,794,570**
Gasto Programable		
19	Aportaciones a Seguridad Social	501,627,340,000
23	Provisiones Salariales y Económicas	127,306,879,801
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	46,880,165,260
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	591,357,166,754

Gasto No Programable		
24	Deuda Pública	322,038,550,278
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	607,130,090,356
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	16,254,601,121
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	10,950,001,000
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		**706,453,937,895**
Gasto Programable		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 3/	208,758,619,781
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	497,695,318,114
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO 4/ 5/		**923,525,227,774**
Gasto Programable		
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	314,456,548,542
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	540,580,079,232
Gasto No Programable		
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	68,488,600,000
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	14,500,000,000
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	53,988,600,000
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal		**443,764,476,182**
GASTO NETO TOTAL		**4,694,677,400,000**

1/ El importe señalado no se suma al total, ya que se encuentra contenido en el Ramo 20 Desarrollo Social. Su clasificación en el apartado de Ramos Autónomos queda supeditada a la formalización correspondiente en materia presupuestaria.

2/ Incluye recursos por 190.0 millones de pesos para el Centro Nacional de Control de Gas Natural, así como 190.0 millones de pesos para el Centro Nacional de Control de Energía.

3/ Incluye recursos para la creación de 4,000 plazas de la Rama Médica, Paramédica y Grupos Afines, las cuales se destinarán únicamente a fortalecer los servicios de salud que se prestan a los derechohabientes del ISSSTE.

4/ Esta clasificación corresponde a los cambios derivados de la expedición de las nuevas leyes de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad con fundamento en el artículo 2 de las leyes respectivas.

5/ Monto neto sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamientos, ni transferencia del Gobierno Federal para el otorgamiento de subsidios.

ANEXO 2. GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL (pesos)

Gasto Corriente Estructural	**2,130,737,780,250**

ANEXO 3. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)

Previsiones para Gastos Obligatorios	**3,126,877.2**

ANEXO 4. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (millones de pesos)

	MONTO
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	**85.9**
Túnel Emisor Oriente (TEO)	85.9
INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	**508.0**
CIP Costa del Pacífico	508.0
TOTAL	**593.9**

ANEXO 5. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

	MONTO
Dependencias y Entidades (Recursos Fiscales)	57,010.17
Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado	201,191.78

ANEXO 5.A. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (millones de pesos)

	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	MONTO PEF 2015
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	**1,613.1**	**0.0**
Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, D.F.	1,026.4	0.0
Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán.	586.7	0.0
TOTAL	**1,613.1**	**0.0**

ANEXO 6. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

6.A. Monto autorizado para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	69,192,722,521	28,011,656,686	97,204,379,207

6.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	387,020,299,159	182,045,034,392	569,065,333,551

6.C. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	456,213,021,680	210,056,691,078	666,269,712,758

6.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	295,688,663,023	234,763,633,260	187,022,098,107

6.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	125,946,390,908	102,319,770,657	78,555,440,483

6.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	16,487,111,407	7,001,991,152	23,489,102,559

Nota: Para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo

ANEXO 7. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

		Incremento a las percepciones */	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
		I	II	III	
Ramos Administrativos					
02	Oficina de la Presidencia de la República	25,848,646		4,625,660	30,474,306
04	Gobernación	665,828,527	200,864,029	404,435,281	1,271,127,837
05	Relaciones Exteriores	34,178,182	100,000,000	13,992,264	148,170,446
06	Hacienda y Crédito Público	538,578,913	266,414,923	170,345,104	975,338,940
07	Defensa Nacional	703,597,668	107,766,667		811,364,335
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	178,894,748	40,321,087	137,677,131	356,892,966
09	Comunicaciones y Transportes	154,957,102		134,845,615	289,802,717
10	Economía	81,416,128	217,613,128	41,303,389	340,332,645
11	Educación Pública	1,500,805,728	159,683,054	2,191,645,875	3,852,134,657
12	Salud	425,355,293	149,480,228	404,441,040	979,276,561
13	Marina	178,875,122	65,882,054	382,968,945	627,726,121
14	Trabajo y Previsión Social	64,995,426	50,000,000	28,225,901	143,221,327
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	55,146,024	65,000,000	28,818,701	148,964,725
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	199,260,626	396,474,072	136,776,828	732,511,526
17	Procuraduría General de la República	273,817,672		54,330,089	328,147,761
18	Energía	36,999,389	359,294,261	4,523,936	400,817,586
20	Desarrollo Social	59,957,867	21,200,000	32,383,950	113,541,817
21	Turismo	30,827,089		11,422,380	42,249,469
27	Función Pública	43,668,004		5,518,555	49,186,559
31	Tribunales Agrarios	22,986,792		8,113,764	31,100,556
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	4,446,760	5,857,814	250,923	10,555,497
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	79,029,325	247,000,000	60,747,193	386,776,518
45	Comisión Reguladora de Energía	5,441,761	85,064,905	8,487,887	98,994,553
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	2,546,036	163,723,688	3,881,400	170,151,124

*/ Los recursos previstos en este rubro se encuentran presupuestados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

ANEXO 8. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

	MONTO
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	322,038,550,278
Costo financiero de la deuda de las empresas incluidas en el Anexo 1.E de este Decreto	68,488,600,000
Erogaciones incluidas en el Ramo General 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	10,950,001,000
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	1,584,401,000
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	9,365,600,000
Total	**401,477,151,278**

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	170	584
15,000	30,000	194	841
30,000	50,000	219	1,096
50,000	100,000	244	1,352
100,000	150,000	268	1,612
150,000	250,000	305	1,948
250,000	350,000	329	2,192
350,000	450,000	354	2,327
450,000	600,000	378	2,581
600,000	750,000	389	2,716
750,000	1,000,000	427	2,971
1,000,000		450	3,105

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	272	134	2,420	1,879
15,000	30,000	336	170	2,684	2,014
30,000	50,000	404	202	3,090	2,420
50,000	100,000	468	233	3,762	2,817
100,000	150,000	538	272	4,432	3,357
150,000	250,000	607	304	5,105	4,027
250,000	350,000	740	368	5,914	4,432
350,000	450,000	804	404	6,447	4,822
450,000	600,000	943	468	7,663	5,774
600,000	750,000	1,076	538	8,727	6,585
750,000	1,000,000	1,203	607	9,803	7,385
1,000,000		1,278	672	11,005	8,321

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, por lo que las contrataciones por montos superiores a dichos umbrales deberán licitarse, salvo que las mismas se incluyan en la reserva correspondiente, o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública prevista en dichos tratados.

ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos)

Ramo	Denominación	PEF
Total		**82,185,863,360**
06 Hacienda y Crédito Público (CDI)		**12,129,311,599**
	Fomento del patrimonio cultural Indígena	141,178,304
	Actividades de apoyo administrativo	258,990,738
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	14,703,168
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,386,021,115
	Cuotas, Apoyos y Aportaciones a Organismos Internacionales	500,000
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,195,969,647
	Programa de Infraestructura Indígena	7,362,447,612
	Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	1,524,618,149
	Programa de Derechos Indígenas	244,882,866
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		**3,797,789,327**
	Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora	271,549,047
	Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	305,835,690
	Programa Integral de Desarrollo Rural	1,140,404,590
	Programa de Fomento a la Agricultura	2,080,000,000
09 Comunicaciones y Transportes		**5,586,672,047**
	Proyectos de infraestructura económica de carreteras alimentadoras y caminos rurales	3,820,847,260
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	1,372,216,229
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	48,894,499
	Programa de Empleo Temporal (PET)	344,714,059
10 Economía		**36,744,696**
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	20,160,000
	Programa de Fomento a la Economía Social	5,406,696
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	11,178,000
11 Educación Pública		**8,646,121,601**
	Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)	106,754,356
	Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria	477,769,639
	Normar los servicios educativos	77,112,860
	Diseño y aplicación de la política educativa	20,064,609
	Fortalecimiento a la educación y la cultura indígena	104,931,774
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	6,830,372,843
	Programa Nacional de Becas	699,342,000
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	259,489,389
	Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas	70,284,131
12 Salud		**4,866,492,344**
	Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	10,036,020
	Cuotas, Apoyos y Aportaciones a Organismos Internacionales	9,800,000
	Programa Comunidades Saludables	47,654,136
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	971,999,860
	Unidades Médicas Móviles	137,553,061
	Seguro Popular	3,689,449,268
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**1,409,747,064**
	Fomento al desarrollo agrario	73,944,800
	Programa de vivienda digna	797,838,378
	Programa de Vivienda Rural	537,963,887
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**3,244,452,437**
	Infraestructura de riego y Temporal Tecnificado	1,149,197,672
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	454,290
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)	47,510,987
	Programa de Empleo Temporal (PET)	76,590,617
	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	364,921,505
	Programa Nacional Forestal Pago por Servicios Ambientales	722,318,565
	Programa hacia la igualdad y la sustentabilidad ambiental	14,857,827
	Programa Nacional Forestal-Desarrollo Forestal	868,600,975

19 Aportaciones a Seguridad Social		**3,305,533,930**
	Programa IMSS-PROSPERA	3,305,533,930
20 Desarrollo Social		**29,120,663,468**
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	26,775,275
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	896,570,393
	Programa de Opciones Productivas	140,000,000
	Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	219,258,317
	Programa 3 x 1 para Migrantes	33,825,058
	Programa de Coinversión Social	288,539,532
	Programa de Empleo Temporal (PET)	231,991,644
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	12,561,973,794
	Programa de Apoyo Alimentario	562,428,727
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	228,451,533
	Pensión para Adultos Mayores	12,958,126,483
	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	972,722,713
23 Provisiones Salariales y Económicas		**150,000,000**
	Fondo de Apoyo a Migrantes	150,000,000
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		**9,847,619,518**
	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,956,159,882
	FAM Asistencia Social	1,891,459,636
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		**14,715,327**
	Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión	5,417,135
	Promover los Derechos Humanos de los pueblos y las comunidades indígenas	9,298,192
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		**30,000,000**
	Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	30,000,000

ANEXO 11. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Vertiente	Denominación	MONTO
	Total	**353,007.3**
1. Financiera		**4,036.2**
	1. Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural	**4,036.2**
	Hacienda y Crédito Público	**4,036.2**
	AGROASEMEX	1,856.6
	BANSEFI	200.0
	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	1,227.3
	FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura)	552.3
	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)	200.0
2. Competitividad		**68,540.7**
	2. Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados	**12,007.1**
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	**12,007.1**
	Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados	12,007.1
	Incentivos a la Comercialización	11,672.8
	Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones	334.4
	3. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo	**1,236.1**
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	**760.0**
	Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	760.0
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**224.3**
	Apoyo a organizaciones sociales	224.3
	Desarrollo Social	**251.8**
	Coinversión Social	251.8

	4. Programa de Fomento a la Inversión y Productividad	**54,905.8**
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	**51,626.2**
	Programa de Apoyo a la Productividad de la Mujer Emprendedora	1,200.0
	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	4,743.3
	Programa de Fomento a la Agricultura	19,136.0
	Agroincentivos	602.9
	Agroproducción Integral	589.3
	Desarrollo de Cluster Agroalimentario (AGROCLUSTER)	446.4
	PROAGRO Productivo	14,151.4
	PROCAFE e Impulso Productivo al Café	730.6
	Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA)	448.7
	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	49.9
	Tecnificación del Riego	2,116.8
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	1,827.9
	Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola	1,764.7
	Integración Productiva y Comercial Pesquera y Acuícola	63.2
	Programa de Fomento Ganadero	1,519.9
	Manejo Postproducción Pecuario (incentivos a la postproducción pecuaria)	175.0
	Manejo Postproducción Pecuario (infraestructura, maquinaria y equipo postproductivo pecuario)	150.0
	Productividad Pecuaria (Ganado Alimentario)	120.0
	Productividad Pecuaria (Manejo de ganado)	120.0
	Productividad Pecuaria (Reproducción y material genético pecuario)	200.0
	Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos	100.0
	Programa Porcino (PROPOR)	150.0
	Sistemas Producto Pecuarios	30.0
	Programa de mantenimiento de praderas y reconversión a praderas	475.0
	Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación	3,113.2
	Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado	2,436.5
	Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera	190.0
	Minería Social	120.0
	Recursos Genéticos Acuícolas	147.8
	Recursos Genéticos Agrícolas	98.8
	Recursos Zoogenéticos	120.0
	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	6,714.4
	Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo	1,481.8
	Certificación para la Productividad Agroalimentaria	49.4
	Desarrollo Productivo Sur Sureste	1,068.8
	Fortalecimiento a la Cadena Productiva	247.0
	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	270.3
	Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)	101.1

	Productividad Agroalimentaria	2,335.9
	Programa Regional de Desarrollo previsto en el PND	49.4
	Sistema Nacional de Agroparques	1,110.8
	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	5,332.0
	Rastros TIF	525.0
	Programa Integral de Desarrollo Rural	8,039.5
	Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio	505.2
	Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero	4,134.6
	Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria	157.0
	Coordinación para la Integración de Proyectos	169.0
	Desarrollo de Zonas Áridas (PRODEZA)	1,271.9
	Desarrollo Integral de Cadenas de Valor	191.1
	Extensión e Innovación Productiva	628.0
	Extensionismo Rural	678.0
	Fortalecimiento a Organizaciones Rurales	304.7
	Economía	**3,104.1**
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	205.2
	Programa de Fomento a la Economía Social	2,432.8
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) y Fondo Nacional Emprendedor	466.2
	Turismo	**175.5**
	Ecoturismo y Turismo Rural	175.5
	5. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos	**391.7**
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**231.8**
	Apoyos a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales	231.8
	Desarrollo Social	**159.9**
	Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	159.9
3. Medio Ambiente		**16,046.7**
	6. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	**16,046.7**
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	**8,856.6**
	Programa de Fomento a la Agricultura	1,098.0
	Bioenergía y Sustentabilidad	435.4
	Reconversión y Productividad	662.5
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	483.5
	PROPESCA	250.0
	Desarrollo Estratégico de la Acuacultura	108.1
	Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable	56.3
	Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas	69.1
	Programa de Fomento Ganadero	5,431.7
	Bioeseguridad pecuaria	200.0
	Infraestructura y equipo del repoblamiento	283.5
	PROGAN Productivo	4,198.2
	Repoblamiento y Recría Pecuaria	750.0
	Programa Integral de Desarrollo Rural	1,843.4
	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	1,843.4

	Medio Ambiente y Recursos Naturales	**7,190.1**
	Forestal	**5,052.9**
	Protección al medio ambiente en el medio rural	2,137.2
	Desarrollo Regional Sustentable	226.2
	PET (Incendios Forestales)	589.2
	PROFEPA	192.2
	Vida Silvestre	1,129.6
4. Educativa		**35,442.0**
	7. Programa de Educación e Investigación	**35,442.0**
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	**5,773.5**
	Colegio de Postgraduados	1,217.0
	CSAEGRO	96.3
	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,365.6
	Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)	705.2
	Universidad Autónoma Chapingo	2,389.3
	Educación Pública	**29,668.6**
	Desarrollo de Capacidades	5,644.6
	Educación Agropecuaria	6,188.7
	Infraestructura Educativa Tecnológica	99.8
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	16,724.5
	Programa Educativo Rural	207.6
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	903.2
5. Laboral		**1,169.4**
	8. Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el medio rural	**1,169.4**
	Trabajo y Previsión Social	**140.0**
	Trabajadores Agrícolas Temporales	140.0
	Desarrollo Social	**1,029.4**
	PET	1,029.4
6. Social		**96,702.0**
	9. Programa de atención a la pobreza en el medio rural	**61,722.2**
	Relaciones Exteriores	**75.0**
	Atención a migrantes	75.0
	Hacienda y Crédito Público	**12,129.3**
	Atención a Indígenas (CDI)	12,129.3
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**2,769.1**
	Atención a la población	2,769.1
	Vivienda Rural	2,769.1
	Desarrollo Social	**46,748.7**
	Atención a la población	46,748.7
	Jornaleros Agrícolas	238.7
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	6,011.8
	Pensión para Adultos Mayores	35,437.0
	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	5,061.2
	10. Programa de Derecho a la Alimentación	**34,979.9**
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	**5,738.4**
	Programa de Fomento a la Agricultura	1,266.3
	Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)	1,266.3
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	98.8
	Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas	98.8

	Programa Integral de Desarrollo Rural	4,373.2
	Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (MASAGRO)	601.9
	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	3,380.9
	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil	390.4
	Desarrollo Social	**29,241.5**
	Abasto Rural a cargo de Diconsa S. A. de C.V.	1,466.3
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	24,047.2
	Programa Alimentario	3,728.0
7. Infraestructura		**70,837.9**
	11. Programa de infraestructura en el medio rural	**70,837.9**
	Comunicaciones y Transportes	**14,673.8**
	Infraestructura	14,673.8
	Caminos Rurales	14,673.8
	Medio Ambiente y Recursos Naturales	**15,569.1**
	IMTA	267.3
	Infraestructura Hidroagrícola	11,184.8
	Programa de perforación y equipamiento de pozos agrícolas en estados afectados con sequía	85.2
	Programas Hidráulicos	4,031.9
	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**40,594.9**
	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	40,594.9
8. Salud		**48,103.3**
	12. Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	**48,103.3**
	Salud	**38,034.0**
	Salud en población rural	38,034.0
	Desarrollo de Capacidades	640.0
	Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	37,394.0
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	5,003.1
	Seguro Médico Siglo XXI	1,956.1
	Seguro Popular	30,434.9
	Aportaciones a Seguridad Social	**10,069.3**
	IMSS-PROSPERA	9,719.3
	Seguridad Social Cañeros	350.0
9. Agraria		**1,368.4**
	13. Programa para la atención de aspectos agrarios	**1,368.4**
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**1,368.4**
	Atención de aspectos agrarios	1,368.4
	Archivo General Agrario	361.3
	Conflictos Agrarios y Obligaciones Jurídicas /1	661.0
	Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)	346.1
10. Administrativa		**10,760.7**
	14. Gasto Administrativo	**10,760.7**
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	**7,380.2**
	ASERCA	274.8
	Comité Nal. para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	37.3
	CONAPESCA	1,102.6
	CONAZA	80.3

	Dependencia	4,297.7
	FEESA	158.8
	FIRCO	317.2
	INCA RURAL	33.0
	SENASICA (Incluye obra pública de inspección)	895.6
	SIAP	130.1
	SNICS	52.9
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**2,340.6**
	Dependencia	767.9
	Procuraduría Agraria	1,092.8
	Registro Agrario Nacional	479.9
	Tribunales Agrarios	**1,039.9**
	Tribunales Agrarios	1,039.9

1_/ Incluye 50.0 mdp correspondientes a asignaciones al FIFONAFE.

ANEXO 11.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (millones de pesos)

Entidad	Concurrencia con Entidades Federativas	Extensión e Innovación Productiva	Sistemas Producto Agrícolas y Pecuarios	COUSSA	PESA	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Aguascalientes	61.8	8.3	10.4	6.1	0.0	0.9	23.5
Baja California	79.5	10.7	1.0	7.8	0.0	1.4	31.8
Baja California Sur	44.3	5.9	0.3	4.3	0.0	1.0	29.3
Campeche	81.5	10.9	0.9	8.0	54.3	1.4	56.2
Coahuila	164.8	14.7	0.3	10.8	0.0	0.0	52.1
Colima	51.5	6.9	1.5	5.1	20.9	1.0	26.5
Chiapas	293.7	39.4	4.4	28.9	446.4	4.4	112.5
Chihuahua	153.9	20.7	1.7	15.1	123.1	2.2	76.9
Distrito Federal	36.3	5.0	1.2	3.6	0.0	2.0	3.8
Durango	122.8	16.4	1.2	12.0	127.0	2.2	58.7
Guanajuato	204.9	27.5	1.4	20.1	12.6	2.3	69.8
Guerrero	188.1	25.1	0.0	18.6	630.1	2.8	68.5
Hidalgo	164.8	21.9	1.2	16.3	242.7	2.1	53.3
Jalisco	229.1	31.2	1.5	22.2	22.1	4.7	112.2
México	202.9	26.9	3.5	20.1	132.2	4.2	48.0
Michoacán	209.8	28.1	4.1	20.6	122.0	3.4	123.1
Morelos	99.8	13.3	0.3	9.8	78.9	0.9	36.6
Nayarit	98.9	13.2	2.6	9.7	48.1	1.7	67.3
Nuevo León	91.7	12.3	0.3	9.1	0.0	1.4	52.2
Oaxaca	269.9	36.2	8.8	26.4	450.6	2.7	49.7
Puebla	211.0	28.3	5.4	20.7	241.4	2.5	70.0
Querétaro	94.2	12.6	0.3	9.2	20.9	1.1	27.7
Quintana Roo	55.5	7.4	1.0	5.4	20.9	0.8	28.4
San Luis Potosí	123.9	16.5	2.0	12.1	126.0	2.3	58.7
Sinaloa	199.2	26.6	1.0	19.6	0.0	2.2	238.8
Sonora	197.7	26.4	1.5	19.4	0.0	2.6	96.1
Tabasco	134.7	18.1	2.1	13.3	16.8	3.9	60.2
Tamaulipas	163.5	21.9	7.5	16.1	20.9	2.7	85.7
Tlaxcala	68.3	9.2	0.3	6.8	42.6	0.9	13.9
Veracruz	331.3	44.4	10.8	32.6	240.0	3.8	110.8
Yucatán	135.2	18.1	0.0	13.3	16.1	0.0	51.0
Zacatecas	178.9	24.0	1.5	17.6	124.1	2.1	46.3
TOTAL	**4,743.3**	**628.0**	**79.9**	**460.9**	**3,380.9**	**67.6**	**2,039.6**

ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)

Ramo	Unidad Responsable	Recursos Fiscales	Recursos Propios	Monto Total
TOTAL		**73,292,659,117**	**14,773,152,968**	**88,065,812,085**
04 Gobernación		**86,697,921**	**0**	**86,697,921**
	Centro Nacional de Prevención de Desastres	86,697,921	0	86,697,921
05 Relaciones Exteriores		**5,300,000**	**0**	**5,300,000**
	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	5,300,000	0	5,300,000
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		**6,704,834,825**	**303,200,000**	**7,008,034,825**
	Colegio de Postgraduados	1,217,029,083	12,000,000	1,229,029,083
	Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles	253,828,418	0	253,828,418
	Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico	794,015,625	0	794,015,625
	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,359,651,898	257,600,000	1,617,251,898
	Instituto Nacional de Pesca	691,003,452	30,000,000	721,003,452
	Universidad Autónoma Chapingo	2,389,306,349	3,600,000	2,392,906,349
09 Comunicaciones y Transportes		**289,949,477**	**0**	**289,949,477**
	Instituto Mexicano del Transporte	177,966,277	0	177,966,277
	Agencia Espacial Mexicana	111,983,200	0	111,983,200
10 Economía		**1,774,335,906**	**692,519,760**	**2,466,855,666**
	Centro Nacional de Metrología	320,160,406	78,073,124	398,233,530
	Dirección General de Industrias Ligeras	5,000,000	0	5,000,000
	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior	1,130,151,796	0	1,130,151,796
	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	0	148,914,876	148,914,876
	Instituto Nacional del Emprendedor	112,247,617	0	112,247,617
	Procuraduría Federal del Consumidor	1,100,000	2,486,200	3,586,200
	Servicio Geológico Mexicano	205,676,087	463,045,560	668,721,647
11 Educación Pública		**18,443,257,882**	**1,656,430,073**	**20,099,687,955**
	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	2,783,675	0	2,783,675
	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	2,154,034,115	922,539,732	3,076,573,847
	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	93,070,595	44,048,722	137,119,317
	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa	2,430,000	0	2,430,000
	Dirección General de Educación Superior Universitaria	270,004,500	0	270,004,500
	El Colegio de México, A.C.	560,976,158	114,778,619	675,754,777
	Instituto Nacional de Antropología e Historia	250,093,227	0	250,093,227
	Instituto Politécnico Nacional	2,867,860,161	0	2,867,860,161
	Subsecretaría de Educación Media Superior	7,276,975	0	7,276,975
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	186,394,652	4,770,316	191,164,968
	Universidad Autónoma Metropolitana	2,125,630,315	30,000,000	2,155,630,315
	Universidad Nacional Autónoma de México	9,683,280,516	540,292,684	10,223,573,200
	Universidad Pedagógica Nacional	39,304,672	0	39,304,672
	Tecnológico Nacional de México	200,118,321	0	200,118,321

12 Salud	**5,775,758,799**	**453,975,888**	**6,229,734,687**
Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	11,584,010	0	11,584,010
Centros de Integración Juvenil, A.C.	10,505,216	86,761	10,591,977
Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	2,590,560	0	2,590,560
Dirección General de Calidad y Educación en Salud	2,910,084,258	0	2,910,084,258
Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	82,962,053	1,420,000	84,382,053
Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	130,645,548	6,082,135	136,727,683
Hospital Infantil de México Federico Gómez	164,389,047	10,025,500	174,414,547
Hospital Juárez de México	180,514,898	0	180,514,898
Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	1,723,343	510,000	2,233,343
Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	5,067,899	660,000	5,727,899
Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	97,341,923	0	97,341,923
Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	6,980,464	10,000	6,990,464
Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	15,206,312	11,200,000	26,406,312
Instituto Nacional de Cancerología	104,006,721	29,776,265	133,782,986
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	138,943,564	0	138,943,564
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	278,799,726	89,118,639	367,918,365
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	186,785,650	28,472,881	215,258,531
Instituto Nacional de Geriatría	50,547,197	2,940,000	53,487,197
Instituto Nacional de Medicina Genómica	193,446,210	6,370,000	199,816,210
Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	105,850,171	19,122,700	124,972,871
Instituto Nacional de Pediatría	200,845,324	9,441,970	210,287,294
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	235,012,302	29,871,551	264,883,853
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	121,350,446	10,309,345	131,659,791
Instituto Nacional de Rehabilitación	117,510,528	5,079,437	122,589,965
Instituto Nacional de Salud Pública	373,314,510	150,895,916	524,210,426
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	0	42,582,788	42,582,788
Servicios de Atención Psiquiátrica	390,000	0	390,000
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	49,360,919	0	49,360,919
13 Marina	**15,000,000**	**0**	**15,000,000**
Dirección General de Investigación y Desarrollo	15,000,000	0	15,000,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**543,728,225**	**254,250,000**	**797,978,225**
Comisión Nacional del Agua	11,400,000	0	11,400,000
Comisión Nacional Forestal	7,400,000	0	7,400,000
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	267,305,209	254,250,000	521,555,209
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	257,623,016	0	257,623,016
17 Procuraduría General de la República	**142,419,381**	**56,000,000**	**198,419,381**
Instituto Nacional de Ciencias Penales	142,419,381	56,000,000	198,419,381
18 Energía	**808,070,678**	**7,356,121,499**	**8,164,192,177**
Instituto de Investigaciones Eléctricas	255,788,169	702,098,080	957,886,249
Instituto Mexicano del Petróleo	0	6,439,880,736	6,439,880,736
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	552,282,509	214,142,683	766,425,192

21 Turismo	**30,810,460**	**0**	**30,810,460**
Instituto de Competitividad Turistica	30,810,460	0	30,810,460
23 Provisiones Salariales y Económicas	**4,913,600,000**	**0**	**4,913,600,000**
Unidad de Política y Control Presupuestario	4,913,600,000	0	4,913,600,000
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	**33,706,667,621**	**3,411,108,062**	**37,117,775,683**
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	392,183,504	220,941,929	613,125,433
Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	257,057,716	16,844,666	273,902,382
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	532,561,130	42,231,323	574,792,453
Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	364,200,590	55,728,286	419,928,876
Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.	67,036,541	8,067,593	75,104,134
Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	227,833,036	25,610,850	253,443,886
Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	179,987,394	48,913,919	228,901,313
Centro de Investigación en Química Aplicada	218,407,445	25,289,955	243,697,400
Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	194,122,853	38,954,386	233,077,239
Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	160,297,405	41,320,768	201,618,173
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	505,673,655	40,000,000	545,673,655
Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	432,452,870	19,881,532	452,334,402
Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	206,413,885	9,387,529	215,801,414
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	299,401,499	2,737,955	302,139,454
CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	200,649,339	88,875,400	289,524,739
CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	259,019,591	367,343,511	626,363,102
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	27,140,078,974	2,600,000	27,142,678,974
Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.	0	990,870,817	990,870,817
El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	313,240,598	40,491,435	353,732,033
El Colegio de la Frontera Sur	330,897,262	63,306,758	394,204,020
El Colegio de Michoacán, A.C.	161,230,638	3,479,904	164,710,542
El Colegio de San Luis, A.C.	114,811,665	4,999,500	119,811,165
Fondo de Información y Documentación para la Industria	0	974,859,538	974,859,538
Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	81,860,375	121,631,085	203,491,460
Instituto de Ecología, A.C.	280,678,846	48,856,067	329,534,913
Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	199,019,954	11,395,530	210,415,484
Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	417,132,809	44,655,846	461,788,655
Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	170,418,047	51,831,980	222,250,027
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	**0**	**549,113,710**	**549,113,710**
Instituto Mexicano del Seguro Social	0	549,113,710	549,113,710
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**52,227,942**	**40,433,976**	**92,661,918**
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	52,227,942	40,433,976	92,661,918

*_/ En el presente ejercicio fiscal, el Gobierno Federal a través del Instituto Politécnico Nacional y conforme a las disponibilidades presupuestarias, podrá asignar recursos para la construcción del Cluster Politécnico Atlacomulco en el Estado de México.

ANEXO 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Ramo	Programa Presupuestario	Monto
Total		**24,308,185,225**
01 Poder Legislativo		**18,850,000**
	Actividades derivadas del trabajo legislativo	18,850,000
	H. Cámara de Diputados [1/]	14,850,000
	H. Cámara de Senadores [2/]	4,000,000
04 Gobernación		**263,415,879**
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	197,915,879
	Planeación demográfica del país	10,000,000
	Promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas	10,750,000
	Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	26,000,000
	Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes	4,500,000
	Conducción de la política en materia de Derechos Humanos	1,950,000
	Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito	2,000,000
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	10,300,000
05 Relaciones Exteriores		**17,000,000**
	Protección y asistencia consular	12,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
	Foros, publicaciones y actividades en materia de equidad de género	1,000,000
06 Hacienda y Crédito Público		**1,613,147,227**
	Atención a Víctimas	190,134
	Actividades de apoyo administrativo	25,336,299
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,939,057
	Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	512,321,454
	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	417,820,713
	Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	554,273,430
	Programa de Derechos Indígenas	95,266,140
07 Defensa Nacional		**108,000,000**
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	108,000,000
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		**1,985,691,204**
	Registro, Control y Seguimiento de los Programas Presupuestarios	4,411,222
	Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora	1,180,648,032
	Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	355,631,950
	Programa Integral de Desarrollo Rural	445,000,000
09 Comunicaciones y Transportes		**8,461,625**
	Definición y conducción de la política de comunicaciones y transportes	8,461,625
10 Economía		**1,912,039,131**
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	205,160,020
	Programa de Fomento a la Economía Social	963,455,111
	Fondo Nacional Emprendedor	650,000,000
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	89,424,000
11 Educación Pública		**3,517,055,423**
	Prestación de servicios de educación superior y posgrado	5,200,000
	Impulso al desarrollo de la cultura	25,000,000
	Diseño y aplicación de políticas de equidad de género	83,000,000
	Programa Nacional de Becas	3,086,598,431
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	232,256,992
	Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas	75,000,000
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	10,000,000

12 Salud		**5,127,540,016**
	Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	63,537,839
	Capacitación técnica y gerencial de recursos humanos para la salud	1,753,362
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	177,281,606
	Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	1,287,221,789
	Prevención y atención contra las adicciones	6,669,476
	Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación	316,473,888
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
	Rectoría en Salud	17,776,299
	Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones	6,047,396
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	323,540,504
	Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	1,671,386,069
	Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	91,965,765
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	315,145,082
	Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica	521,008,720
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	323,732,221
13 Marina		**70,200,000**
	Administración y fomento de la educación naval	3,000,000
	Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social	63,200,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
14 Trabajo y Previsión Social		**47,221,422**
	Procuración de justicia laboral	26,500,000
	Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	20,721,422
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**2,891,819,990**
	Fomento al desarrollo agrario	85,984,513
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
	Programa Hábitat	625,115,363
	Programa de vivienda digna	673,417,806
	Programa de Vivienda Rural	202,124,964
	Rescate de espacios públicos	133,850,801
	Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda	1,167,326,543
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**525,200,597**
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	4,000,000
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)	79,184,978
	Programa de Empleo Temporal (PET)	219,332,099
	Programa Nacional Forestal Pago por Servicios Ambientales	207,825,692
	Programa hacia la igualdad y la sustentabilidad ambiental	14,857,827
17 Procuraduría General de la República		**156,111,393**
	Investigar y perseguir los delitos del orden federal	84,588,839
	Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada	53,745,596
	Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	13,776,958
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
18 Energía		**9,422,579**
	Gestión e implementación en aprovechamiento sustentable de la energía	109,393
	Promoción en materia de aprovechamiento sustentable de la energía	40,607
	Regulación y supervisión del otorgamiento de permisos y la administración de estos, en materia de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo	130,000
	Regulación y supervisión de la seguridad nuclear, radiológica y física de las instalaciones nucleares y radiológicas	99,760
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
	Coordinación de la implementación de la política energética y de las entidades del sector electricidad	5,042,819

19 Aportaciones a Seguridad Social	**600,000**
Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana	600,000
20 Desarrollo Social	**5,799,139,328**
Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	49,115,747
Definición y conducción de la política del desarrollo social y comunitario, así como la participación social	4,000,000
Programa de Opciones Productivas	41,152,890
Programa de Coinversión Social	157,648,757
PROSPERA Programa de Inclusión Social	400,000,000
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	303,000,000
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,807,525,542
Seguro de vida para jefas de familia	1,036,696,392
21 Turismo	**15,079,591**
Planeación y conducción de la política de turismo	15,079,591
22 Instituto Nacional Electoral	**19,985,200**
Gestión Administrativa	12,000,000
Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	4,000,000
Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	3,985,200
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	**28,790,310**
Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, y atender asuntos de la mujer	24,790,310
Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	**90,000,000**
Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	90,000,000
40 Información Nacional Estadística y Geográfica	**83,414,310**
Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
Producción y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional	79,414,310
18 Energía 3/	**8,097,924**
Operación comercial de la Red de Fibra Óptica y apoyo tecnológico a los procesos productivos en control de calidad, sistemas informáticos y de telecomunicaciones	500,000
Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	1,000,000
Suministro de energéticos a las centrales generadoras de electricidad	2,500,000
Operar y mantener las líneas de transmisión y subestaciones de transformación que integran el Sistema Eléctrico Nacional, así como operar y mantener la Red Nacional de Fibra Óptica, y proporcionar servicios de telecomunicaciones	1,000,000
Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	471,000
Actividades de apoyo administrativo	880,000
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	21,924
Planeación, dirección, coordinación, supervisión y seguimiento a las funciones y recursos asignados para cumplir con la construcción de la infraestructura eléctrica	1,000,000
Planeación y dirección de los procesos productivos	725,000
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social 3/	**15,603,598,695**
Servicios de guardería	9,649,702,353
Atención a la salud reproductiva	5,953,896,342
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 3/	**209,842,670**
Control del Estado de Salud de la Embarazada	186,925,880
Equidad de Género	22,916,790

1_/ Incluye recursos por 10.9 millones de pesos para el desarrollo de proyectos y actividades a cargo de Comisión de Igualdad de Género y 4.0 millones de pesos para la creación de la Unidad de Igualdad de Género.

2_/ Incluye recursos por 4.0 millones de pesos para la operación de la Unidad de Igualdad de Género.

3/ El presupuesto no se suma en el total por ser recursos propios.

ANEXO 14. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		**52,110,473,838**
04 Gobernación		**150,946,296**
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	150,946,296
05 Relaciones Exteriores		**225,700,000**
	Protección y asistencia consular	225,700,000
11 Educación Pública 1/		**1,800,472,653**
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	10,000,000
	Programa de Escuela Segura	338,662,944
	Programa Nacional de Becas	1,185,681,213
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	266,128,496
12 Salud 1/		**6,381,617,455**
	Asistencia social y protección del paciente	540,824,515
	Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	49,360,919
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	423,266,489
	Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	93,634,620
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	40,541,451
	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	182,890,128
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	325,860,015
	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	135,541,741
	Seguro Médico Siglo XXI	2,605,086,400
	Servicios de Atención a Población Vulnerable	824,717,955
	Instituto Nacional de Rehabilitación	1,159,893,223
14 Trabajo y Previsión Social 1/		**29,130,629**
	Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	29,130,629
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**40,426,522**
	Programa de vivienda digna	40,426,522
20 Desarrollo Social		**42,831,580,103**
	Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	245,578,735
	Pensión para Adultos Mayores	36,829,939,448
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	303,000,000
	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	264,060,999
	Programa de Coinversión Social	307,991,635
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,458,441,961
	Seguro de vida para jefas de familia	1,036,696,392
	Servicios a grupos con necesidades especiales	312,028,219
	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	73,842,714
23 Provisiones Salariales y Económicas		**600,000,000**
	Fondo para la Accesibilidad de las Personas con discapacidad	600,000,000
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		**29,580,494**
	Atender asuntos relacionados con víctimas del delito	21,120,103
	Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.	8,460,391
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		**21,019,686**
	Atención a Personas con Discapacidad	21,019,686

1/ Incluye recursos para la atención de las personas con la condición del espectro autista.

ANEXO 15. ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		**19,108,803,087**
04 Gobernación		**1,173,836**
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		**435,422,591**
12 Salud		**33,000,000**
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**3,239,350**
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	3,239,350
18 Energía		**18,635,967,310**
	Secretaría de Energía	430,300,000
	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	113,039,718
	Instituto de Investigaciones Eléctricas	700,000
	Pemex-Exploración y Producción	487,296,796
	Pemex-Refinación	897,761,301
	Pemex-Gas y Petroquímica Básica	21,521,181
	Pemex-Petroquímica	176,893,874
	Comisión Federal de Electricidad*	16,508,454,440

* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo

ANEXO 16. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		**40,663,437,822**
04 Gobernación		**240,030,704**
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	240,030,704
06 Hacienda y Crédito Público		**54,150,000**
	Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	54,150,000
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		**13,492,474,379**
	Programa de Fomento a la Agricultura	1,097,958,287
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	1,995,840,181
	Programa de Fomento Ganadero	4,420,744,342
	Programa Integral de Desarrollo Rural	5,977,931,569
09 Comunicaciones y Transportes		**1,329,333,000**
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras	1,329,333,000
10 Economía		**10,450,000**
	Promoción de una cultura de consumo responsable e inteligente	450,000
	Promoción del Comercio Exterior y Atracción de Inversión Extranjera Directa	10,000,000
12 Salud		**643,783,746**
	Protección Contra Riesgos Sanitarios	270,895,964
	Vigilancia epidemiológica	372,887,782
13 Marina		**178,708,250**
	Seguridad a la Navegación y Protección al Medio Ambiente Marino	178,708,250
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**52,836,193**
	Programa de prevención de riesgos en los asentamientos humanos	35,264,198
	Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales	17,571,995
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**16,551,384,030**
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	4,330,695
	Actividades de apoyo administrativo	13,226,305
	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	7,581,473
	Consolidar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas	246,188,091
	Cuotas, Apoyos y Aportaciones a Organismos Internacionales	18,259,938
	Fideicomisos Ambientales	1,110,000
	Fomento a Programas de Calidad del Aire y Verificación Vehicular	1,471,006
	Fomento para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	179,951,127
	Incentivos para la operación de plantas de tratamiento de aguas residuales	258,500,000
	Investigación científica y tecnológica	250,006,416
	Investigación en Cambio Climático, sustentabilidad ambiental y crecimiento verde	242,417,912
	Normatividad Ambiental e Instrumentos de Fomento para el Desarrollo Sustentable	37,547,969
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	143,733,541
	Políticas de Investigación de Cambio Climático	5,226,620
	Prevención y gestión integral de residuos	675,712,008
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)	226,242,795
	Programa de Desarrollo Institucional y Ambiental	465,300
	Programa de Empleo Temporal	589,158,594
	Programa de Inspección y Vigilancia en Materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales	56,597,819
	Programa de Inversión en Infraestructura Social y de Protección Ambiental	3,263,180
	Programa de Tratamiento de Aguas Residuales	2,990,087,387
	Programa de Vigilancia Comunitaria en Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Influencia	22,231,000
	Programa hacia la igualdad y la sustentabilidad ambiental	4,185,465
	Programa Nacional Forestal Pago por Servicios Ambientales	2,206,617,078
	Programa Nacional Forestal-Desarrollo Forestal	2,786,727,721
	Programa Nacional Forestal-Protección Forestal	2,261,070,104
	Regulación Ambiental	68,890,086
	Túnel Emisor Oriente y planta de Tratamiento Atotonilco	3,250,584,400

18 Energía		**1,509,522,257**
	Actividades de apoyo administrativo	4,850,000
	Conducción de la política energética	262,613,619
	Coordinación de la implementación de la política energética y de las entidades del sector electricidad	209,790,076
	Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de Energía	430,300,000
	Gestión e implementación en aprovechamiento sustentable de la energía	33,188,562
	Mantenimiento de infraestructura	125,160,315
	Otros proyectos	54,150,864
	Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	5,313,434
	Promoción en materia de aprovechamiento sustentable de la energía	25,716,076
	Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos	315,977,830
	Seguimiento y evaluación de políticas públicas en aprovechamiento sustentable de la energía	25,498,454
	Supervisar el aprovechamiento sustentable de la energía	16,963,027
21 Turismo		**655,000**
	Planeación y conducción de la política de turismo	655,000
23 Provisiones Salariales y Económicas		**6,355,059,553**
	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	6,008,472,100
	Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	346,587,453
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		**245,050,710**
	Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	5,000,000
	Becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad	100,000,000
	Innovación tecnológica para negocios de alto valor agregado, tecnologías precursoras y competitividad de las empresas	140,050,710

ANEXO 17. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		**213,325,223,008**
06 Hacienda y Crédito Público		**70,361,683**
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	70,361,683
10 Economía		**205,000,000**
	Programa de Fomento a la Economía Social	5,000,000
	Fondo Nacional Emprendedor	200,000,000
11 Educación Pública		**198,059,606,660**
	Educación Básica	**7,068,464,645**
	Programa Nacional de Becas[2]	130,000,000
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	62,848,020
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	6,875,616,625
	Educación Media Superior	**73,932,035,401**
	Investigación científica y desarrollo tecnológico	1,542,038
	Diseño, construcción, certificación y evaluación de la infraestructura física educativa	36,786,228
	Formación y certificación para el trabajo	2,606,036,444
	Prestación de servicios de educación media superior	7,994,350,494
	Prestación de servicios de educación técnica	26,847,591,636
	Programa de Formación de Recursos Humanos basados en Competencias (PROFORHCOM)	521,845,465
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	14,851,516
	Programa Nacional de Becas[2]	6,242,935,046
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	50,000,000
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	10,182,144,789
	Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	15,650,511,492
	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	3,633,578,395
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	149,861,858
	Educación Superior [1]	**116,992,133,905**
	Prestación de servicios de educación superior y posgrado	38,328,488,179
	Mantenimiento de infraestructura	399,553,449
	Proyectos de infraestructura social del sector educativo	398,853,946
	Programa Nacional de Becas[2]	8,436,986,706
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	100,000,000
	Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas	2,655,975,870

	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	801,778,000
	Programa de Carrera Docente (UPES)	398,186,640
	Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	59,095,294,815
	Fondo para elevar la calidad de la educación superior	1,013,778,213
	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	2,513,935,037
	Apoyos a centros y organizaciones de educación[3]	702,787,663
	Apoyos para saneamiento financiero y la atención a problemas estructurales de las UPES	2,146,515,387
	Posgrado	**66,972,709**
	Programa Nacional de Becas	66,972,709
12 Salud		**409,260,995**
	Prevención y atención contra las adicciones	249,296,612
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	159,964,383
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**541,379,285**
	Programa de Vivienda Rural	35,123,562
	Programa de Apoyo a Jóvenes Emprendedores Agrarios.	206,800,000
	Programa de vivienda digna	299,455,723
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**842,166**
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	842,166
20 Desarrollo Social		**346,545,613**
	Instituto Mexicano de la Juventud	346,545,613
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos		**744,288,684**
	Prestación de servicios de educación normal en el D.F.	744,288,684
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		**11,209,400,190**
	Educación Básica	**3,752,291,890**
	FONE Servicios Personales	2,540,533,900
	FONE Otros de Gasto Corriente	91,371,663
	FONE Gasto de Operación	102,110,036
	FONE Fondo de Compensación	73,753,903
	FAM Infraestructura Educativa Básica	55,193,267
	FAETA Educación de Adultos	889,329,121
	Educación Media Superior	**4,276,569,014**
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	479,459,480
	FAETA Educación Tecnológica	3,797,109,534
	Educación Superior	**3,180,539,286**
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	3,180,539,286
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social		**1,738,537,732**
	Atención a la salud reproductiva	1,738,537,732

NOTAS:

1_/ Incluye recursos por 70 millones de pesos (mdp) para la Fundación UNAM

2_/ Incluye recursos por 400 mdp para el Programa Becas Salario para el estado de Morelos, aplicable entre los niveles de educación básica, media superior y superior.

3_/ Incluye 150 mdp para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		**706,115,522,447**
06 Hacienda y Crédito Público		**1,009,860,489**
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena[1/]	1,009,860,489
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		**734,025,241**
	Desarrollo y aplicación de programas educativos a nivel medio superior	734,025,241
11 Educación Pública		**133,605,488,843**
	Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)	488,019,915
	Cultura Física	220,925,668
	Diseño y aplicación de la política educativa	519,151,479
	Diseño y aplicación de políticas de equidad de género	16,600,000
	Diseño, construcción, certificación y evaluación de la infraestructura física educativa	36,786,228
	Edición, producción y distribución de libros y otros materiales educativos	2,748,289,657
	Escuelas Dignas	3,330,000,000
	Evaluaciones confiables de la calidad educativa y difusión oportuna de sus resultados	353,664,589
	Formación y certificación para el trabajo	1,042,414,578
	Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil	950,000,000
	Investigación científica y desarrollo tecnológico	1,542,038

	Mantenimiento de infraestructura	135,054,954
	Normar los servicios educativos	20,971,228
	Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria	4,256,213,421
	Prestación de servicios de educación media superior	7,994,350,494
	Prestación de servicios de educación técnica	26,847,591,636
	Producción y transmisión de materiales educativos y culturales	246,497,715
	Programa de Escuela Segura	338,662,944
	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	3,633,578,395
	Programa de Formación de Recursos Humanos basados en Competencias (PROFORHCOM)	521,845,465
	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica	800,007,987
	Programa de Inclusión y Alfabetización Digital	2,510,135,065
	Programa de la Reforma Educativa	9,067,248,270
	Programa Escuelas de Calidad	1,469,822,691
	Programa Escuelas de Tiempo Completo	14,000,381,529
	Programa Nacional de Becas	6,525,045,805
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	203,658,574
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	472,376,621
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	28,275,872,750
	Proyectos de infraestructura social del sector educativo	928,267,656
	Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	15,650,511,492
12 Salud [2/]		**41,730,475,338**
	Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	71,222,203
	Capacitación técnica y gerencial de recursos humanos para la salud	1,228,382
	Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	19,400,000
	Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	137,090,258
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	219,291,682
	Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	1,935,306,701
	Prevención y atención contra las adicciones	223,269,796
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	1,608,471
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	14,000,000
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	4,864,974
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	309,567,014
	Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia	57,177,887
	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	135,541,741
	Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones	86,038,278
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	3,295,624,099
	Proyectos de infraestructura social de salud	5,000,000
	Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación	1,919,935,331
	Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica	521,008,720
	Seguro Médico Siglo XXI	2,605,086,400
	Seguro Popular	29,813,584,680
	Servicios de Atención a Población Vulnerable	354,628,721
19 Aportaciones a Seguridad Social		**3,507,695,370**
	Programa IMSS-PROSPERA	3,507,695,370
20 Desarrollo Social		**48,565,028,389**
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	723,592,268
	Programa de adquisición de leche nacional a cargo de LICONSA, S. A. de C. V.	1,255,373,198
	Programa de Apoyo Alimentario	4,663,588,116
	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	75,476,157
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,458,441,961
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	37,611,034,394
	Seguro de vida para jefas de familia	777,522,294
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos		**33,289,324,027**
	Becas para la población atendida por el sector educativo	158,289,456
	Prestación de servicios de educación básica en el D.F.	32,386,745,887
	Prestación de servicios de educación normal en el D.F.	744,288,684
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		**362,361,921,924**
	FAETA Educación de Adultos	139,241,415
	FAETA Educación Tecnológica	3,797,109,534
	FAM Asistencia Social	7,021,189,635
	FAM Infraestructura Educativa Básica	6,506,664,474

FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	479,459,480
FASSA	14,092,433,590
FONE Fondo de Compensación	8,676,929,752
FONE Gasto de Operación	12,012,945,449
FONE Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402
FONE Servicios Personales	298,886,341,193
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	**4,516,617**
Atender asuntos de la niñez, la familia, adolescentes y personas adultas mayores	4,516,617
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	**77,087,244,769**
Atención a la salud pública	2,046,692,552
Atención a la salud reproductiva	5,953,896,342
Atención curativa eficiente	59,271,675,559
Prestaciones sociales eficientes	165,277,964
Servicios de guardería	9,649,702,353
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**4,219,941,439**
Atención Materno Infantil	120,082,087
Consulta Externa Especializada	583,606,141
Consulta Externa General	1,112,776,492
Control de Enfermedades Prevenibles por Vacunación	295,233,518
Control del Estado de Salud de la Embarazada	186,925,880
Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	1,921,317,321

[1]/ Programa operado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

[2]/ Incluye al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (Pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		**143,285,036,007**
04 Gobernación		**37,173,826,629**
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	1,403,758
	Actividades de apoyo administrativo	1,629,089
	Actividades para contribuir al desarrollo político y cívico social del país	65,685,760
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública	649,012,262
	Defensa de los Derechos Humanos	56,054,989
	Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito	241,898,629
	Gendarmería Nacional	5,091,970,499
	Implementación de operativos para la prevención y disuasión del delito	20,378,753,962
	Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	138,963,571
	Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal	4,893,949,427
	Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	1,009,642,931
	Programa Nacional de Prevención del Delito	2,683,230,000
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	197,915,879
	Promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas	10,750,000
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	147,913,449
	Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones	1,605,052,424
06 Hacienda y Crédito Público		**402,847,433**
	Atención a Víctimas	186,884,616
	Detección y prevención de ilícitos financieros relacionados con el terrorismo y el lavado de dinero	215,962,817
07 Defensa Nacional		**4,506,384,656**
	Derechos humanos	43,329,753
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	108,000,000
	Programa de Seguridad Pública de la Secretaría de la Defensa Nacional	2,690,444,146
	Sistema educativo militar	1,664,610,757
09 Comunicaciones y Transportes		**1,860,683,006**
	Programa de Empleo Temporal (PET)	1,860,683,006
10 Economía		**1,085,915,054**
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	40,320,000
	Fondo Nacional Emprendedor	250,000,000
	Programa de Fomento a la Economía Social	767,650,054
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	27,945,000

11 Educación Pública	**85,106,323,964**
Atención al deporte	845,244,146
Cultura Física	736,418,894
Deporte	1,365,862,061
Diseño, construcción, certificación y evaluación de la infraestructura física educativa	214,122,133
Formación y certificación para el trabajo	2,606,036,444
Fortalecimiento a la educación y la cultura indígena	104,931,774
Impulso al desarrollo de la cultura	8,052,914,216
Instituciones Estatales de Cultura	1,060,842,688
Producción y distribución de libros, materiales educativos, culturales y comerciales	285,148,372
Producción y transmisión de materiales educativos y culturales	1,227,285,393
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	600,400,000
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)	55,239,648
Programa de Escuela Segura	338,662,944
Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	6,157,872,534
Programa de Inclusión y Alfabetización Digital	2,510,135,065
Programa Escuelas de Calidad	1,469,822,691
Programa Escuelas de Tiempo Completo	14,000,381,529
Programa Nacional de Becas	15,199,130,682
PROSPERA Programa de Inclusión Social	28,275,872,750
12 Salud	**1,404,824,078**
Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	950,000
Prevención y atención contra las adicciones	1,379,323,059
Programa Comunidades Saludables	11,345,210
Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones	13,205,808
13 Marina	**3,596,597,795**
Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	3,596,597,795
14 Trabajo y Previsión Social	**1,850,000**
Capacitación a trabajadores	25,000
Ejecución a nivel nacional de los programas y acciones de la Política Laboral	1,000,000
Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	125,000
Instrumentación de la política laboral	700,000
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**2,087,691,791**
Fomento al desarrollo agrario	22,430,000
Programa de Apoyo a Jóvenes Emprendedores Agrarios.	11,590,000
Programa de Fomento a la Urbanización Rural	25,539,800
Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales	99,467,308
Programa de vivienda digna	66,578,735
Programa Hábitat	791,954,436
Rescate de espacios públicos	1,070,131,513
17 Procuraduría General de la República	**1,913,146,841**
Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional	1,672,502,138
Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	240,644,703
20 Desarrollo Social	**4,144,944,761**
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	2,428,283
Actividades de apoyo administrativo	27,316,938
Cuotas, Apoyos y Aportaciones a Organismos Internacionales	3,198,157
Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	245,578,735
Programa 3 x 1 para Migrantes	157,760,527
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	171,684,254
Programa de Coinversión Social	84,292,447
Programa de Empleo Temporal (PET)	1,280,030,309
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	622,519,553
Programa de Opciones Productivas	123,458,669
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	974,770,550
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	197,277,488
Seguro de vida para jefas de familia	186,605,351
Subsidios a programas para jóvenes	68,023,500

ANEXO 20. RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	MONTO
Previsiones Salariales	**9,395,503,417**
Situaciones laborales supervenientes	9,395,503,417
Provisiones Económicas	**6,442,090,455**
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	6,008,472,100
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	346,587,453
Comisiones y pago a CECOBAN	87,030,902
Provisiones Salariales y Económicas	**5,367,458,828**
Desarrollo Regional	**60,422,376,565**
Programas Regionales	3,116,732,639
Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad (Anexo 20.1)	600,000,000
Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (Anexo 20.2)	5,000,000,000
Proyectos de Desarrollo Regional	21,854,556,365
Programa para el Rescate del Acapulco Tradicional	100,000,000
Proyectos para el Desarrollo Regional de la Zona Henequenera del Sureste	400,000,000
Ampliaciones de la H. Cámara de Diputados (Anexo 20.5)	21,354,556,365
Fondo Regional	**6,976,398,000**
Chiapas	1,521,873,770
Guerrero	1,378,035,990
Oaxaca	1,300,243,375
Veracruz	485,505,040
Hidalgo	460,147,995
Michoacán	441,307,362
Guanajuato	389,033,085
Puebla	379,487,333
Zacatecas	331,633,720
San Luis Potosí	289,130,330
Fondo Metropolitano	**10,381,546,235**
Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes	138,098,395
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana	119,752,690
Zona Metropolitana de Mexicali	38,796,767
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez	89,871,342
Zona Metropolitana de Juárez	53,815,174
Zona Metropolitana de Chihuahua	47,835,710
Zona Metropolitana de Saltillo	119,589,276
Zona Metropolitana de Monclova - Frontera	59,794,638
Zona Metropolitana de Piedras Negras	47,835,710
Zona Metropolitana de Colima - Villa de Álvarez	47,835,710
Zona Metropolitana de Tecomán	28,701,426
Zona Metropolitana de la Ciudad de León	418,562,469
Zona Metropolitana de La Laja - Bajío	10,763,034
Zona Metropolitana de Moroleón - Uriangato	28,701,426
Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco	109,957,327
Zona Metropolitana de Pachuca	119,330,047
Zona Metropolitana de Tulancingo	35,799,014
Zona Metropolitana de Tula	59,794,638
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	1,052,624,815
Zona Metropolitana de Ocotlán	34,680,891
Zona Metropolitana de Toluca	418,562,469
Zona Metropolitana de Morelia	41,856,246
Zona Metropolitana de Cuernavaca	53,815,174
Zona Metropolitana de Cuautla	14,350,712
Zona Metropolitana de Tepic	59,665,023
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	906,486,719
Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca	77,733,029
Zona Metropolitana de Tehuacán	27,864,300
Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro	238,660,095
Zona Metropolitana de la Ciudad de Cancún	116,599,545
Zona Metropolitana de San Luis Potosí-Soledad de G. S.	95,606,614
Zona Metropolitana de Río Verde - Cd. Fernández	28,701,425
Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa	119,330,047
Zona Metropolitana de Reynosa - Río Bravo	47,835,710
Zona Metropolitana de Matamoros	41,856,247

Zona Metropolitana de Tlaxcala - Apizaco	41,856,247
Zona Metropolitana del Valle de México	4,052,282,679
Zona Metropolitana de Puebla-Tlaxcala	361,159,617
Zona Metropolitana de la Laguna	604,467,112
Zona Metropolitana de Puerto Vallarta	49,390,370
Zona Metropolitana de La Piedad - Pénjamo	19,134,284
Zona Metropolitana de Veracruz	60,033,817
Zona Metropolitana de Xalapa	23,917,854
Zona Metropolitana de Coatzacoalcos	47,835,710
Zona Metropolitana de Acayucan	22,363,194
Zona Metropolitana de la Ciudad de Mérida	88,376,474
Zona Metropolitana de Zacatecas - Guadalupe	59,665,023
Fondo de Apoyo en Infraestructura y productividad	2,535,106,567
Fondo Sur - Sureste	500,000,000
Fondo de Capitalidad	3,500,000,000
Fondo de Apoyo a Migrantes	300,000,000
Fondo de Cultura (Anexo 20.3)	2,237,164,311
Fondo de Infraestructura Deportiva (Anexo 20.4)	3,420,872,448
Otras Provisiones Económicas	**14,342,350,536**
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	381,246,198
Contingencias económicas	1,012,725,775
Seguridad y Logística	1,130,207,700
Programa de Seguridad y Monitoreo en el Estado de México	1,500,000,000
Previsión para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	8,587,707,008
Presupuesto Basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño	625,598,695
Provisión para la Armonización Contable	55,865,160
Conservación, Operación y Equipamiento de los Recintos de los Poderes	749,000,000
Fondo para la Reconstrucción de la Infraestructura de Baja California Sur	300,000,000
Gastos asociados a ingresos petroleros	**31,337,100,000**
TOTAL	**127,306,879,801**

ANEXO 20.1. FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (pesos)

Entidad	MONTO
Aguascalientes	7,811,707
Baja California	15,891,499
Baja California Sur	5,171,175
Campeche	9,587,461
Coahuila	14,312,129
Colima	9,002,959
Chiapas	22,391,562
Chihuahua	17,739,649
Distrito Federal	38,298,806
Durango	24,956,491
Guanajuato	24,056,155
Guerrero	17,047,319
Hidalgo	14,833,344
Jalisco	31,423,597
México	65,421,154
Michoacán	20,388,745
Morelos	10,780,700
Nayarit	8,155,424
Nuevo León	20,991,119
Oaxaca	18,773,785
Puebla	26,172,205
Querétaro	10,623,833
Quintana Roo	11,329,184
San Luis Potosí	14,724,340
Sinaloa	15,446,269
Sonora	14,028,473
Tabasco	12,907,843
Tamaulipas	16,925,512
Tlaxcala	8,685,988
Veracruz	35,296,909
Yucatán	12,017,231
Zacatecas	24,807,433
TOTAL	**600,000,000**

ANEXO 20.2 FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (pesos)

Entidad	Municipio	Monto
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	23,000,000
AGUASCALIENTES	ASIENTOS	2,314,768
AGUASCALIENTES	CALVILLO	7,000,000
AGUASCALIENTES	COSÍO	2,300,000
AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	2,000,000
AGUASCALIENTES	RINCÓN DE ROMOS	2,100,000
AGUASCALIENTES	TEPEZALÁ	1,285,232
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	10,000,000
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	3,500,000
BAJA CALIFORNIA	TECATE	20,000,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	73,815,000
BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	101,500,000
CAMPECHE	CALAKMUL	1,950,000
CAMPECHE	CALKINÍ	4,200,000
CAMPECHE	CAMPECHE	9,250,000
CAMPECHE	CANDELARIA	2,750,000
CAMPECHE	CARMEN	930,000
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	3,000,000
CAMPECHE	ESCÁRCEGA	3,300,000
CAMPECHE	HECELCHAKÁN	13,800,000
CAMPECHE	HOPELCHÉN	2,750,000
CAMPECHE	PALIZADA	7,320,000
CAMPECHE	TENABO	750,000
CHIAPAS	CHALCHIHUITÁN	1,000,000
CHIAPAS	LARRÁINZAR	6,543,970
CHIAPAS	MONTECRISTO DE GUERRERO	2,000,000
CHIAPAS	PALENQUE	6,000,000
CHIAPAS	REFORMA	2,368,175
CHIAPAS	TOTOLAPA	1,000,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	90,000,000
CHIHUAHUA	ALDAMA	1,500,000
CHIHUAHUA	BOCOYNA	1,100,000
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	800,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	6,165,250
CHIHUAHUA	CARICHÍ	300,000
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	700,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	33,700,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	1,010,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	3,200,000
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	300,000
CHIHUAHUA	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	1,100,000
CHIHUAHUA	EL TULE	400,000
CHIHUAHUA	GÓMEZ FARÍAS	1,000,000
CHIHUAHUA	GUACHOCHI	1,100,000
CHIHUAHUA	GUAZAPARES	1,100,000
CHIHUAHUA	GUERRERO	1,000,000
CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	700,000
CHIHUAHUA	JANOS	1,353,933
CHIHUAHUA	JUÁREZ	49,346,067
CHIHUAHUA	JULIMES	1,860,000

CHIHUAHUA	LA CRUZ	2,500,000
CHIHUAHUA	LÓPEZ	3,100,000
CHIHUAHUA	MADERA	5,000,000
CHIHUAHUA	MATACHÍ	500,000
CHIHUAHUA	MATAMOROS	400,000
CHIHUAHUA	MEOQUI	1,730,000
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	1,000,000
CHIHUAHUA	NONOAVA	1,100,000
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	800,000
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	500,000
CHIHUAHUA	ROSALES	2,300,000
CHIHUAHUA	ROSARIO	1,100,000
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	500,000
CHIHUAHUA	SATEVÓ	500,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	600,000
CHIHUAHUA	TEMÓSACHIC	5,500,000
CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA	300,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	ABASOLO	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	900,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	CANDELA	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	1,600,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATRO CIÉNEGAS	900,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	ESCOBEDO	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	3,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	600,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	HIDALGO	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMÉNEZ	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	JUÁREZ	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	LAMADRID	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	4,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	67,100,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS	3,043,085
COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	2,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	300,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	2,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	OCAMPO	1,300,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	5,500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	4,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SACRAMENTO	900,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	3,500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	15,995,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SIERRA MOJADA	700,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREÓN	7,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	2,000,000
COLIMA	ARMERÍA	1,000,000
COLIMA	COLIMA	10,621,000
COLIMA	COMALA	2,900,000
COLIMA	COQUIMATLÁN	4,229,000

COLIMA	CUAUHTÉMOC	1,500,000
COLIMA	MANZANILLO	20,100,000
COLIMA	MINATITLÁN	1,000,000
COLIMA	TECOMÁN	5,800,000
COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	1,900,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	46,850,000
DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	7,000,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS	4,300,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	45,115,168
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	15,000,000
DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	7,000,000
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	28,000,000
DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	17,500,000
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	18,097,300
DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	37,000,000
DURANGO	CANATLÁN	600,000
DURANGO	CUENCAMÉ	600,000
DURANGO	DURANGO	30,311,200
DURANGO	GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	300,000
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	600,000
DURANGO	GUANACEVÍ	3,500,000
DURANGO	HIDALGO	500,000
DURANGO	LERDO	10,000,000
DURANGO	MAPIMÍ	600,000
DURANGO	MEZQUITAL	600,000
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	600,000
DURANGO	PÁNUCO DE CORONADO	10,000,000
DURANGO	PEÑÓN BLANCO	600,000
DURANGO	RODEO	1,200,000
DURANGO	SAN JUAN DEL RÍO	2,800,000
DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	688,800
GUANAJUATO	CELAYA	24,900,000
GUANAJUATO	CUERÁMARO	4,500,000
GUANAJUATO	GUANAJUATO	9,800,000
GUANAJUATO	HUANÍMARO	2,000,000
GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	1,500,000
GUANAJUATO	LEÓN	8,868,829
GUANAJUATO	MOROLEÓN	3,500,000
GUANAJUATO	PÉNJAMO	8,000,000
GUANAJUATO	PURÍSIMA DEL RINCÓN	1,150,000
GUANAJUATO	ROMITA	15,714,318
GUANAJUATO	SALAMANCA	7,000,000
GUANAJUATO	SAN FELIPE	850,000
GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	275,000
GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	4,000,000
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	3,000,000
GUANAJUATO	SANTA CATARINA	1,850,000
GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	2,495,022
GUANAJUATO	TARIMORO	3,500,000

GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	2,000,000
GUANAJUATO	VICTORIA	2,300,000
GUANAJUATO	YURIRIA	1,500,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	25,000,000
GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	1,300,000
GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	4,000,000
GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	10,000,000
GUERRERO	COPALILLO	2,000,000
GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	4,000,000
GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	1,000,000
GUERRERO	CUAJINICUILAPA	10,000,000
GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	10,900,000
GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	2,000,000
GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	2,000,000
GUERRERO	JUCHITÁN	1,850,000
GUERRERO	MARQUELIA	2,000,000
GUERRERO	OMETEPEC	2,000,000
GUERRERO	PETATLÁN	2,000,000
GUERRERO	PUNGARABATO	300,000
GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	6,500,000
GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	1,211,000
GUERRERO	TELOLOAPAN	10,000,000
GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	4,000,000
GUERRERO	TLALCHAPA	845,330
GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	1,500,000
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	4,039,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	8,700,000
HIDALGO	ACATLÁN	1,000,000
HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	845,100
HIDALGO	ACTOPAN	1,000,000
HIDALGO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	1,000,000
HIDALGO	ALFAJAYUCAN	1,700,000
HIDALGO	APAN	1,100,000
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	660,000
HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE	1,000,000
HIDALGO	CALNALI	1,000,000
HIDALGO	CARDONAL	1,150,000
HIDALGO	CHAPULHUACÁN	1,150,000
HIDALGO	CHILCUAUTLA	320,000
HIDALGO	EL ARENAL	1,000,000
HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	1,078,800
HIDALGO	EPAZOYUCAN	550,000
HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	1,000,000
HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO	3,185,627
HIDALGO	HUEHUETLA	1,000,000
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	7,000,000
HIDALGO	HUICHAPAN	1,740,000
HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	2,040,000
HIDALGO	JUÁREZ HIDALGO	2,000,000
HIDALGO	LA MISIÓN	370,000
HIDALGO	LOLOTLA	1,000,000
HIDALGO	METEPEC	6,000,000
HIDALGO	METZTITLÁN	2,000,000

HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	7,294,148
HIDALGO	MINERAL DEL CHICO	2,000,000
HIDALGO	MOLANGO DE ESCAMILLA	1,000,000
HIDALGO	NICOLÁS FLORES	700,000
HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRÁN	1,115,000
HIDALGO	OMITLÁN DE JUÁREZ	4,000,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	9,755,760
HIDALGO	PISAFLORES	400,000
HIDALGO	SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN	3,800,000
HIDALGO	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	1,000,000
HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	1,067,000
HIDALGO	SAN SALVADOR	1,370,000
HIDALGO	SANTIAGO DE ANAYA	370,000
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	1,283,675
HIDALGO	TASQUILLO	2,000,000
HIDALGO	TECOZAUTLA	1,000,000
HIDALGO	TENANGO DE DORIA	1,037,900
HIDALGO	TEPEAPULCO	1,050,000
HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	2,050,000
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	2,365,000
HIDALGO	TIZAYUCA	1,000,000
HIDALGO	TLANCHINOL	3,000,000
HIDALGO	TLAXCOAPAN	900,000
HIDALGO	TOLCAYUCA	1,288,659
HIDALGO	TULA DE ALLENDE	2,170,000
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	4,041,900
HIDALGO	XOCHICOATLÁN	1,000,000
HIDALGO	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	1,278,866
HIDALGO	ZEMPOALA	1,370,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	5,102,565
JALISCO	ACATIC	2,000,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	22,000,000
JALISCO	AMACUECA	793,972
JALISCO	AMECA	3,500,000
JALISCO	ARANDAS	4,600,000
JALISCO	ATENGO	500,000
JALISCO	ATENGUILLO	1,500,000
JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	1,750,000
JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO	2,500,000
JALISCO	CHAPALA	1,000,000
JALISCO	CHIQUILISTLÁN	10,303,539
JALISCO	CIHUATLÁN	2,000,000
JALISCO	COLOTLÁN	1,000,000
JALISCO	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	4,000,000
JALISCO	EL ARENAL	1,000,000
JALISCO	ETZATLÁN	1,950,000
JALISCO	GUADALAJARA	14,246,660
JALISCO	HUEJÚCAR	1,000,000
JALISCO	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	1,000,000
JALISCO	JALOSTOTITLÁN	5,070,000
JALISCO	JAMAY	2,000,000
JALISCO	JESÚS MARÍA	1,750,000
JALISCO	LA HUERTA	1,500,000

JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	5,000,000
JALISCO	LAGOS DE MORENO	20,936,785
JALISCO	MAGDALENA	1,000,000
JALISCO	MASCOTA	500,000
JALISCO	MEXTICACÁN	60,000
JALISCO	MIXTLÁN	500,000
JALISCO	OCOTLÁN	2,000,000
JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	5,000,000
JALISCO	PONCITLÁN	3,000,000
JALISCO	PUERTO VALLARTA	3,500,000
JALISCO	QUITUPAN	1,000,000
JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	5,434,070
JALISCO	SAN GABRIEL	500,000
JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO	1,500,000
JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	8,230,000
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	1,000,000
JALISCO	SAN JULIÁN	1,000,000
JALISCO	SAN MARCOS	1,000,000
JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	2,000,000
JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	4,994,805
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	28,000,000
JALISCO	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	1,000,000
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	19,000,000
JALISCO	TEOCALTICHE	5,000,000
JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	620,000
JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	14,850,000
JALISCO	TOMATLÁN	11,000,000
JALISCO	TONALÁ	44,219,801
JALISCO	TONAYA	3,256,028
JALISCO	TOTOTLÁN	1,500,000
JALISCO	TUXCACUESCO	2,500,000
JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	4,500,000
JALISCO	VALLE DE GUADALUPE	1,550,000
JALISCO	VALLE DE JUÁREZ	5,000,000
JALISCO	VILLA CORONA	1,500,000
JALISCO	VILLA GUERRERO	1,000,000
JALISCO	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	2,000,000
JALISCO	ZAPOPAN	20,000,000
JALISCO	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	500,000
MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	10,000,000
MÉXICO	ACOLMAN	18,600,000
MÉXICO	APAXCO	10,000,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	25,600,000
MÉXICO	ATLAUTLA	3,000,000
MÉXICO	AXAPUSCO	1,900,000
MÉXICO	AYAPANGO	4,000,000
MÉXICO	CHALCO	20,500,000
MÉXICO	CHAPULTEPEC	2,000,000
MÉXICO	CHIAUTLA	21,900,000
MÉXICO	CHICOLOAPAN	5,000,000
MÉXICO	CHICONCUAC	3,701,755
MÉXICO	CHIMALHUACÁN	20,000,000
MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	4,000,000

MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	68,435,435
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	25,000,000
MÉXICO	EL ORO	10,000,000
MÉXICO	HUEYPOXTLA	3,500,000
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	10,000,000
MÉXICO	IXTLAHUACA	5,000,000
MÉXICO	JALTENCO	10,000,000
MÉXICO	LA PAZ	5,000,000
MÉXICO	LERMA	10,500,000
MÉXICO	MALINALCO	1,000,000
MÉXICO	METEPEC	4,000,000
MÉXICO	MEXICALTZINGO	2,000,000
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	53,500,000
MÉXICO	NEXTLALPAN	10,000,000
MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	55,500,000
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	10,000,000
MÉXICO	NOPALTEPEC	900,000
MÉXICO	OCOYOACAC	10,000,000
MÉXICO	OCUILAN	1,000,000
MÉXICO	OTZOLOTEPEC	1,500,000
MÉXICO	PAPALOTLA	6,900,000
MÉXICO	RAYÓN	20,000,000
MÉXICO	SAN ANTONIO LA ISLA	2,000,000
MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	12,000,000
MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	20,000,000
MÉXICO	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	900,000
MÉXICO	TECÁMAC	5,490,000
MÉXICO	TEJUPILCO	4,000,000
MÉXICO	TEMAMATLA	10,000,000
MÉXICO	TEMASCALCINGO	5,000,000
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	10,000,000
MÉXICO	TEMOAYA	1,500,000
MÉXICO	TENANCINGO	10,000,000
MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	4,000,000
MÉXICO	TEOTIHUACÁN	10,435,000
MÉXICO	TEPETLAOXTOC	6,900,000
MÉXICO	TEZOYUCA	1,000,000
MÉXICO	TLALMANALCO	500,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	15,300,000
MÉXICO	TLATLAYA	10,000,000
MÉXICO	TOLUCA	24,000,000
MÉXICO	TULTEPEC	10,000,000
MÉXICO	TULTITLÁN	36,000,000
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	14,297,519
MÉXICO	VILLA GUERRERO	2,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ACUITZIO	1,700,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	APATZINGÁN	400,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	4,885,535
MICHOACÁN DE OCAMPO	BRISEÑAS	200,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARAPAN	4,600,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	CHURINTZIO	3,200,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	COTIJA	3,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ERONGARÍCUARO	250,000

MICHOACÁN DE OCAMPO	HUETAMO	3,700,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	IXTLÁN	7,100,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	JACONA	1,500,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	JIMÉNEZ	5,500,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	9,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	10,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	MADERO	800,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	MARCOS CASTELLANOS	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	4,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PAJACUARÁN	1,200,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PANINDÍCUARO	10,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	17,400,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PURÉPERO	2,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PURUÁNDIRO	1,300,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	QUIROGA	6,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	SAHUAYO	11,500,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	6,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	TANCÍTARO	7,800,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGAMANDAPIO	200,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	TINGÜINDÍN	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	TURICATO	800,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	TUXPAN	2,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	650,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	2,200,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	VILLAMAR	1,700,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ZACAPU	800,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	15,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINAPÉCUARO	6,900,000
MORELOS	ATLATLAHUCAN	2,450,000
MORELOS	AXOCHIAPAN	500,000
MORELOS	AYALA	35,760,000
MORELOS	CUERNAVACA	20,410,000
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	2,200,000
MORELOS	HUITZILAC	3,000,000
MORELOS	JIUTEPEC	2,300,000
MORELOS	MIACATLÁN	1,000,000
MORELOS	TEMIXCO	12,600,000
MORELOS	TEPOZTLÁN	10,000,000
MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	7,000,000
MORELOS	TLAQUILTENANGO	3,000,000
MORELOS	TOTOLAPAN	5,027,597
MORELOS	YECAPIXTLA	2,000,000
MORELOS	ZACUALPAN	4,050,000
NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	500,000
NAYARIT	HUAJICORI	1,902,710
NAYARIT	IXTLÁN DEL RÍO	1,000,000
NAYARIT	LA YESCA	5,500,000
NAYARIT	ROSAMORADA	6,072,445
NAYARIT	RUÍZ	2,046,228
NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	3,000,000
NAYARIT	SANTA MARÍA DEL ORO	1,963,406
NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	2,043,989
NAYARIT	TEPIC	25,000,000

NAYARIT	TUXPAN	5,990,366
NAYARIT	XALISCO	3,500,000
NUEVO LEÓN	ABASOLO	8,500,000
NUEVO LEÓN	ALLENDE	10,000,000
NUEVO LEÓN	APODACA	10,000,000
NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMÉNEZ	10,000,000
NUEVO LEÓN	CERRALVO	4,000,000
NUEVO LEÓN	CHINA	3,000,000
NUEVO LEÓN	DOCTOR ARROYO	2,064,565
NUEVO LEÓN	DOCTOR GONZÁLEZ	4,000,000
NUEVO LEÓN	GALEANA	5,000,000
NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO	15,000,000
NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN	10,000,000
NUEVO LEÓN	GUADALUPE	34,984,350
NUEVO LEÓN	HIDALGO	1,500,000
NUEVO LEÓN	HUALAHUISES	3,500,000
NUEVO LEÓN	LAMPAZOS DE NARANJO	16,700,000
NUEVO LEÓN	LINARES	10,309,578
NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	5,000,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	29,500,000
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	105,400,000
NUEVO LEÓN	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	7,000,000
NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA	24,500,000
NUEVO LEÓN	SANTIAGO	4,000,000
NUEVO LEÓN	VALLECILLO	4,000,000
OAXACA	CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ	250,000
OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	8,000,000
OAXACA	CONCEPCIÓN PÁPALO	1,000,000
OAXACA	COSOLAPA	2,000,000
OAXACA	EL ESPINAL	1,000,000
OAXACA	GUADALUPE DE RAMÍREZ	1,500,000
OAXACA	GUELATAO DE JUÁREZ	250,000
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	4,500,000
OAXACA	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	5,000,000
OAXACA	IXTLÁN DE JUÁREZ	1,950,000
OAXACA	LOMA BONITA	11,000,000
OAXACA	MAGDALENA TEITIPAC	1,500,000
OAXACA	MAGDALENA TEQUISISTLÁN	2,100,000
OAXACA	MARISCALA DE JUÁREZ	3,500,000
OAXACA	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	1,000,000
OAXACA	NATIVIDAD	250,000
OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	4,100,000
OAXACA	SAN ANDRÉS DINICUITI	400,000
OAXACA	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	2,499,501
OAXACA	SAN ANDRÉS IXTLAHUACA	500,000
OAXACA	SAN ANDRÉS SINAXTLA	2,000,000
OAXACA	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	1,500,000
OAXACA	SAN ANTONIO ACUTLA	1,500,000
OAXACA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	1,000,000
OAXACA	SAN BALTAZAR LOXICHA	1,740,972
OAXACA	SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	3,300,000
OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	26,750,000
OAXACA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	2,950,000

OAXACA	SAN FELIPE USILA	12,000,000
OAXACA	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	2,800,000
OAXACA	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	1,740,971
OAXACA	SAN GABRIEL MIXTEPEC	1,000,000
OAXACA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	1,500,000
OAXACA	SAN JOSÉ CHILTEPEC	6,000,000
OAXACA	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	5,000,000
OAXACA	SAN JUAN ATEPEC	250,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	1,200,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	4,000,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	2,398,671
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	1,500,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	250,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	3,000,501
OAXACA	SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL	250,000
OAXACA	SAN JUAN COATZÓSPAM	3,250,000
OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	5,000,000
OAXACA	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	250,000
OAXACA	SAN JUAN GUELAVÍA	1,500,000
OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	4,500,000
OAXACA	SAN JUAN MAZATLÁN	3,900,000
OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	1,000,000
OAXACA	SAN JUAN SAYULTEPEC	700,000
OAXACA	SAN LUCAS OJITLÁN	13,500,000
OAXACA	SAN MATEO RÍO HONDO	6,000,000
OAXACA	SAN MIGUEL AMATLÁN	250,000
OAXACA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	3,143,102
OAXACA	SAN MIGUEL DEL RÍO	250,000
OAXACA	SAN MIGUEL SANTA FLOR	2,000,000
OAXACA	SAN MIGUEL YOTAO	250,000
OAXACA	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	250,000
OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	4,000,000
OAXACA	SAN PEDRO COXCALTEPEC CÁNTAROS	1,500,000
OAXACA	SAN PEDRO JOCOTIPAC	1,000,000
OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	600,000
OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	1,000,000
OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	2,500,000
OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC	7,800,499
OAXACA	SAN PEDRO TEOZACOALCO	1,500,000
OAXACA	SAN PEDRO YANERI	250,000
OAXACA	SAN PEDRO YÓLOX	250,000
OAXACA	SANTA ANA	5,000,000
OAXACA	SANTA ANA DEL VALLE	1,500,000
OAXACA	SANTA ANA YARENI	250,000
OAXACA	SANTA CATARINA IXTEPEJI	250,000
OAXACA	SANTA CATARINA LACHATAO	250,000
OAXACA	SANTA CATARINA TICUÁ	1,000,000
OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	2,250,000
OAXACA	SANTA CRUZ TACAHUA	999,999
OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	1,000,000
OAXACA	SANTA LUCÍA DEL CAMINO	1,000,000
OAXACA	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	1,999,000
OAXACA	SANTA MARÍA HUATULCO	1,000,000

OAXACA	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	2,500,000
OAXACA	SANTA MARÍA JACATEPEC	1,500,000
OAXACA	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	250,000
OAXACA	SANTA MARÍA PÁPALO	2,000,000
OAXACA	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	1,000,499
OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	2,001,001
OAXACA	SANTA MARÍA YAVESÍA	250,000
OAXACA	SANTA MARÍA YOSOYÚA	1,500,000
OAXACA	SANTA MARÍA YUCUHITI	4,000,000
OAXACA	SANTIAGO CACALOXTEPEC	1,000,000
OAXACA	SANTIAGO COMALTEPEC	250,000
OAXACA	SANTIAGO LAXOPA	250,000
OAXACA	SANTIAGO NILTEPEC	1,000,000
OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	1,000,000
OAXACA	SANTIAGO TETEPEC	2,500,000
OAXACA	SANTIAGO XIACUÍ	250,000
OAXACA	SANTO DOMINGO ARMENTA	2,000,329
OAXACA	SANTO DOMINGO DE MORELOS	3,600,000
OAXACA	SANTO DOMINGO PETAPA	6,100,000
OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	3,500,000
OAXACA	SANTO DOMINGO TONALÁ	4,000,000
OAXACA	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	250,000
OAXACA	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	3,000,000
OAXACA	VILLA DE ETLA	3,850,000
OAXACA	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	1,000,000
PUEBLA	ACAJETE	1,000,000
PUEBLA	ACATZINGO	5,500,000
PUEBLA	AJALPAN	10,000,000
PUEBLA	ALBINO ZERTUCHE	500,000
PUEBLA	ALJOJUCA	200,000
PUEBLA	AMIXTLÁN	1,800,000
PUEBLA	ATEMPAN	13,000,000
PUEBLA	ATLIXCO	1,000,000
PUEBLA	ATZALA	500,000
PUEBLA	ATZITZIHUACÁN	2,000,000
PUEBLA	ATZITZINTLA	342,866
PUEBLA	AXUTLA	500,000
PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO	800,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	4,100,000
PUEBLA	CHIAUTZINGO	1,456,000
PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	2,000,000
PUEBLA	CHIGNAUTLA	1,000,000
PUEBLA	CHILA DE LA SAL	500,000
PUEBLA	COATZINGO	1,185,948
PUEBLA	COYOTEPEC	1,500,000
PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	1,050,000
PUEBLA	DOMINGO ARENAS	3,000,000
PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	1,000,000
PUEBLA	HUATLATLAUCA	7,404,729
PUEBLA	HUEHUETLÁN EL GRANDE	2,700,000
PUEBLA	HUEJOTZINGO	2,314,973
PUEBLA	HUITZILTEPEC	500,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	21,000,000

PUEBLA	IXTEPEC	1,200,000
PUEBLA	JONOTLA	1,300,000
PUEBLA	JUAN GALINDO	3,000,000
PUEBLA	LOS REYES DE JUÁREZ	5,000,000
PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	1,000,000
PUEBLA	NOPALUCAN	1,000,000
PUEBLA	OCOTEPEC	1,000,000
PUEBLA	PIAXTLA	1,000,000
PUEBLA	PUEBLA	6,000,000
PUEBLA	SAN ANDRÉS CHOLULA	5,000,000
PUEBLA	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	1,481,719
PUEBLA	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	500,000
PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	6,957,134
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	29,000,000
PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	11,500,000
PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO	1,000,000
PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	500,000
PUEBLA	TECAMACHALCO	1,500,000
PUEBLA	TEHUACÁN	1,000,000
PUEBLA	TEPEACA	20,000,000
PUEBLA	TEPEMAXALCO	1,732,241
PUEBLA	TEPEOJUMA	4,177,082
PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	7,000,000
PUEBLA	TILAPA	2,000,000
PUEBLA	TLACHICHUCA	2,000,000
PUEBLA	TLAHUAPAN	6,747,308
PUEBLA	TLAPANALÁ	500,000
PUEBLA	TULCINGO	8,000,000
PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	3,500,000
PUEBLA	XICOTLÁN	500,000
PUEBLA	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	400,000
PUEBLA	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	650,000
PUEBLA	ZARAGOZA	3,000,000
PUEBLA	ZAUTLA	2,000,000
PUEBLA	ZIHUATEUTLA	3,500,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	62,800,000
QUERÉTARO	EL MARQUÉS	4,500,000
QUERÉTARO	HUIMILPAN	500,000
QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	6,900,000
QUERÉTARO	PINAL DE AMOLES	1,100,000
QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	2,000,000
QUERÉTARO	TOLIMÁN	500,000
QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	10,000,000
QUINTANA ROO	COZUMEL	2,000,000
QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	12,000,000
QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	12,500,000
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	34,000,000
QUINTANA ROO	TULUM	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	AHUALULCO	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	AQUISMÓN	2,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	CERRITOS	6,100,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	2,300,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD FERNÁNDEZ	1,250,000

SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	7,300,000
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	10,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	MOCTEZUMA	9,720,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	10,750,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN CIRO DE ACOSTA	2,700,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	2,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN VICENTE TANCUAYALAB	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	SANTA MARÍA DEL RÍO	10,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TAMPAMOLÓN CORONA	4,700,000
SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN	8,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	10,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANQUIÁN DE ESCOBEDO	6,750,000
SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	17,270,000
SINALOA	CHOIX	3,000,000
SINALOA	CULIACÁN	28,000,000
SINALOA	EL FUERTE	29,528,732
SINALOA	ESCUINAPA	5,000,000
SINALOA	GUASAVE	29,100,000
SINALOA	MAZATLÁN	10,000,000
SINALOA	MOCORITO	10,000,000
SINALOA	NAVOLATO	4,000,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	4,000,000
SINALOA	SINALOA	2,000,000
SONORA	ALAMOS	1,000,000
SONORA	BAVIÁCORA	500,000
SONORA	BAVISPE	13,950,000
SONORA	BENITO JUÁREZ	10,000,000
SONORA	CABORCA	1,300,572
SONORA	CAJEME	12,500,000
SONORA	CARBÓ	1,000,000
SONORA	EMPALME	3,500,000
SONORA	HERMOSILLO	18,800,000
SONORA	HUATABAMPO	7,000,000
SONORA	NACO	3,500,000
SONORA	NAVOJOA	8,000,000
SONORA	ONAVAS	1,370,640
SONORA	PUERTO PEÑASCO	4,050,000
SONORA	RAYÓN	1,319,231
SONORA	SAHUARIPA	1,001,483
SONORA	SAN FELIPE DE JESÚS	200,000
SONORA	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	1,000,000
SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	3,500,000
SONORA	SUAQUI GRANDE	1,100,575
TABASCO	BALANCÁN	4,610,339
TABASCO	COMALCALCO	36,200,000
TABASCO	CUNDUACÁN	25,000,000
TABASCO	EMILIANO ZAPATA	2,903,085
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	25,000,007
TABASCO	NACAJUCA	2,385,900
TABASCO	TACOTALPA	5,000,000
TABASCO	TEAPA	2,389,661
TABASCO	TENOSIQUE	8,000,000
TAMAULIPAS	ABASOLO	400,000

TAMAULIPAS	ANTIGUO MORELOS	1,900,000
TAMAULIPAS	BURGOS	484,000
TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	479,000
TAMAULIPAS	CAMARGO	500,000
TAMAULIPAS	CASAS	1,000,000
TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	3,500,000
TAMAULIPAS	EL MANTE	4,400,000
TAMAULIPAS	GONZÁLEZ	400,000
TAMAULIPAS	GÜÉMEZ	720,466
TAMAULIPAS	GUERRERO	5,400,000
TAMAULIPAS	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	500,000
TAMAULIPAS	HIDALGO	521,030
TAMAULIPAS	JIMÉNEZ	400,000
TAMAULIPAS	LLERA	5,835,000
TAMAULIPAS	MAINERO	4,098,500
TAMAULIPAS	MATAMOROS	8,008,034
TAMAULIPAS	MÉNDEZ	490,000
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	33,832,834
TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	3,500,000
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	640,000
TAMAULIPAS	OCAMPO	1,000,000
TAMAULIPAS	PADILLA	800,290
TAMAULIPAS	REYNOSA	10,000,000
TAMAULIPAS	RÍO BRAVO	1,597,386
TAMAULIPAS	SAN CARLOS	603,200
TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	5,596,980
TAMAULIPAS	SAN NICOLÁS	456,789
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	880,000
TAMAULIPAS	TULA	3,640,000
TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	361,031
TAMAULIPAS	VICTORIA	2,410,000
TAMAULIPAS	VILLAGRÁN	500,000
TAMAULIPAS	XICOTÉNCATL	5,800,000
TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO	2,000,000
TLAXCALA	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	14,424,939
TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	750,000
TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	19,113,838
TLAXCALA	CUAXOMULCO	381,150
TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	1,000,000
TLAXCALA	EMILIANO ZAPATA	1,000,000
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	1,000,000
TLAXCALA	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	1,500,000
TLAXCALA	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	576,000
TLAXCALA	NATÍVITAS	1,000,000
TLAXCALA	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	3,667,336
TLAXCALA	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	10,000,000
TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	4,310,664
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	1,500,000
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	1,800,000
TLAXCALA	TEOLOCHOLCO	10,000,000
TLAXCALA	TEPEYANCO	1,800,000
TLAXCALA	TERRENATE	3,500,000
TLAXCALA	TLAXCO	1,154,780

TLAXCALA	TOTOLAC	250,000
TLAXCALA	TZOMPANTEPEC	1,594,000
TLAXCALA	XALTOCAN	1,000,000
TLAXCALA	XICOHTZINCO	1,702,000
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	1,318,850
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACTOPAN	3,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	2,999,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	2,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	9,894,667
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ANGEL R. CABADA	10,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ASTACINGA	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BANDERILLA	4,635,201
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RÍO	3,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMARÓN DE TEJEDA	5,600,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHACALTIANGUIS	978,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COACOATZINTLA	1,220,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	9,600,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	10,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	7,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	1,159,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COTAXTLA	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EL HIGO	1,100,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTÍN	1,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	GUTIÉRREZ ZAMORA	6,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	29,100,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUACÁN DE LOS REYES	4,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DE MADERO	1,600,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DEL SURESTE	1,498,576
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JÁLTIPAN	1,450,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	2,001,470
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUCHIQUE DE FERRER	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	19,600,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS MINAS	1,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MALTRATA	3,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	10,996,820
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MINATITLÁN	4,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MISANTLA	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACÁN	3,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAOLINCO	6,043,839
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJOS AMATLÁN	2,001,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAUTLA	1,850,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OLUTA	3,891,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	29,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTEAPAN	2,620,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PASO DE OVEJAS	956,646
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	50,058,723
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	18,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	20,600,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	1,700,000

VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	1,900,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	5,106,161
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENAMPA	6,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXCATEPEC	1,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	1,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOJALPAN	3,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAPACOYAN	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TONAYÁN	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA	16,096,603
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXPAN	3,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	UXPANAPA	2,999,322
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	11,100,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	14,132,672
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YECUATLA	668,372
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZACUALPAN	2,762,928
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZARAGOZA	880,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZENTLA	7,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	10,000,000
YUCATÁN	ABALÁ	3,500,000
YUCATÁN	AKIL	4,000,000
YUCATÁN	BACA	15,000,000
YUCATÁN	BUCTZOTZ	8,500,000
YUCATÁN	CACALCHÉN	3,500,000
YUCATÁN	CELESTÚN	5,000,000
YUCATÁN	CHEMAX	15,000,000
YUCATÁN	CHICHIMILÁ	1,874,563
YUCATÁN	CHICXULUB PUEBLO	5,000,000
YUCATÁN	CHOCHOLÁ	1,000,000
YUCATÁN	CONKAL	2,500,000
YUCATÁN	CUNCUNUL	15,000,000
YUCATÁN	CUZAMÁ	1,000,000
YUCATÁN	DZÁN	10,000,000
YUCATÁN	DZILAM GONZÁLEZ	15,000,000
YUCATÁN	ESPITA	2,500,000
YUCATÁN	HUHÍ	3,500,000
YUCATÁN	IXIL	4,000,000
YUCATÁN	IZAMAL	10,000,000
YUCATÁN	KINCHIL	5,000,000
YUCATÁN	MÉRIDA	1,116,739
YUCATÁN	MOCOCHÁ	6,000,000
YUCATÁN	OPICHÉN	5,500,000
YUCATÁN	SAMAHIL	4,500,000
YUCATÁN	TEABO	2,000,000
YUCATÁN	TELCHAC PUEBLO	7,500,000
YUCATÁN	TELCHAC PUERTO	2,750,376
YUCATÁN	TEPAKÁN	2,000,000
YUCATÁN	TIMUCUY	3,500,000
YUCATÁN	TIXKOKOB	10,000,000
YUCATÁN	TIXMEHUAC	2,000,000
YUCATÁN	XOCCHEL	5,000,000
YUCATÁN	YAXKUKUL	5,500,000
YUCATÁN	YOBAÍN	2,000,000

ZACATECAS	APOZOL	750,000
ZACATECAS	BENITO JUÁREZ	3,800,000
ZACATECAS	CALERA	1,510,000
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	880,000
ZACATECAS	CHALCHIHUITES	1,000,000
ZACATECAS	CONCEPCIÓN DEL ORO	650,000
ZACATECAS	CUAUHTÉMOC	600,000
ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	600,000
ZACATECAS	EL SALVADOR	635,000
ZACATECAS	FRESNILLO	6,035,000
ZACATECAS	GENARO CODINA	600,000
ZACATECAS	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	479,565
ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	1,370,000
ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	800,000
ZACATECAS	GUADALUPE	4,300,000
ZACATECAS	HUANUSCO	600,000
ZACATECAS	JALPA	2,057,370
ZACATECAS	JUAN ALDAMA	970,000
ZACATECAS	JUCHIPILA	1,310,000
ZACATECAS	LORETO	800,000
ZACATECAS	LUIS MOYA	750,000
ZACATECAS	MEZQUITAL DEL ORO	507,476
ZACATECAS	MOMAX	600,000
ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	667,959
ZACATECAS	MORELOS	1,000,000
ZACATECAS	MOYAHUA DE ESTRADA	840,000
ZACATECAS	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	600,000
ZACATECAS	NORIA DE ÁNGELES	800,000
ZACATECAS	OJOCALIENTE	5,475,000
ZACATECAS	PÁNUCO	755,000
ZACATECAS	PINOS	725,000
ZACATECAS	RÍO GRANDE	665,000
ZACATECAS	SAIN ALTO	1,300,000
ZACATECAS	SANTA MARÍA DE LA PAZ	300,000
ZACATECAS	SOMBRERETE	2,300,000
ZACATECAS	SUSTICACÁN	600,000
ZACATECAS	TABASCO	600,000
ZACATECAS	TEPECHITLÁN	600,000
ZACATECAS	TEPETONGO	600,000
ZACATECAS	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	1,400,000
ZACATECAS	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	1,100,000
ZACATECAS	TRANCOSO	1,250,000
ZACATECAS	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	500,000
ZACATECAS	VETAGRANDE	1,700,000
ZACATECAS	VILLA DE COS	825,000
ZACATECAS	VILLA GARCÍA	800,000
ZACATECAS	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	900,000
ZACATECAS	VILLA HIDALGO	650,000
ZACATECAS	ZACATECAS	3,000,000
Total		**5,000,000,000**

ANEXO 20.3 FONDO DE CULTURA

		Monto
TOTAL		**2,235,164,311**
	PROYECTOS ESTATALES	
ENTIDAD FEDERATIVA	**PROYECTO**	**697,022,464**
Aguascalientes	4a. Etapa Centro Cultural Los Arquitos	1,500,000
Aguascalientes	4a. Etapa Rehabilitación de la Red de Bibliotecas del Estado	2,000,000
Baja California	Proyectos de Infraestructura Cultural Municipal	10,000,000
Baja California	Proyectos de Infraestructura para el Desarrollo Cultural	10,000,000
Chiapas	Construcción y equipamiento del Museo de la Gente en Tuxtla Gutiérrez	100,000,000
Chiapas	Rehabilitación y remodelación del Teatro de la Ciudad "Emilio Rabasa" 2da. Etapa	16,402,000
Chihuahua	Universidad Autónoma de Chihuahua	7,000,000
Chihuahua	Construcción Centro Cultural Parral V Etapa	20,000,000
Chihuahua	Construcción Sala de Arte, Germán Valdéz “Tin Tán”	5,000,000
Coahuila de Zaragoza	Rehabilitación del Centro Cultural Vito Alessio Robles	7,000,000
Coahuila de Zaragoza	Rehabilitación del centro de las letras Oscar Flores Tapia en Saltillo	1,500,000
Coahuila de Zaragoza	Rehabilitación y equipamiento del Teatro de la Ciudad "Fernando Soler" segunda Etapa en Saltillo	2,250,000
Coahuila de Zaragoza	Rehabilitación y equipamiento del Teatro de la Ciudad de Monclova Segunda Etapa	2,250,000
Coahuila de Zaragoza	Rehabilitación, modernización y equipamiento de los espacios culturales en Coahuila	4,531,000
Colima	Rehabilitación Centro Interactivo de Cultura Ambiental	4,500,000
Colima	Construcción Auditorio Cultural U. Dep. 5 de Mayo	2,800,000
Colima	Rehabilitación Jardín de Arte "Juan de Arrué"	2,000,000
Colima	Rehabilitación Salón de Danza Casa de Cultura	100,000
Colima	Poliforum Cultural "Corregidora"	6,000,000
Durango	Construcción de biblioteca en Gral. J. Agustín Castro	465,000
Durango	Museo Interactivo de La Laguna	19,558,079
Durango	Rehabilitación y equipamiento de la biblioteca José Ignacio Gallegos	2,000,000
Durango	Rehabilitación y equipamiento de la Casa de Cultura de Durango	3,000,000
Guanajuato	"Rehabilitación de Las Instalaciones de la Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, de la Ciudad de León, Gto. Primera Etapa	800,000
Guanajuato	Rehabilitación y Mejoramiento de Las Instalaciones Culturales y de Convivencia del Centro de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Sede Presitas	700,000
Guanajuato	Proyectos de Infraestructura Cultural	10,000,000
Guanajuato	Programa de Infraestructura Cultural en Guanajuato	10,000,000
Guerrero	Construcción de Casa de la Cultura en Cruz Grande, Municipio de Florencio Villarreal	7,000,000
Guerrero	Construcción de Casa de la Cultura, Primera Etapa, en la Cabecera Municipal de Igualapa	4,000,000
Guerrero	Construcción de Casa de la Cultura, Primera Etapa, en la Comunidad de Mixtecapa	3,000,000
Guerrero	Construcción del Centro Cultural en la Cabecera Municipal	7,000,000
Hidalgo	Casa de Cultura	3,500,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	7,500,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000

México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Mantenimiento del Museo y Centro Regional	1,500,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	7,500,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	7,500,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Mantenimiento del Jardín Botánico Cosmovitral	5,000,000
México	Rehabilitación del Teatro Morelos. Segunda Etapa	50,000,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
México	Construcción y equipamiento de una Biblioteca Digital	4,200,000
Michoacán de Ocampo	Rehabilitación y equipamiento a Casas de Cultura y Centros Culturales de Michoacán	5,500,000
Morelos	Rehabilitación del Inmueble Sede del Archivo Histórico del Estado de Morelos de la Secretaria de Cultura, Remodelación y Acondicionamiento del Inmueble que albergará al Archivo Histórico de Morelos, a cargo de la Secretaria de Cultura del Estado de Morelos	500,000
Morelos	Rehabilitación y restauración de la biblioteca Miguel Salinas	1,000,000
Nuevo León	Actualización del Museo de Historia Mexicana	10,000,000
Nuevo León	CONARTE, La Mitotera. Cultura Móvil	2,500,000
Nuevo León	CONARTE, Rehabilitación y equipamiento del Teatro de la Ciudad. Etapa II treinta años de historias	13,000,000
Nuevo León	CONARTE, remodelación, adecuación y equipamiento de espacios culturales de Nuevo León (REATA). Etapa IV	9,000,000
Nuevo León	CONARTE, resguardando nuestra memoria, remodelación y equipamiento en el Centro de las Artes. Etapa II	12,000,000
Nuevo León	Museo del Acero (El mundo que nos rodea)	26,000,000
Puebla	"Construcción de la Casa de Cultura la Esperanza"	8,930,286
Puebla	Museo de la Evolución de Puebla	40,000,000
Puebla	Museo Infantil de la Constancia	10,500,000
Querétaro	Rehabilitación de Techos del Templo y Ex Convento de Santo Domingo	1,000,000
San Luis Potosí	2 Etapa de rehabilitación de la Ex-Hacienda Tenería	5,000,000
Sinaloa	Rehabilitación y equipamiento digital de Bibliotecas Populares	2,996,500
Sonora	Rehabilitación del Centro Cultural del Golfo de Santa Clara	3,100,000
Sonora	Proyectos de Infraestructura Cultural Municipal	30,227,199
Tabasco	Rehabilitación del Museo de Historia Natural"José Narciso Rovirosa Andrade"	10,000,000
Tabasco	Rehabilitación del Planetario Tabasco 2000	10,000,000
Tamaulipas	Rehabilitación de Biblioteca Congregación Quintero calle Tamaulipas, en el Mante, Tamps.	900,000
Tamaulipas	Rehabilitación de Biblioteca Estación Manuel 16 de Septiembre s/n esq. V. Carranza, en González, Tamps.	850,000
Tamaulipas	Rehabilitación de Biblioteca Gómez Farías calle Hidalgo en interior de la Presidencia Mpal, en Gómez Farías, Tamps.	850,000
Tamaulipas	Rehabilitación de Biblioteca los Aztecas Lázaro Cárdenas con Morelos y Juárez, en el Mante, Tamps.	850,000
Tamaulipas	Rehabilitación de Biblioteca San Carlos Morelos y Juárez (Presidencia Mpal.), en San Carlos, Tamps.	847,000
Tamaulipas	Rehabilitación de Biblioteca Soto la Marina Matamoros con Felipe de la Garza #616, en Soto la Marina, Tamps.	900,000
Tamaulipas	Rehabilitación de Biblioteca Valle Hermoso Ing. Eduardo Chávez esq. con Hidalgo, en Valle Hermoso, Tamps.	900,000
Tamaulipas	Rehabilitación de Biblioteca Villa González Francisco I. Madero #207 en González, Tamps.	900,000
Tlaxcala	"Mejora y Equipamiento de Espacios Dedicados a la Práctica de la Cultura y las Artes de Ocotlán Tlaxcala 2da Etapa"	4,700,000
Tlaxcala	"Mejora y Equipamiento de Espacios Dedicados a la Práctica de la Cultura y las Artes en el Ex Convento de Santa María de las Nieves, Totolac,Tlaxcala"	2,321,607
Veracruz de Ignacio de la Llave	Biblioteca para 300 Lectores	3,300,000
Yucatán	Teatro José Ma. Iturbide Traconis. II Etapa	15,153,793
Zacatecas	Construcción Corredor Urbano La Muralla (Centro Histórico)	5,000,000
Zacatecas	Rehabilitación y equipamiento de Centros Culturales Municipales	6,840,000

PROYECTOS MUNICIPALES			
ENTIDAD FEDERATIVA	**MUNICIPIO / DEMARCACIÓN**	**PROYECTO**	**1,538,141,847**
Aguascalientes	Aguascalientes	Construcción de Instalaciones para Foro Cultural Pocitos	3,100,000
Aguascalientes	Asientos	Construcción de salones de usos múltiples culturales y velaría de la comunidad de Villa de Juárez	2,800,000
Aguascalientes	Calvillo	Construcción Casa de Cultura el Salitre	1,100,000
Aguascalientes	Calvillo	Construcción y Equipamiento de Teatro Al Aire Libre en el Cema, Ubicado en la Cabecera Municipal	3,000,000
Aguascalientes	Pabellón de Arteaga	Rehabilitación Teatro Bicentenario	1,969,817
Aguascalientes	Rincón de Romos	Centro de Desarrollo Comunitario	2,400,000
Aguascalientes	San Francisco de los Romo	Consolidación de desarrollo cultural Puertecito de la Virgen	1,763,813
Aguascalientes	San José de Gracia	Casa de la Cultura "La Hacienda de Paredes"	1,508,102
Aguascalientes	San José de Gracia	Centro de artes "La Congoja"	854,267
Baja California	Ensenada	Construcción de biblioteca en Ensenada Casa de Cultura	5,000,000
Baja California	Tijuana	Casa de Cultura San Antonio de los Buenos. 2da Etapa de construcción	3,747,462
Campeche	Hecelchakán	Construcción de Anfiteatro en la Localidad de Hecelchakán	7,000,000
Chiapas	Berriozábal	Construcción de Biblioteca Pública Municipal en Berriozábal	10,000,000
Chihuahua	Chihuahua	Rehabilitación y equipamiento de la Ex Hacienda San José "El Torreón"	5,948,000
Chihuahua	Chihuahua	Restauración y equipamiento de "Quinta Touché"	4,150,000
Coahuila de Zaragoza	Monclova	Construcción de Andadores Culturales en Alameda Juárez	3,100,000
Coahuila de Zaragoza	Monclova	Renovar y Ampliar el Espacio Museográfico del Museo el Polvorín	3,206,915
Coahuila de Zaragoza	San Pedro	Casa de Cultura	400,000
Colima	Colima	Construcción y Equipamiento Salón de Actividades Culturales Múltiples Mujer Danza	1,000,000
Colima	Colima	Rehabilitación Centro de Danza "Mujer Danza"	1,000,000
Colima	Colima	Rehabilitación Conservación de Patrimonio Cultural	350,000
Colima	Colima	Salón de actividades culturales múltiples Mujer Danza	2,832,000
Colima	Manzanillo	Construcción del Teatro del Pueblo en el Recinto de la Feria de Manzanillo	2,100,000
Distrito Federal	Álvaro Obregón	Casa de la Cultura la Angostura	4,000,000
Distrito Federal	Álvaro Obregón	Centro de Desarrollo Cultural la Comuna	3,300,000
Distrito Federal	Álvaro Obregón	Construcción de Centros de Artes y Oficios en la Calle Encinal, Colonia Jalalpa Tepito	7,000,000
Distrito Federal	Álvaro Obregón	Construcción del Centro de Artes y Oficios en la Colonia Capulín	2,000,000
Distrito Federal	Álvaro Obregón	Construcción del Centro de Artes y Oficios en la Colonia Presa en la Sección Hornos	7,000,000
Distrito Federal	Álvaro Obregón	Rehabilitación del Centro Social y Cultural en la Colonia Presidentes	7,000,000
Distrito Federal	Coyoacán	Construcción de la Casa de la Américas "Salvador Allende"	7,000,000
Distrito Federal	Cuauhtémoc	2da Etapa de la Construcción del Centro de Visitantes Plaza del Nuevo Volador, Centro Histórico	1,000,000
Distrito Federal	Cuauhtémoc	Construcción del Centro Cultural de la Infancia en Calzada de Guadalupe Esquina Aurora Colonia Maza	7,000,000
Distrito Federal	Cuauhtémoc	Construcción del Centro Cultural de la Infancia en Constancia Esquina Paseo de la Reforma, Colonia Morelos	5,000,000
Distrito Federal	Cuauhtémoc	Construcción del Centro Cultural de la Infancia en la Calle Cerrada de Cedro, Colonia Atlampa	5,000,000
Distrito Federal	Cuauhtémoc	Rehabilitación de la Plaza Pública "Plaza San Jerónimo"	1,000,000
Distrito Federal	Cuauhtémoc	Rehabilitación Integral del Centro Cultural "Casa de Día del Adulto Mayor" Col. Paulino Navarro	2,000,000
Distrito Federal	Cuauhtémoc	Construcción del Foro al Aire Libre en la Casa de la Cultura Santa María la Ribera	5,000,000

Distrito Federal	Gustavo A. Madero	Construcción de la Casa de Cultura de la Colonia Bondojito, 1era Etapa	4,000,000
Distrito Federal	Gustavo A. Madero	Construcción de la Casa de Cultura de la Colonia Bondojito, 2da Etapa	7,000,000
Distrito Federal	Gustavo A. Madero	Construcción de la Casa de Cultura en la Colonia Santa Rosa, en la Intersección de la Avenida 3-A y 6-A, 1era Etapa	2,000,000
Distrito Federal	Gustavo A. Madero	Construcción de la Casa de Cultura en la Colonia Santa Rosa, en la Intersección de la Avenida 3-A y 6-A, 2da Etapa	7,000,000
Distrito Federal	Iztacalco	Rehabilitación de Espacios Culturales en la Delegación Iztacalco	2,000,000
Distrito Federal	Iztapalapa	Construcción de Salones para la Creación y Desarrollo de Arte y Técnicas Urbanas "Iztapalarte"	1,000,000
Distrito Federal	Iztapalapa	Construcción de Unidad Cultural en el Centro de Rehabilitación "Tepalcates Primavera"	2,000,000
Distrito Federal	Iztapalapa	Rehabilitación de dos Parques Culturales Infantiles Pattolli en la Delegación	2,000,000
Distrito Federal	Iztapalapa	Rehabilitación del Museo Fuego Nuevo y del Teatro al Aire Libre del mismo	7,000,000
Distrito Federal	Miguel Hidalgo	Rehabilitación y Dignificación de la Infraestructura Cultural de la Delegación Miguel Hidalgo	4,000,000
Distrito Federal	Milpa Alta	Rehabilitación y Equipamiento de la Casa de Artes Cuauhtémoc	5,000,000
Distrito Federal	Tlalpan	Rehabilitación de Casa Frissac	2,000,000
Distrito Federal	Tlalpan	Rehabilitación de Museo de Historia de Tlalpan	1,000,000
Distrito Federal	Venustiano Carranza	Rehabilitación a la Biblioteca Amalia Caballero Ledon de la Delegación Venustiano Carranza	800,000
Distrito Federal	Venustiano Carranza	Rehabilitación a la Biblioteca Emilio Kreiger de la Delegación Venustiano Carranza	800,000
Distrito Federal	Venustiano Carranza	Rehabilitación a la Biblioteca Enrique Ramírez y Ramírez de la Delegación Venustiano Carranza	800,000
Distrito Federal	Venustiano Carranza	Rehabilitación a la Biblioteca Felipe Madera Lauterio de la Delegación Venustiano Carranza	700,000
Distrito Federal	Venustiano Carranza	Rehabilitación a la Biblioteca José María Pino Suarez de la Delegación Venustiano Carranza	800,000
Distrito Federal	Venustiano Carranza	Rehabilitación a la Biblioteca Mario de la Cueva de la Delegación Venustiano Carranza	800,000
Distrito Federal	Venustiano Carranza	Rehabilitación a la Biblioteca Misael Núñez Acosta de la Delegación Venustiano Carranza	800,000
Distrito Federal	Venustiano Carranza	Rehabilitación de la Biblioteca Ricardo Flores Magón de la Delegación Venustiano Carranza	1,000,000
Distrito Federal	Venustiano Carranza	Rehabilitación del Centro Cultural Venustiano Carranza de la Delegación Venustiano Carranza	6,000,000
Distrito Federal	Venustiano Carranza	Rehabilitación del Centro de Convivencia Enrique Tierno Galván de la Delegación Venustiano Carranza	1,500,000
Durango	El Oro	Museo Regional de Minería e Historia	3,000,000
Durango	Guanaceví	Remodelación de la Plaza Benito Juárez	700,000
Durango	Guanaceví	Remodelación Plazuela el Minero	400,000
Durango	San Juan del Río	Rescate del museo de sitio de la Coyotada	3,000,000
Guanajuato	Celaya	Construcción de Conservatorio de Música de Celaya	5,000,000
Guanajuato	Celaya	Restauración y Remodelación del Auditorio 5ta. Etapa	2,280,000
Guanajuato	Cuerámaro	Ampliación de Casa de Cultura Salvador Contreras	1,500,000
Guanajuato	Cuerámaro	Ampliación de la Casa de la Cultura Salvador Contreras	1,800,000
Guanajuato	Guanajuato	Casa de Cultura de la Zona Centro y Museo Dieguino	769,915
Guanajuato	Guanajuato	Restauración del Templo Parroquial de San José y Santiago	700,000
Guanajuato	Huanímaro	Explanada para Eventos Culturales	1,000,000
Guanajuato	Irapuato	Restauración de la iglesia de Las Carmelitas de la comunidad de lo de Juárez 1ra. Etapa	1,000,000
Guanajuato	Manuel Doblado	Foro Cultural Manuel Doblado	1,000,000
Guanajuato	Moroleón	Rehabilitación del Auditorio Ortiz Mena 1a Etapa	1,000,000
Guanajuato	Pénjamo	Restauración de la Parroquia de San Francisco de Asis de Pénjamo, Gto. 2da Etapa	3,000,000
Guanajuato	Romita	Restauración del Santuario Parroquial de Santa	3,917,000

		María de Guadalupe en Romita, Gto.	
Guanajuato	Salamanca	Rehabilitación Parroquia de San Gonzalo	1,100,000
Guanajuato	Salamanca	Rehabilitación Templo de San Agustín	3,000,000
Guanajuato	Salamanca	Rehabilitación Templo de San Bernabé de Valtierrilla	900,000
Guanajuato	Salamanca	Rehabilitación Templo de San Pedro	1,500,000
Guanajuato	Salamanca	Rehabilitación Templo Jesús de Nazareno de Las Tres Caídas	1,500,000
Guanajuato	San Miguel de Allende	Intervención de Monumentos, Atrio del Oratorio e Insurgentes (Plaza de la Santa Casa de Loreto)	634,401
Guanajuato	Tierra Blanca	Restauración del Templo Parroquial de Santo Tomás Apostol	1,500,000
Guanajuato	Victoria	Restructuración y restauración de la Capilla del Sagrario	1,000,000
Guanajuato	Yuriria	Construcción de la 3era. Etapa de la Casa de la Cultura del Municipio	3,100,000
Guerrero	Acapulco de Juárez	Casa de la Cultura Acapulco Diamante	4,500,000
Guerrero	Acapulco de Juárez	Segunda Etapa de la Construcción de la Casa de Cultura Ejido Nuevo	2,500,000
Guerrero	Atoyac de Álvarez	Rehabilitación y construcción de Centro Cultural en Atoyac de Álvarez Cabecera Municipal	3,441,000
Guerrero	Coahuayutla de José María Izazaga	Construcción de la Casa de la Cultura en la Cabecera Municipal	7,000,000
Guerrero	Eduardo Neri	Rehabilitación de Centro Cultural y de Espectáculos "Gral. Coronel José María Bernal"	3,000,000
Guerrero	Juchitán	Construcción de la 2da Etapa de la Casa de la Cultura	2,150,000
Guerrero	Marquelia	Construcción de la Primera Etapa del Auditorio Casa de la Cultura en la Cabecera Municipal	2,200,000
Guerrero	Pilcaya	Construcción 2a Etapa Casa de Cultura	3,000,000
Guerrero	San Marcos	Casa de la Cultura las Mesas	4,000,000
Guerrero	San Marcos	Construcción de Casa de la Cultura la San Marqueña (2da Etapa)	2,650,000
Guerrero	Teloloapan	Construcción de Área Cultural, Exposiciones y Usos Múltiples en Telesecundaria "Bicentenario de la Independencia" C.C.T 12ETV0995V (Loc. Buenavista de Guadalupe)	700,000
Guerrero	Teloloapan	Construcción de Plaza Cívica en Interior del Colegio de Bachilleres, Clave 12ECB0069B, Localidad Oxtotitlán	300,000
Guerrero	Teloloapan	Rehabilitación de Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de María	1,000,000
Guerrero	Teloloapan	Rehabilitación de Parroquia del Señor Santiago Apóstol (Oxtotitlán)	1,000,000
Guerrero	Tetipac	Construcción de Área Cultural, Exposiciones y Usos Múltiples en Esc. Prim. "Emiliano Zapata" C.C.T 12DPR0244X (Loc. Atencahuites)	1,000,000
Guerrero	Xochihuehuetlán	Segunda Etapa de Construcción del Salón de Usos Múltiples y Casa de la Cultura de Xochihuehuetlan	3,000,000
Hidalgo	Acatlán	Restauración del convento de San Miguel Arcángel en Acatlán, Hidalgo	3,000,000
Hidalgo	Acaxochitlán	Construcción de Casa de la Cultura 2 Etapa Loc. San Pedro Tlachichilco	2,500,000
Hidalgo	Alfajayucan	III Etapa de restauración del Convento de San Martín Obispo en Alfajayucan, Hidalgo	4,500,000
Hidalgo	Cardonal	II Etapa de restauración de Santuario Mapethé, en el Cardonal, Hidalgo	3,000,000
Hidalgo	Huasca de Ocampo	Restauración de la Parroquia de San Juan Bautista, Huasca de Ocampo, Hgo.	2,000,000
Hidalgo	Huejutla de Reyes	Museo de la Cultura Huasteca. III Etapa	6,558,079
Hidalgo	Huichapan	Restauración de la antigua casa del artesano, Huichapan, Hgo.	4,500,000
Hidalgo	Ixmiquilpan	Restauración de la capilla del Señor de Orizabita, en la comunidad de Orizabita, Ixmiquilpan	3,500,000
Hidalgo	Metepec	Construcción y Equipamiento de la Casa de Cultura en la Cabecera Municipal	7,000,000
Hidalgo	Mineral de la Reforma	Construcción y equipamiento de la biblioteca pública Profa. Ma. Eleuteria González en Mineral de la Reforma.	5,000,000
Hidalgo	Mineral del Chico	Restauración de la Parroquia de la Inmaculada	4,000,000

		Concepción, Mineral del Chico, Hgo	
Hidalgo	Mineral del Monte	Restauración de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, Mineral del Monte, Hgo.	3,000,000
Hidalgo	Molango de Escamilla	Remodelación del Centro Histórico	1,500,000
Hidalgo	Pacula	Construcción de la Casa de la Cultura de Pacula	2,000,000
Hidalgo	Tepeapulco	Construcción del Museo del Maíz y el Pulque	2,000,000
Hidalgo	Tepeapulco	Restauración del convento de San Francisco de Asís, Tepeapulco, Hgo.	3,000,000
Hidalgo	Tezontepec de Aldama	Construcción de Casa de la Cultura Manuel Gómez Morín	3,000,000
Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Catedral de Tulancingo	5,000,000
Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Construcción de Museo Cultural Huapalcalco	2,500,000
Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Remodelación del Museo del Ferrocarril y el Santo, Colonia Ferrocarrilera	3,500,000
Hidalgo	Villa de Tezontepec	Restauración del convento de San Pedro Apóstol, Villa de Tezontepec, Hgo	4,646,000
Hidalgo	Yahualica	Museo Cultural de la Huasteca Hidalguense-Infraestructura	3,100,000
Jalisco	Arandas	Construcción de Absidiolo Mayor	5,000,000
Jalisco	Atengo	Construcción de Museo Comunitario 3a Etapa	1,418,550
Jalisco	Atenguillo	Construcción de la Casa de la Cultura 3a Etapa	7,498,550
Jalisco	Atotonilco el Alto	Construcción Escuela de Artes Agua Caliente	1,800,000
Jalisco	Chiquilistlán	Construcción y mejoramiento de la Explanada Cultural de Chiquilistlán	10,000,000
Jalisco	Chiquilistlán	Proyecto de recuperación del Conjunto Conventual de Nuestra Señora de la Asunción, Chiquilistlán, Jalisco	6,698,550
Jalisco	El Limón	Construcción del Segundo Piso en Casa de la Cultura Municipal en la Cabecera Municipal del Limón, Jalisco	3,000,000
Jalisco	Gómez Farías	Construcción de la Casa de la Cultura en San Andrés Ixtlán	500,000
Jalisco	Guadalajara	Adquisición de equipamiento escénico para el Teatro Jaime Torres Bodet	2,048,550
Jalisco	Guadalajara	Restauración de "El Castillo" (Centro Cultural Colmos)	4,650,000
Jalisco	Guadalajara	Restauración de la Casa Reforma (Segunda Etapa)	4,198,550
Jalisco	Huejúcar	Remodelación de Casa de la Cultura Municipal, 1ra. Etapa	4,000,000
Jalisco	Jesús María	Remodelación y ampliación de la Casa de la Cultura en la Cabecera Municipal de Jesus María, Jalisco	1,751,550
Jalisco	La Huerta	Construcción de Casa de la Cultura "Maestro Mario Moral Leal", 3a Etapa	2,440,000
Jalisco	Lagos de Moreno	Rehabilitación Teatro Rosas Moreno	702,207
Jalisco	Ocotlán	Foro al aire libre, auditorio y estacionamiento en Colonia Arboledas	1,450,000
Jalisco	Ojuelos de Jalisco	Centro Cultural Vaquerías	2,996,343
Jalisco	Puerto Vallarta	Mercado Escuela Estación Gourmet	3,000,000
Jalisco	San Ignacio Cerro Gordo	Ampliación y equipamiento de auditorio Municipal en San Ignacio Cerro Gordo	1,398,550
Jalisco	San Juan de los Lagos	Mantenimiento y restauración, iluminacion escénica, Catedral Basílica	1,000,000
Jalisco	San Miguel el Alto	Construcción del Auditorio Jesús Delgado	6,698,550
Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Equipamiento del Museo Pantaleón Panduro	1,597,088
Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Instalación de cubierta móvil en el patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio	3,698,021
Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Rehabilitación de área de cocinas y oficinas del Centro Cultural El Refugio	1,787,457
Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Rehabilitación de Cine Foro del Centro Cultural El Refugio	4,669,229
Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Rehabilitación de la escuela de artes plásticas, artesanías y oficios "Ángel Carranza"	6,674,094
Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Restauración de arcos hundidos del Centro Cultural El Refugio	265,411
Jalisco	Talpa de Allende	Construcción e integración de Talleres Culturales 4a Etapa	1,540,000
Jalisco	Tecolotlán	Construcción de auditorio Casa de la Cultura	3,000,000
Jalisco	Teocaltiche	2da Etapa regeneración del Centro Histórico	2,000,000

Jalisco	Tepatitlán de Morelos	Construcción de Auditorio en Centro de Salud Integral de los Altos Primera Etapa	300,000
Jalisco	Tepatitlán de Morelos	Restauración del Edificio del Señor de la Misericordia	500,000
Jalisco	Tepatitlán de Morelos	Restauración del Portico del Edificio de la Parroquia de San Francisco de Asis	700,000
Jalisco	Tonalá	Construcción y equipamiento de domo en el espacio de cultura Santa Paula 2da Etapa	2,500,000
Jalisco	Tuxcacuesco	Remodelación de la Casa de la Cultura "Juan Rulfo" ubicada en la Cabecera Municipal de Tuxcacuesco Jalisco	1,628,890
Jalisco	Tuxpan	Remodelación y adaptación para el Museo Municipal, 2da Etapa	1,500,000
Jalisco	Valle de Juárez	Capilla de Guadalupe Rescate de Un Espacio Cultural	2,000,000
Jalisco	Valle de Juárez	Renovación de la Imagen Urbana del Centro Histórico de Valle de Juárez 5ta. Etapa	3,100,000
Jalisco	Valle de Juárez	Renovación de la Imagen Urbana del Centro Histórico Tercera Etapa.	3,100,000
Jalisco	Villa Purificación	Construcción del Auditorio Jesús Delgado	500,000
Jalisco	Yahualica de González Gallo	Restauración Parroquia de San Miguel	500,000
Jalisco	Zapopan	Centro Cultural Constitución	6,698,550
Jalisco	Zapotlán El Grande	Construcción Centro para la Cultura y las Artes José Rolón 2a. Etapa	4,698,550
Jalisco	Zapotlán del Rey	Remodelación de la plaza principal, en Cabecera Municipal de Zapotlan del Rey	1,697,000
México	Amecameca	Rehabilitación de Convento Dominico y Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción (Fachada Lat y Muro Inter de Parroquia)	1,800,000
México	Atenco	Terminación de construcción y equipamiento de Centro Cultural, Cabecera Municipal	4,562,830
México	Atizapán de Zaragoza	Construcción de Plaza y Kiosco, Calle Bulgaria, entre Av. México y Calle Italia, Col. México 86.	300,000
México	Atlacomulco	Construcción del Museo Histórico de Atlacomulco	5,000,000
México	Axapusco	Construcción de Casa de la Cultura Jaltepec, Municipio de Axapusco	7,000,000
México	Chalco	Rehabilitación de bibliotecas en varias comunidades, municipio de Chalco	3,000,000
México	Coacalco de Berriozábal	Remodelación y equipamiento de Plaza Cívica del H. Ayuntamiento de Coacalco	4,000,000
México	El Oro	Rehabilitación y equipamiento de Casa de Cultura	3,455,227
México	Huehuetoca	Construcción de Centro de Artes, Segunda Etapa	7,000,000
México	Huehuetoca	Construcción del Centro de Artes Segunda Etapa	6,300,000
México	Huey poxtla	Construcción de Foro Al Aire Libre Santa María Ajoloapan	3,100,000
México	Ixtlahuaca	Proyecto de Infraestructura de Segunda Etapa	4,000,000
México	Jiquipilco	Infraestructura y equipamiento de Casa de Cultura	704,508
México	Jiquipilco	Teatro al Aire Libre	1,840,664
México	Metepec	Construcción y equipamiento de la Casa de Cultura del Pueblo Santa María Magdalena Ocotlán	7,500,000
México	Mexicaltzingo	Rehabilitación del Auditorio de la Escuela Primaria Prof. "Rafael Ramírez Castañeda".	2,135,580
México	Naucalpan de Juárez	Rehabilitación del Centro Cultural Ágora	5,000,000
México	Nezahualcóyotl	Construcción de Teatro Al Aire Libre en el Parque del Pueblo Colonia Ampliación Villada 44 1a. Etapa	7,000,000
México	Nezahualcóyotl	Construcción de Teatro al Aire Libre en el Parque del Pueblo Colonia Ampliación Villada 44 2a. Etapa	7,000,000
México	Nezahualcóyotl	Construcción de Teatro al Aire Libre en el Parque del Pueblo Colonia Ampliación Villada 44 3a. Etapa	7,000,000
México	Nezahualcóyotl	Construcción de Teatro Al Aire Libre en el Parque del Pueblo Colonia Ampliación Villada 44 4a. Etapa	7,000,000
México	Nezahualcóyotl	Construcción de Teatro Al Aire Libre en el Parque del Pueblo Colonia Ampliación Villada 44 5a Etapa	7,000,000
México	Nezahualcóyotl	Rehabilitación de Casas de Cultura de las Colonias Las Águilas y Campestre Guadalupana	5,000,000
México	Nopaltepec	Construcción de Segunda Etapa de Casa de Cultura Nopaltepec	1,530,768
México	Nopaltepec	Construcción de Talleres de Cultura en la Escuela Primaria "Vicente Guerrero" Nopaltepec	2,530,000

México	Nopaltepec	Construcción de Teatro al Aire Libre	3,230,000
México	Otzolotepec	Centro Cultural, Fábrica María, Tercera Etapa	4,500,000
México	Papalotla	Remodelación de la Casa de Cultura Municipal	2,500,000
México	Rayón	Construcción de la "Escuela Municipal de Bellas Artes"	4,500,000
México	Rayón	Construcción del Andador Cultural de la Cabecera Municipal	1,200,000
México	Rayón	Construcción del Andador Cultural de la Colonia San José	600,000
México	Rayón	Construcción del Centro Cultural para el Desarrollo de la Familia	2,800,000
México	Rayón	Construcción del Poliforum	1,000,000
México	Rayón	Rehabilitación del Centro Municipal para el Rescate de la Cultura Artesanal	1,400,000
México	San Felipe del Progreso	Restauración de la Casa Social denominada Templo de San Felipe y Santiago	4,561,211
México	San Mateo Atenco	Ampliación de Casa de Cultura	4,000,000
México	Temascalcingo	Conclusión de la rehabilitación y equipamiento de las instalaciones del Ex Seminario en la Cabecera Municipal	3,800,000
México	Temascaltepec	Terminación de recinto Ferial Multifuncional en la localidad de San Andrés de los Gama.	3,000,000
México	Texcoco	Construcción de Auditorio Cultural para los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Chapingo, en la Comunidad del Cooperativo	2,500,000
México	Texcoco	Construcción del Teatro al Aire Libre en la Alameda Texcoco, en la Comunidad de Santiaguito	3,500,000
México	Texcoco	Segunda Etapa de la Rehabilitación de la Biblioteca Municipal Diego de Betanzos en la Comunidad de San Juan Tezontla	1,000,000
México	Tlalnepantla de Baz	Construir Un Aula de Usos Múltiples en la Escuela Primaria “Dr. Gustavo Baz” , Lomas de San Andrés Atenco Ampliación	600,000
México	Tlalnepantla de Baz	Construir Un Salón de Usos Múltiples en Avenida Popocatépetl Esquina Calle Joruyo, Loma Bonita.	1,600,000
México	Tlalnepantla de Baz	Rehabilitación del edificio del Teatro Centenario	9,659,291
México	Toluca	Rehabilitación de la explanada del Teatro Morelos	4,500,000
México	Toluca	Rehabilitación y equipamiento para taller especializado del Museo del Alfeñique	2,000,000
México	Tonanitla	Construcción Centro Cultural 2da. Etapa	5,000,000
México	Valle de Chalco Solidaridad	Rehabilitación y Construcción de Plancha Cívica y Asta Bandera en la Ex Hacienda Xico	1,200,000
México	Zumpango	Casa de Cultura	4,000,000
Michoacán de Ocampo	Briseñas	Construcción de la Casa de la Cultura en la Comunidad de Ibarra	2,000,000
Michoacán de Ocampo	Churintzio	Construcción de Casa de la Cultura 4a Etapa Churintzio	1,500,000
Michoacán de Ocampo	Churumuco	Construcción de Casa de Cultura Municipal 2° Etapa	2,000,000
Michoacán de Ocampo	Churumuco	Construcción de Casa de Cultura Poturo 1° Etapa	1,000,000
Michoacán de Ocampo	Irimbo	Modernización y equipamiento de la biblioteca Atenea	1,350,000
Michoacán de Ocampo	Irimbo	Modernización y equipamiento de la biblioteca Lázaro Cárdenas del Río	1,650,000
Michoacán de Ocampo	Jiménez	Construcción de Auditorio al Aire Libre en Chapitiro	1,000,000
Michoacán de Ocampo	Jiménez	Construcción de Auditorio al Aire Libre en Zimbánguaro	1,000,000
Michoacán de Ocampo	Jiménez	Construcción de Auditorio al Aire Libre la Loma	1,000,000
Michoacán de Ocampo	Jiménez	Construcción de Auditorio en la Localidad de Caurio de Guadalupe	2,500,000
Michoacán de Ocampo	Jiquilpan	Modernización y equipamiento de la biblioteca Gabino Ortiz	2,000,000
Michoacán de Ocampo	La Piedad	Modernización y equipamiento de la Biblioteca Pública Dr. Salvador Aceves Parra	3,000,000
Michoacán de Ocampo	Lázaro Cárdenas	Centro Cultural Ing. Juan Gamiz Díaz 2a Etapa	3,000,000
Michoacán de Ocampo	Nuevo Parangaricutiro	Construcción de Centro Cultural y Casa de Artesanías	2,000,000
Michoacán de Ocampo	Ocampo	Casa de Cultura	3,700,000

Michoacán de Ocampo	Panindícuaro	Construcción de Segunda Etapa y Equipamiento del Auditorio Municipal	7,000,000
Michoacán de Ocampo	Parácuaro	Construcción de la Casa de la Cultura Municipal	1,500,000
Michoacán de Ocampo	Sahuayo	Construcción de Taller de Artes Plásticas 2da. Etapa, en Sahuayo Michoacán	1,500,000
Michoacán de Ocampo	Tancítaro	Construcción y equipamiento de Ecobiblioteca Tancítaro	1,500,000
Michoacán de Ocampo	Tocumbo	Rehabilitación de Infraestructura y Equipamiento del Canal de Telecultura 7 de La Comunidad De Santa Clara	200,000
Michoacán de Ocampo	Zináparo	Construcción de la Segunda Etapa del Centro Cultural	3,100,000
Michoacán de Ocampo	Zitácuaro	Espacio Cultural	1,800,000
Michoacán de Ocampo	Zitácuaro	Rehabilitación y equipamiento para la biblioteca del Centro Cultural de Zitácuaro	3,000,000
Morelos	Ayala	Construcción y Rehabilitación de Biblioteca y Área de Teatro 1a. Etapa, de la Comunidad de Apatlaco, del Municipio de Ayala	1,500,000
Morelos	Ayala	Construcción y Rehabilitación de la Biblioteca de la Comunidad de Anenecuilco 1a. Etapa, del Municipio de Ayala del Estado de Morelos	1,200,000
Morelos	Ayala	Construcción y Rehabilitación de Teatro para Actividades Culturales de la Comunidad de Tenextepango 1a. Etapa, del Municipio de Ayala del Estado de Morelos	2,500,000
Morelos	Ayala	Construcción y Rehabilitación de Teatro para Actividades Culturales, en la Ciudad de Ayala 1a. Etapa, del Municipio de Ayala del Estado de Morelos	1,800,000
Morelos	Ayala	Fiesta Cultural Ayala 2015	3,100,000
Morelos	Tepoztlán	Ampliación y Rehabilitación de la Casa de la Cultura en la Colonia Ixcatepec	1,500,000
Morelos	Tlaltizapán de Zapata	Construcción de Auditorio al Aire Libre en el Municipio de Tlaltizapán de Zapata Morelos	7,000,000
Morelos	Tlayacapan	Habilitación cultural y recreativa El Plan	2,212,000
Morelos	Tlayacapan	Rehabilitación de la Capilla de San Nicolás Tolentino en la Ex Hacienda de Pantitlán	3,500,000
Nayarit	Ahuacatlán	Construcción y Rehabilitación de Espacios Públicos Culturales	3,000,000
Nayarit	Ahuacatlán	Infraestructura Proyecto Municipal de Cultura (Cd)	3,100,000
Nayarit	Ruíz	Construcción de la Casa de la Música	2,110,000
Nayarit	San Blas	Remodelación de la Primera Etapa de la Contaduría en San Blas	4,318,000
Nayarit	Tepic	Construcción del Centro Cultural en Tepic Nayarit	7,000,000
Nayarit	Tepic	Proyectos de Infraestructura Cultura	9,400,000
Nuevo León	Doctor Coss	Construcción de Centro Cultural	3,100,000
Nuevo León	Lampazos de Naranjo	Rehabilitación en el Teatro Ayarza Goitia	3,100,000
Nuevo León	Linares	Construcción y equipamiento de Espacio Cultural - Biblioteca en Colonia Río Verde	4,248,783
Nuevo León	Linares	Remodelación y equipamiento de Casa de la Cultura Virtual	931,944
Nuevo León	Monterrey	Construcción Centro Cultural en Monterrey	20,000,000
Nuevo León	Monterrey	Rehabilitación de Biblioteca Pública en Colonia Lomas Modelo	1,620,000
Nuevo León	Monterrey	Rehabilitación de Biblioteca Pública en Colonia Mederos	1,630,000
Nuevo León	Monterrey	Rehabilitación de Biblioteca Pública en Colonia Moderna	1,800,000
Nuevo León	Monterrey	Rehabilitación de Biblioteca Pública en Colonia Progreso	1,600,000
Nuevo León	Monterrey	Rehabilitación de Biblioteca Pública en Colonia Roma.	1,670,000
Nuevo León	Monterrey	Rehabilitación de Biblioteca Pública en Colonia Valle Verder Tercer Sector	1,630,000
Nuevo León	San Nicolás de los Garza	Centro Cultural la Rosa de los 4 Vientos	80,000,000
Nuevo León	San Nicolás de los Garza	Construcción de Centro Cultural Flor de Lis	3,000,000
Nuevo León	San Pedro Garza García	Infraestructura y Equipamiento Cultural para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León	3,100,000

Nuevo León	Villaldama	Rehabilitación y Equipamiento Centro Cultural Josefa Ortiz de Domínguez	3,500,000
Nuevo León	Villaldama	Rehabilitación y Equipamiento Museo del Ferrocarril y de la Minería	3,500,000
Oaxaca	Asunción Nochixtlán	Construcción del Techado del Patio Cultural del Jardín de Niños "María Montessori" Clave 20DJN1443V	1,500,000
Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	Casa de la Cultura	5,000,000
Oaxaca	Loma Bonita	Teatro del Pueblo	5,000,000
Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Casa de Cultura, Infraestructura	1,800,000
Oaxaca	Natividad	Construcción de Casa de Cultura (Primera Etapa)	2,200,000
Oaxaca	Putla Villa de Guerrero	Construcción de Casa de Cultura (Primera Etapa)	2,300,000
Oaxaca	Reforma de Pineda	Construcción de la Casa de Cultura de Reforma de Pineda	5,391,000
Oaxaca	San Andrés Sinaxtla	Construcción del Techado de la Plaza Cívica en la Escuela Primaria Rural Federal "Abraham Castellanos" Clave 20DPRO429L	2,200,000
Oaxaca	San Antonino Monte Verde	Construcción y Equipamiento de la Casa de Cultura Etapa I	4,000,000
Oaxaca	San Bartolomé Quialana	Construcción de la Casa de Cultura Segunda Etapa	2,456,000
Oaxaca	San Francisco Chindúa	Construcción de Casa de Cultura (Primera Etapa)	2,500,000
Oaxaca	San Francisco Chindúa	Construcción del Techado del Auditorio Municipal, en la Localidad de Guadalupe Chindúa	1,850,000
Oaxaca	San Francisco Sola	Construcción de la Primera Etapa de la Casa de Cultura en la Cabecera Municipal de San Francisco Sola	2,000,000
Oaxaca	San José Chiltepec	Construcción de Casa de Cultura, en San José Chiltepec	5,000,000
Oaxaca	San Juan Bautista Cuicatlán	Construcción de la Segunda Etapa de la Casa de Cultura	2,935,000
Oaxaca	San Juan del Estado	Construcción de Biblioteca Municipal	1,500,000
Oaxaca	San Juan Ñumí	Construcción del Techado del Auditorio Municipal en la Localidad de Buenavista	1,450,000
Oaxaca	San Juan Yucuita	Rehabilitación y Dignificación del Auditorio Municipal de San Juan Yucuita	1,100,000
Oaxaca	San Lorenzo	Casa de Cultura	2,000,000
Oaxaca	San Lorenzo Victoria	Construcción de Casa de Cultura San Jerónimo Nuchita	5,000,000
Oaxaca	San Pablo Huixtepec	Casa de Cultura, Infraestructura	1,500,000
Oaxaca	San Pedro Comitancillo	Ampliación de la Casa de Cultura en el Municipio de San Pedro Comitancillo	1,000,000
Oaxaca	San Pedro Huamelula	Construcción de la Segunda Etapa de la Casa de la Cultura	1,000,000
Oaxaca	Santa María Totolapilla	Construcción de la Casa de la Cultura en Santa María Totolapilla Primera Etapa	2,000,000
Oaxaca	Santiago Laollaga	Construcción y Equipamiento de la Casa de la Cultura en Santiago Laollaga Etapa II	2,000,000
Oaxaca	Santiago Llano Grande	Casa de Cultura	2,000,000
Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	Construcción de Casa de la Cultura	5,000,000
Oaxaca	Santo Domingo Zanatepec	Construcción de Biblioteca Municipal	1,000,000
Oaxaca	Teococuilco de Marcos Pérez	Construcción de Casa de Cultura de Teococuilco	2,500,000
Oaxaca	Tlacolula de Matamoros	Rehabilitación y Equipamiento de la Casa de la Cultura de la Cabecera Municipal	3,000,000
Oaxaca	Villa de Etla	Segunda Etapa de Casa de Cultura de la Villa de Etla	2,500,000
Puebla	Coatepec	Remodelación de piso de la Parroquía de San Bartolomé en el municipio de Coatepec, Puebla	200,000
Puebla	Domingo Arenas	Casa de Cultura del Municipio de Domingo Arenas	3,000,000
Puebla	Esperanza	Rehabilitación y Equipamiento de la Casa de Cultura Mixtlan en la Cabecera Municipal	3,000,000
Puebla	Huatlatlauca	Construcción y equipamiento de Teatro al aire libre en el Municipio de Huatlatlauca	2,512,564
Puebla	Huauchinango	Ampliación de la extensión del Conservatorio de Puebla ubicado en la Cd. de Huachinango 2da	2,930,285

		Etapa	
Puebla	Huitziltepec	Construcción de la Casa de la Cultura de Santa Clara Huitziltepec	1,617,721
Puebla	Ixtacamaxtitlán	Rescate, restauración y rehabilitación de inmueble Histórico en Tepexoxuca	5,549,414
Puebla	Juan Galindo	Rehabilitación del Palacio Municipal y Jardín Central para usos de la Casa de la Cultura 2da. Etapa	3,000,000
Puebla	San Juan Atenco	Rehabilitación y Equipamiento del Auditorio Cultural de la Cabecera Municipal	3,000,000
Puebla	San Pedro Cholula	Construcción de Bibliotecas en Zonas de Muy Alta Marginación	15,547,356
Puebla	San Pedro Cholula	Rehabilitación de Casa de Cultura Cholulteca	6,037,256
Puebla	San Pedro Cholula	Rehabilitación y Equipamiento de la Casa de Cultura para la Inteligencia Editorial en la Cabecera Municipal	1,000,000
Puebla	Tecali de Herrera	1ra. Etapa de la Rehabilitación del Centro Histórico de Tecali de Herrera	4,939,286
Puebla	Tepango de Rodríguez	Restauración del Templo de San Antonio de Padua en el municipio de Tepango de Rodríguez, Puebla	2,000,000
Puebla	Tepemaxalco	Rehabilitación y equipamiento de la Casa de la Cultura y Taller de Música	1,500,000
Puebla	Tepeojuma	Construcción de Casa de la Cultura en el municipio de Tepeojuma	2,300,000
Puebla	Tétela de Ocampo	Restauración y rehabilitación de la Casa Barrios en Tonalapa, municipio de Tétela de Ocampo	8,782,979
Puebla	Tulcingo	Construcción de Casa de Cultura en la Cabecera Municipal de Tulcingo Puebla	6,000,000
Puebla	Xicotepec	Remodelación de Casa de la Cultura albergada en el Palacio Municipal	3,000,000
Puebla	Zacapala	Construcción de la Casa de la Cultura en el municipio de Zacapala	1,000,000
Puebla	Zapotitlán de Méndez	Construcción de piso empedrado y mantenimiento de la Iglesia de Santiago Apóstol de la localidad de Nanacatlán	780,000
Puebla	Zoquiapan	Rehabilitación de la Iglesia de San Francisco de Asís de Zoquiapan, Puebla	220,000
Querétaro	Corregidora	"2da. Etapa Centro de Desarrollo Humano, Santa Bárbara"	2,000,000
Querétaro	Corregidora	"Centro de Desarrollo Humano, los Olvera 2da Etapa"	1,100,000
Querétaro	Corregidora	Remodelación de Casa de la Cultura	2,000,000
Querétaro	El Marqués	Construcción de Centro Cultural (Ciudad Maderas)	17,500,000
Querétaro	El Marqués	Remodelación de Casa de la Cultura, la Cañada	3,100,000
Querétaro	Pedro Escobedo	Construcción y equipamiento de Kiosko Digital y Cultural	4,500,000
Querétaro	Tequisquiapan	Casa del Artesano de Tequisquiapan	2,256,000
Querétaro	Tequisquiapan	Museo de la Canasta, sala de exhibición en antigua oficina de correos	585,000
Quintana Roo	Benito Juárez	Biblioteca Pública "Lic. Rosendo Leal Sánchez"	1,257,300
Quintana Roo	Benito Juárez	Remodelación y equipamiento de la Biblioteca Pública "Lic. Erick Paolo Martínez"	183,200
San Luis Potosí	Cedral	Rehabilitación y equipamiento del Teatro Benito Juárez de Cedral	1,000,000
San Luis Potosí	Ciudad Fernández	Casa de Cultura Digital	2,500,000
San Luis Potosí	Ciudad Valles	2da. Etapa del Teatro Al Aire Libre y Explanada Colosio.	3,100,000
San Luis Potosí	Ciudad Valles	Mantenimiento y equipamiento del Teatro Fernando Domínguez del Centro Cultural de la Huasteca	2,500,000
San Luis Potosí	Matehuala	Casa de Cultura Digital	3,000,000
San Luis Potosí	Matehuala	Rehabilitación y equipamiento del Teatro Manuel José Othón	2,000,000
San Luis Potosí	Rioverde	Rehabilitación del Templo de la Divina Pastora	3,000,000
San Luis Potosí	Santa María del Río	Museo del Rebozo de Santa María del Río	1,000,000
San Luis Potosí	Venado	Construcción de Plaza Cultural San Sebastián	2,100,000
San Luis Potosí	Venado	Construcción de Teatro Al Aire Libre en la Colonia Loma Linda	3,500,000
San Luis Potosí	Venado	Infraestructura Proyecto Municipal de Cultura 2015	3,100,000
San Luis Potosí	Xilitla	Segunda Etapa emergente de restauración del Ex	6,200,000

		Convento de San Agustín Xilitla	
San Luis Potosí	Zaragoza	Casa de Cultura Digital	3,000,000
Sinaloa	Ahome	Ampliación y Restauración de la Casa de la Cultura Conrado Esponosa	3,100,000
Sinaloa	Ahome	Construcción de Biblioteca Municipal Ahome	15,000,000
Sinaloa	Culiacán	Construcción y equipamiento del Centro Multicultural de Costa Rica	4,494,750
Sinaloa	Culiacán	Rehabilitación de la Concha Acústica en el Centro Cívico Constitución, en la Colonia Centro	3,100,000
Sinaloa	El Fuerte	Remodelación del Museo Municipal de el Fuerte	1,800,000
Sinaloa	Escuinapa	Construcción de Biblioteca Municipal en Escuinapa	15,000,000
Sinaloa	Escuinapa	Rehabilitación y equipamiento Cultural Digital de Escuinapa	1,500,000
Sinaloa	Guasave	Mejoramiento de la Biblioteca de la Ciudad de Juan José Rios	500,000
Sinaloa	Guasave	Mejoramiento de la infraestructura de la Iglesia San Francisco de Asís	496,500
Sinaloa	Guasave	Mejoramiento de la infraestructura del "Auditorio Héroes de Sinaloa"	1,000,000
Sinaloa	Guasave	Mejoramiento de la infraestructura del Museo de Guasave	1,000,000
Sinaloa	Guasave	Mejoramiento del "Centro Cultural Guasave Malecón Ma. Rosario Espinoza"	2,996,500
Sinaloa	Guasave	Rehabilitación y equipamiento del Centro Cultural de la Escuela Secundaria Técnica 4	996,500
Sinaloa	Guasave	Rehabilitación y equipamiento del Centro Cultural Tamazula	500,000
Sinaloa	Mazatlán	Rehabilitación y equipamiento Cultural Digital	1,500,000
Sinaloa	Navolato	Construcción de la Biblioteca Municipal de Navolato	3,054,846
Sonora	Bavispe	Construcción de Auditorio Cultural	2,200,000
Sonora	Bavispe	Construcción de Biblioteca Municipal	1,100,000
Sonora	Caborca	Museo Histórico y Etnográfico de Caborca	1,500,000
Sonora	Cucurpe	Acondicionamiento de Centro Comunitario	464,820
Sonora	Cucurpe	Acondicionamiento de Centros de Uso Múltiples	1,799,720
Sonora	Cucurpe	Construcción de Biblioteca Pública	835,460
Sonora	Hermosillo	Infraestructura Cultural en Hermosillo	10,000,000
Sonora	Huatabampo	Construcción de Auditorio Municipal Con Calle 10 de Abril del Predio Independencia, Huatabampo, Sonora	6,200,000
Sonora	Ónavas	Construcción de Museo Municipal	2,320,000
Sonora	Puerto Peñasco	Construcción de Centro Municipal de las Artes (CEMART)	4,504,205
Sonora	Sahuaripa	Rehabilitación y equipamiento de la biblioteca pública en Sahuaripa	2,000,000
Sonora	San Luis Río Colorado	Museo Regional de San Luis Rio Colorado	3,200,000
Sonora	San Luis Río Colorado	Remodelación de Biblioteca Pública Sor Juana Inés de la Cruz	1,000,000
Tabasco	Comalcalco	Construcción y Equipamiento de la Biblioteca Pública Rural "Benito Juárez", ubicada N la Ria Independencia, 1ra. Sección	2,500,000
Tabasco	Comalcalco	Modernización de Parque Mi Ciudad	2,500,000
Tabasco	Cunduacán	Construcción Centro Cultural Cunduacán de Área de Exposiciones	7,000,000
Tabasco	Cunduacán	Construcción de Centro de Exposiciones y Artesanías	7,000,000
Tabasco	Cunduacán	Construcción del Centro Cultural Cunduacán Nave Uno	7,000,000
Tabasco	Cunduacán	Rehabilitación de la Casa de la Cultura y Auditorio "Antonio Dios Guarda" 3ra Etapa	2,000,000
Tabasco	Cunduacán	Rehabilitación y Mantenimiento de la Casa de Cultura y Auditorio "Antonio de Dios Guarda"	2,000,000
Tabasco	Cunduacán	Remodelación y Rehabilitación de Plaza el Zodiaco Cd. Cunduacán (Calle Av. Juárez Esq. Cerrada Juárez)	3,500,000
Tabasco	Emiliano Zapata	Construcción de Casa de Cultura y Talleres DIF del Poblado Chacama	3,500,000
Tabasco	Emiliano Zapata	Construcción de Casa de la Cultura y Talleres DIF de la Villa Chable	3,000,000
Tabasco	Emiliano Zapata	Construcción de Casa de la Cultura y Talleres DIF,	2,000,000

		Poblado Gregorio Méndez Magaña	
Tabasco	Jalpa de Méndez	Rehabilitación de la Casa de Cultura Municipal	1,936,531
Tabasco	Jonuta	Rehabilitación de la Casa de Cultura de la Cabecera Municipal de Jonuta Tabasco	2,500,000
Tabasco	Nacajuca	Construcción De Primera Etapa de Espacio Recreativo y Cultural "Bosques de Saloya".	852,700
Tabasco	Nacajuca	Remodelación del Parque Artesanal y Cultural "Madre Muriel"	2,247,300
Tabasco	Tacotalpa	Rehabilitación de la Casa de la Cultura 2da Etapa de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco	1,500,000
Tabasco	Tacotalpa	Rehabilitación del Parque Cultural de la Colonia Pueblo Nuevo de la Ciudad Tacotalpa	1,000,000
Tabasco	Teapa	Mantenimiento de la Casa de Cultura del Municipio de Teapa, Tabasco	1,000,000
Tamaulipas	Antiguo Morelos	Poliforum Multidisciplinario Antiguo Morelos	4,000,000
Tamaulipas	Mainero	Construcción de Casa de la Cultura, Zona Centro, Mainero, Tamps.	3,100,000
Tamaulipas	Matamoros	Proyecto de Rehabilitación, Adecuación y Mantenimiento de Irbam	3,030,792
Tamaulipas	Matamoros	Proyecto de Rehabilitación, Adecuación y Mantenimiento de Irbam (IV Etapa)	2,398,500
Tamaulipas	Matamoros	Rehabilitación y Equipamiento en el Museo Casa Mata (III Etapa)	533,467
Tamaulipas	Miguel Alemán	Ampliación y Equipamiento de Casa de la Cultura	3,100,000
Tamaulipas	Nuevo Laredo	Rehabilitación de Casa de la Cultura Ubicada en Ayuntamiento Sur S/N en la Colonia Infonavit Fundadores	3,100,000
Tamaulipas	Xicoténcatl	Construcción Casa de Cultura	3,100,000
Tlaxcala	Amaxac de Guerrero	Construcción y Equipamiento de Teatro al Aire Libre	2,000,000
Tlaxcala	Benito Juárez	Construcción de Techado de Teatro Cultural Abierto en EMSAD Clave 29EMS0018B	475,000
Tlaxcala	Benito Juárez	Construcción de Techado de Teatro Cultural Abierto en la Primaria Ignacio Manuel Altamirano Clave 29DPR0227G	315,000
Tlaxcala	Benito Juárez	Construcción de Techado de Teatro Cultural Abierto en la Telesecundaria Alfonso Reyes Ochoa Clave 29DTV0030V	450,000
Tlaxcala	Chiautempan	Construcción de Techado de Teatro Cultural Abierto en la Telesecundaria Cuauhtémoc, Clave 29ETV0044X, San Pedro Muñoztla	673,000
Tlaxcala	Españita	Construcción del Centro Cultural en Españita	2,000,000
Tlaxcala	Españita	Rehabilitación del Santuario de Españita	2,000,000
Tlaxcala	Mazatecochco de José María Morelos	Construcción de Techado de Teatro Cultural Abierto en la Telesecundaria Francisco Márquez Clave 29DTV0044Y	672,000
Tlaxcala	Nanacamilpa de Mariano Arista	Construcción de Casa de Cultura	7,000,000
Tlaxcala	Natívitas	Construcción de Techado de Teatro Cultural Abierto en la Telesecundaria Josefa O. de Domínguez, San Miguel Analco Clave 29ETV0031T	682,000
Tlaxcala	Panotla	Construcción de Techado de Teatro Cultural Abierto en la Telesecundaria “Xicohtencatl Axayacatzin”, San Tadeo Huiloapan, Clave 29DTV0019Z	480,000
Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl	Construcción de Techado de Teatro Cultural Abierto de la Telesecundaria Citlalpopocatzin, San Marcos Contla Clave 29ETV0026H	493,000
Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl	Construcción de Techado de Teatro Cultural Abierto en el Colegio de Bachilleres Plantel 13, Clave 29ECB0013Z Barrio Xolalpa	800,000
Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl	Construcción de Techado de Teatro Cultural Abierto en la Sec. Gral. José Vasconcelos, Clave 29DES0021H, Barrio Potrero	806,000
Tlaxcala	San Juan Huactzinco	Construcción de espacio recreativo y cultural en San Juan Huactzingo	1,000,000
Tlaxcala	San Pablo del Monte	Construcción y Equipamiento de Teatro al Aire Libre	2,000,000
Tlaxcala	San Pablo del Monte	Proyecto Cultural San Pablo del Monte	6,400,000
Tlaxcala	Santa Apolonia Teacalco	Construcción de Techado de Teatro Cultural Abierto en el Conalep Plantel 251 Clave 29DPT0003N	468,000

Tlaxcala	Santa Catarina Ayometla	Rehabilitación de la Casa de la Cultura del municipio de Santa Catarina Ayometla	600,000
Tlaxcala	Santa Isabel Xiloxoxtla	Construcción de la Casa de Cultura "Xiloxoxtla"	600,000
Tlaxcala	Tenancingo	Construcción de Techado de Teatro Cultural Abierto en la Secundaria General Jaime Torres Bodet Clave 29DES0025D	686,000
Tlaxcala	Terrenate	Construcción Complejo Cultural en Terrenate	13,000,000
Tlaxcala	Terrenate	Construcción y Equipamiento de Teatro al Aire Libre	2,000,000
Tlaxcala	Tlaxco	Rehabilitación de los arcos de patio del Edificio de la Revolución Mexicana (2da. Etapa)	3,000,000
Tlaxcala	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	Construcción de Biblioteca Municipal 2da. Etapa	544,593
Tlaxcala	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	Restauración de la techumbre del Templo de San Diego de Alcalá	79,800
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acajete	Construcción de Casa de la Cultura	2,000,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Banderilla	Construcción de la Casa de Cultura de Banderilla	2,000,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Boca del Río	Rehabilitación de la Casa de Cultura de Boca del Río	3,000,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Camerino Z. Mendoza	Ecobiblioteca	3,350,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coahuitlán	Construcción de Foro Cultural Kakiwinanti	2,878,769
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	Construcción de Nueva Biblioteca en el Municipio de Córdoba, Veracruz	3,000,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coscomatepec	Construcción de talleres artísticos de Coscomatepec	3,200,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosoleacaque	Construcción de Auditorio Municipal Incluye: Arco Techo, Acabados E Instalaciones Hidráulicas y Eléctrica, Ubicado en el Barrio Primero de la Cabecera Municipal de Cosoleacaque, Ver.	3,000,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Gutiérrez Zamora	Remodelación y ampliación del edificio anexo de la Casa de Cultura	2,055,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Huatusco	Construcción de Salón Cultural para Usos Múltiples en Tlamatoca Municipio de Huatusco Veracruz	3,100,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Maltrata	Restauración de los Tradicionales Portales del Centro	3,100,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Naolinco	Construcción del Centro Cultural Comunitario de la Comunidad el Espinal	3,450,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Naolinco	Rehabilitación de la Casa de Cultura Miguel Mata y Reyes	200,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Naranjos Amatlán	Casa de Cultura de Naranjos-Amatlán, Ver.	3,000,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Pueblo Viejo	Construcción de Biblioteca Municipio de Pueblo Viejo	3,100,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tampico Alto	Construcción de la Casa de la Cultura	1,600,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tierra Blanca	Ampliación y Equipamiento del Edificio de la Casa de Cultura de la Ciudad de Tierra Blanca Veracruz	3,100,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacolulan	Construcción de la Casa de Cultura en la Localidad el Fresno	3,350,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tonayán	Construcción de la Casa de la Cultura Tonayán	3,300,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	Rehabilitación y equipamiento museográfico de la Casa Museo Salvador Díaz Mirón	3,150,000
Yucatán	Abalá	Construcción de Concha Acústica en la Localidad de Uayalceh Municipio de Abalá	3,500,000
Yucatán	Baca	Construcción de Casa de la Cultura en la Localidad de Baca	3,500,000
Yucatán	Buctzotz	Construcción de Concha Acústica en la Localidad de Buctzotz	3,100,000
Yucatán	Cacalchén	Construcción de Centro Cultural en el municipio de Cacalchén	2,500,000
Yucatán	Calotmul	Construcción de Concha Acústica en la Localidad de Calotmul	3,500,000
Yucatán	Celestún	Construcción de Anfiteatro en la Localidad de Celestún	7,000,000
Yucatán	Chocholá	Construcción de la Casa de Cultura de Chocholá	5,000,000
Yucatán	Dzilam González	Construcción de Auditorio Municipal, C-22 No. 91-F X 22, C.P. 97600, en la Localidad y Municipio de Dzilam González, Yucatán	5,500,000

Yucatán	Huhí	Construcción de Casa de la Cultura 1a.Etapa (Infraestructura Cultural)	2,000,000
Yucatán	Kanasín	Construcción de Anfiteatro en la Localidad de Kanasín	5,000,000
Yucatán	Kanasín	Construcción de Casa cultural en el Fracc. Santa Ana en el municipio de Kanasín	2,500,000
Yucatán	Kinchil	Construcción de Anfiteatro en la Localidad de Kinchil	5,000,000
Yucatán	Motul	Rehabilitación del Complejo Cultural en el Municipio de Motul	5,000,000
Yucatán	Muxupip	Construcción de espacio cultural en la Escuela Secundaria Felipe Carrillo Puerto c.c.t. 31eesc0655	2,000,000
Yucatán	Opichén	Construcción de Casa de Cultura en la Localidad Opichén	7,000,000
Yucatán	Samahil	Construcción de Anfiteatro en la Localidad de Samahil	2,000,000
Yucatán	Samahil	Construcción de Anfiteatro en la Localidad de Samahil " Segunda Etapa"	3,000,000
Yucatán	Seyé	Construcción de Casa de la Cultura en la Localidad de Seye, Municipio de Yucatán	5,000,000
Yucatán	Sinanché	Construcción de Anfiteatro en la Localidad de Sinanché "Primera Etapa"	3,000,000
Yucatán	Sinanché	Construcción de Anfiteatro en la Localidad de Sinanché "Segunda Etapa"	1,000,000
Yucatán	Sinanché	Construcción de Anfiteatro en la Localidad de Sinanché "Tercera Etapa"	1,000,000
Yucatán	Suma	Construcción de la Casa de la Cultura	3,000,000
Yucatán	Tahmek	Construcción de Cancha Acústica en la Localidad de Tahmek	3,100,000
Yucatán	Tecoh	Construcción de Anfiteatro en la Localidad de Tecoh " Segunda Etapa"	1,000,000
Yucatán	Tecoh	Construcción de Anfiteatro en la Localidad de Tecoh "Primera Etapa"	4,000,000
Yucatán	Temozón	Construcción de la Casa de la Cultura en la localidad y municipio de Temozón	5,000,000
Yucatán	Timucuy	Construcción de Casa de la Cultura en la Localidad de Timucuy	3,500,000
Yucatán	Tixkokob	Construcción de Biblioteca	2,000,000
Yucatán	Tixkokob	Construcción de la Casa de la Cultura en Tixkokob (Infraestructura Cultural)	3,100,000
Yucatán	Uayma	Construcción de Concha Acústica en la Localidad de Uayma (Infraestructura Cultural)	3,100,000
Yucatán	Valladolid	Plaza de la Jarana y Museo Regional en Ex Estación del Tren	7,000,000
Yucatán	Xocchel	Construcción y Equipamiento de Casa Cultural para Talleres de Danza Regionales y Plaza de la Cultura de la Jarana	6,000,000
Yucatán	Xocchel	Construcción y Equipamiento de Salón de Equipo de Cómputo en la Biblioteca Municipal	2,000,000
Zacatecas	Atolinga	Construcción Casa de Cultura 3ra Etapa	3,000,000
Zacatecas	Chalchihuites	Concreto estampado y empedrado a la Zona Arqueológica	3,000,000
Zacatecas	Fresnillo	Centro Cultural "Daniel Peralta"	6,000,000
Zacatecas	Trancoso	Ampliación Plaza de Los Pintores	1,978,916

ANEXO 20.4 FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

INFRAESTRUCTURA ESTATAL	
TOTAL	**3,420,872,448**
ENTIDAD FEDERATIVA	**443,633,012**
Baja California	17,000,000
Baja California Sur	14,000,000
Chiapas	110,000,000
Colima	10,000,000
Durango	7,400,000
Guanajuato	38,150,000
Guerrero	15,950,000
Jalisco	34,000,000

Nuevo León		68,930,000
Oaxaca		40,343,012
San Luis Potosí		2,710,000
Sonora		67,500,000
Tabasco		1,150,000
Veracruz de Ignacio de la Llave		3,000,000
Zacatecas		13,500,000
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		
ENTIDAD FEDERATIVA	**MUNICIPIO / DEMARCACIÓN**	**2,977,239,436**
Aguascalientes	Aguascalientes	7,000,000
Aguascalientes	Asientos	1,535,616
Aguascalientes	Calvillo	7,000,000
Aguascalientes	Cosío	1,017,000
Aguascalientes	El Llano	2,705,623
Aguascalientes	Jesús María	3,000,000
Aguascalientes	Pabellón de Arteaga	12,815,200
Aguascalientes	San Francisco de los Romo	1,300,000
Aguascalientes	Tepezalá	461,358
Baja California	Ensenada	12,000,000
Baja California	Tijuana	67,223,000
Baja California Sur	Comondú	10,500,000
Baja California Sur	Los Cabos	1,750,000
Campeche	Calakmul	3,000,000
Campeche	Calkiní	8,000,000
Campeche	Campeche	19,640,000
Chiapas	Amatán	2,400,000
Chiapas	Benemérito de las Américas	2,400,000
Chiapas	Catazajá	8,400,000
Chiapas	Chamula	2,400,000
Chiapas	Chilón	2,400,000
Chiapas	La Concordia	9,000,000
Chiapas	La Independencia	2,400,000
Chiapas	La Libertad	2,400,000
Chiapas	La Trinitaria	10,000,000
Chiapas	Ocosingo	2,400,000
Chiapas	Tumbalá	2,400,000
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	51,300,000
Chihuahua	Aldama	1,000,000
Chihuahua	Aquiles Serdán	250,000
Chihuahua	Chihuahua	21,880,000
Chihuahua	Cuauhtémoc	10,959,773
Chihuahua	Delicias	1,000,000
Chihuahua	Guerrero	25,000,000
Chihuahua	Juárez	3,500,000
Chihuahua	Julimes	500,000
Chihuahua	Rosales	1,000,000
Chihuahua	Saucillo	1,000,000
Coahuila de Zaragoza	Matamoros	8,000,000
Coahuila de Zaragoza	Monclova	16,850,000
Coahuila de Zaragoza	Ocampo	4,000,000
Coahuila de Zaragoza	Parras	9,000,000
Coahuila de Zaragoza	Saltillo	3,500,000
Coahuila de Zaragoza	San Juan de Sabinas	9,000,000
Coahuila de Zaragoza	San Pedro	16,280,000
Coahuila de Zaragoza	Sierra Mojada	5,000,000
Coahuila de Zaragoza	Torreón	40,000,000
Coahuila de Zaragoza	Viesca	9,500,000
Colima	Armería	1,641,666
Colima	Colima	5,533,332
Colima	Comala	5,461,703
Colima	Coquimatlán	6,476,287
Colima	Cuauhtémoc	920,833
Colima	Manzanillo	4,595,831

Colima	Minatitlán	570,833
Colima	Tecomán	1,412,499
Colima	Villa de Álvarez	891,666
Distrito Federal	Álvaro Obregón	34,000,000
Distrito Federal	Benito Juárez	10,500,000
Distrito Federal	Coyoacán	11,000,000
Distrito Federal	Cuauhtémoc	34,000,000
Distrito Federal	Gustavo A. Madero	21,000,000
Distrito Federal	Iztacalco	7,000,000
Distrito Federal	Iztapalapa	3,800,000
Distrito Federal	La Magdalena Contreras	25,500,000
Distrito Federal	Miguel Hidalgo	9,886,500
Distrito Federal	Milpa Alta	2,000,000
Distrito Federal	Tlalpan	5,000,000
Distrito Federal	Venustiano Carranza	28,000,000
Durango	Canatlán	8,460,352
Durango	Coneto de Comonfort	1,900,000
Durango	Cuencamé	3,000,000
Durango	Durango	12,500,000
Durango	El Oro	2,500,000
Durango	General Simón Bolívar	1,500,000
Durango	Gómez Palacio	6,500,000
Durango	Guanaceví	3,500,000
Durango	Lerdo	4,000,000
Durango	Mezquital	1,230,002
Durango	Nazas	2,500,000
Durango	Nombre de Dios	2,000,000
Durango	Peñón Blanco	4,400,000
Durango	Pueblo Nuevo	19,400,000
Durango	Rodeo	5,000,000
Durango	San Bernardo	2,000,000
Durango	San Juan de Guadalupe	1,500,000
Durango	Santiago Papasquiaro	8,000,000
Durango	Tepehuanes	2,000,000
Durango	Topia	2,000,000
Guanajuato	Celaya	27,700,000
Guanajuato	Cuerámaro	1,500,000
Guanajuato	Huanímaro	1,000,000
Guanajuato	Jaral del Progreso	1,500,000
Guanajuato	Manuel Doblado	675,000
Guanajuato	Moroleón	3,000,000
Guanajuato	Pénjamo	11,619,229
Guanajuato	Romita	1,990,381
Guanajuato	Salamanca	3,500,000
Guanajuato	San José Iturbide	3,500,000
Guanajuato	San Miguel de Allende	3,831,568
Guanajuato	Santa Catarina	3,833,333
Guanajuato	Santiago Maravatío	2,500,000
Guanajuato	Silao de la Victoria	9,375,488
Guanajuato	Uriangato	1,000,000
Guerrero	Acapulco de Juárez	10,000,000
Guerrero	Atoyac de Álvarez	5,500,000
Guerrero	Coahuayutla de José María Izazaga	7,000,000
Guerrero	Coyuca de Benítez	7,500,000
Guerrero	Cuajinicuilapa	5,000,000
Guerrero	Florencio Villarreal	7,000,000
Guerrero	Juchitán	1,650,000
Guerrero	Pedro Ascencio Alquisiras	600,000
Guerrero	San Marcos	2,400,000
Guerrero	Taxco de Alarcón	4,000,000
Guerrero	Teloloapan	2,400,000
Guerrero	Tepecoacuilco de Trujano	7,000,000

Guerrero	Tlalchapa	3,000,000
Guerrero	Xochistlahuaca	1,000,000
Hidalgo	Acatlán	1,500,000
Hidalgo	Acaxochitlán	5,098,000
Hidalgo	Agua Blanca de Iturbide	2,300,000
Hidalgo	Alfajayucan	2,400,000
Hidalgo	Apan	2,000,000
Hidalgo	Atotonilco de Tula	3,400,000
Hidalgo	Atotonilco el Grande	1,400,000
Hidalgo	Cardonal	4,000,443
Hidalgo	Chapantongo	2,000,000
Hidalgo	Chilcuautla	2,000,000
Hidalgo	El Arenal	2,064,800
Hidalgo	Emiliano Zapata	4,000,000
Hidalgo	Francisco I. Madero	2,594,018
Hidalgo	Huehuetla	1,000,000
Hidalgo	Huejutla de Reyes	2,000,000
Hidalgo	Ixmiquilpan	3,300,000
Hidalgo	Jacala de Ledezma	1,000,000
Hidalgo	Jaltocán	3,000,000
Hidalgo	Metepec	11,000,000
Hidalgo	Mixquiahuala de Juárez	4,000,000
Hidalgo	Nicolás Flores	1,000,000
Hidalgo	Omitlán de Juárez	1,000,000
Hidalgo	Pachuca de Soto	11,841,182
Hidalgo	San Bartolo Tutotepec	2,500,000
Hidalgo	Tenango de Doria	1,500,000
Hidalgo	Tlanchinol	2,500,000
Hidalgo	Tlaxcoapan	1,970,000
Hidalgo	Tula de Allende	1,200,000
Hidalgo	Zimapán	2,100,000
Jalisco	Amacueca	500,000
Jalisco	Amatitán	1,000,000
Jalisco	Atengo	300,000
Jalisco	Atotonilco el Alto	1,500,000
Jalisco	Chimaltitán	2,000,000
Jalisco	Cihuatlán	300,000
Jalisco	Cocula	500,000
Jalisco	Colotlán	1,000,000
Jalisco	Cuquío	4,985,300
Jalisco	Degollado	1,000,000
Jalisco	El Arenal	1,400,000
Jalisco	Etzatlán	1,500,000
Jalisco	Guadalajara	11,078,000
Jalisco	Hostotipaquillo	1,480,508
Jalisco	Huejuquilla el Alto	500,000
Jalisco	Ixtlahuacán de los Membrillos	2,470,079
Jalisco	Jamay	1,539,000
Jalisco	La Manzanilla de la Paz	9,062,345
Jalisco	Lagos de Moreno	2,500,000
Jalisco	Magdalena	1,000,000
Jalisco	Ocotlán	1,500,000
Jalisco	Ojuelos de Jalisco	1,289,000
Jalisco	San Cristóbal de la Barranca	1,000,000
Jalisco	San Diego de Alejandría	1,100,000
Jalisco	San Ignacio Cerro Gordo	1,189,000
Jalisco	San Juan de los Lagos	750,000
Jalisco	San Julián	1,000,000
Jalisco	San Martín de Bolaños	1,000,000
Jalisco	San Martín Hidalgo	2,000,000
Jalisco	San Miguel el Alto	1,450,000
Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	16,617,000
Jalisco	San Sebastián del Oeste	739,000

Jalisco	Santa María de los Ángeles	1,158,492
Jalisco	Talpa de Allende	23,685,921
Jalisco	Tamazula de Gordiano	1,639,000
Jalisco	Techaluta de Montenegro	4,158,600
Jalisco	Teocaltiche	1,000,000
Jalisco	Tepatitlán de Morelos	800,000
Jalisco	Tequila	3,000,000
Jalisco	Teuchitlán	7,000,000
Jalisco	Tolimán	1,400,000
Jalisco	Tomatlán	1,000,000
Jalisco	Tonalá	5,539,000
Jalisco	Totatiche	1,300,000
Jalisco	Tuxcacuesco	2,000,000
Jalisco	Unión de San Antonio	3,500,000
Jalisco	Valle de Juárez	3,739,000
Jalisco	Villa Corona	1,539,000
Jalisco	Villa Purificación	500,000
Jalisco	Zapopan	11,078,000
Jalisco	Zapotiltic	1,000,000
México	Acambay de Ruíz Castañeda	3,130,000
México	Acolman	2,320,000
México	Aculco	9,895,012
México	Almoloya de Juárez	3,430,401
México	Amatepec	3,130,000
México	Amecameca	20,000,000
México	Apaxco	10,000,000
México	Atizapán	4,678,204
México	Atizapán de Zaragoza	3,500,000
México	Atlautla	2,000,000
México	Axapusco	28,000,000
México	Capulhuac	2,500,000
México	Chalco	3,602,860
México	Chapultepec	3,000,000
México	Chiautla	5,000,000
México	Coacalco de Berriozábal	3,500,000
México	Ecatepec de Morelos	4,384,286
México	El Oro	2,608,658
México	Huehuetoca	8,000,000
México	Huey poxtla	3,500,000
México	Huixquilucan	2,814,470
México	Isidro Fabela	3,130,000
México	Ixtapan del Oro	2,253,144
México	Ixtlahuaca	9,630,000
México	Jaltenco	5,000,000
México	Jilotepec	2,426,762
México	Jiquipilco	3,481,211
México	Lerma	3,677,663
México	Naucalpan de Juárez	5,967,981
México	Nezahualcóy otl	47,500,000
México	Nopaltepec	3,130,000
México	Ocoy oacac	6,630,000
México	Otumba	10,000,000
México	Otzoloapan	3,130,000
México	Otzolotepec	4,000,000
México	Ozumba	7,000,000
México	Polotitlán	4,500,000
México	Ray ón	6,000,000
México	San Felipe del Progreso	2,980,000
México	San Mateo Atenco	1,620,324
México	Soy aniquilpan de Juárez	3,130,000
México	Tecámac	2,159,533
México	Tejupilco	1,621,404
México	Temamatla	7,000,000

México	Temascalapa	3,130,000
México	Temascalcingo	2,400,000
México	Temascaltepec	2,540,400
México	Tenancingo	3,130,000
México	Tepetlaoxtoc	2,287,851
México	Tequixquiac	1,398,245
México	Texcoco	10,400,000
México	Tlalmanalco	4,000,000
México	Tlalnepantla de Baz	18,500,000
México	Tlatlaya	5,000,000
México	Toluca	15,029,836
México	Tonanitla	12,000,000
México	Tonatico	1,500,000
México	Tultepec	7,000,000
México	Valle de Chalco Solidaridad	2,000,000
México	Villa Victoria	2,500,000
México	Zinacantepec	9,660,000
México	Zumpango	10,000,000
Michoacán de Ocampo	Acuitzio	5,500,000
Michoacán de Ocampo	Ario	500,000
Michoacán de Ocampo	Carácuaro	4,000,000
Michoacán de Ocampo	Chilchota	600,000
Michoacán de Ocampo	Churintzio	3,000,000
Michoacán de Ocampo	Churumuco	6,000,000
Michoacán de Ocampo	Cotija	1,000,000
Michoacán de Ocampo	Ecuandureo	6,200,000
Michoacán de Ocampo	Epitacio Huerta	2,809,624
Michoacán de Ocampo	Hidalgo	3,500,000
Michoacán de Ocampo	Huetamo	3,000,000
Michoacán de Ocampo	Ixtlán	2,760,000
Michoacán de Ocampo	Jacona	6,000,000
Michoacán de Ocampo	Jiménez	4,000,000
Michoacán de Ocampo	La Huacana	3,500,000
Michoacán de Ocampo	La Piedad	4,100,000
Michoacán de Ocampo	Marcos Castellanos	500,000
Michoacán de Ocampo	Morelia	21,250,000
Michoacán de Ocampo	Numarán	170,000
Michoacán de Ocampo	Panindícuaro	7,000,000
Michoacán de Ocampo	Paracho	5,000,000
Michoacán de Ocampo	Sahuayo	5,875,000
Michoacán de Ocampo	Tanhuato	180,000
Michoacán de Ocampo	Tarímbaro	10,000,000
Michoacán de Ocampo	Tepalcatepec	1,000,000
Michoacán de Ocampo	Tingambato	1,000,000
Michoacán de Ocampo	Uruapan	6,000,000
Michoacán de Ocampo	Villamar	5,836,281
Michoacán de Ocampo	Vista Hermosa	180,000
Michoacán de Ocampo	Yurécuaro	360,000
Michoacán de Ocampo	Zacapu	900,000
Michoacán de Ocampo	Zamora	480,000
Michoacán de Ocampo	Zinapécuaro	1,100,000
Morelos	Ayala	17,500,000
Morelos	Cuernavaca	22,938,375
Morelos	Emiliano Zapata	1,000,000
Morelos	Jiutepec	2,150,000
Morelos	Temixco	5,200,000
Morelos	Tepoztlán	3,400,000
Morelos	Tlalnepantla	1,300,000
Morelos	Tlaltizapán de Zapata	7,000,000
Morelos	Tlayacapan	2,300,000
Morelos	Xochitepec	1,000,000
Morelos	Zacatepec	1,000,000
Nayarit	Bahía de Banderas	2,100,000

Nayarit	Del Nayar	2,198,944
Nayarit	Ixtlán del Río	5,000,000
Nayarit	Jala	2,455,545
Nayarit	Rosamorada	7,523,400
Nayarit	San Pedro Lagunillas	2,500,000
Nayarit	Santa María del Oro	3,602,112
Nayarit	Tecuala	2,100,000
Nayarit	Xalisco	3,500,000
Nuevo León	China	5,000,000
Nuevo León	Doctor Arroyo	5,000,000
Nuevo León	General Bravo	10,000,000
Nuevo León	General Terán	3,500,000
Nuevo León	Lampazos de Naranjo	7,000,000
Nuevo León	Linares	3,600,000
Nuevo León	Monterrey	131,060,000
Nuevo León	San Nicolás de los Garza	15,000,000
Nuevo León	San Pedro Garza García	17,000,000
Nuevo León	Villaldama	7,000,000
Oaxaca	Asunción Ixtaltepec	5,000,000
Oaxaca	Ciénega de Zimatlán	7,000,000
Oaxaca	Ciudad Ixtepec	2,500,000
Oaxaca	Concepción Pápalo	1,000,000
Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	5,194,148
Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	4,914,619
Oaxaca	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	2,000,000
Oaxaca	Huautla de Jiménez	8,450,000
Oaxaca	Loma Bonita	5,000,000
Oaxaca	Magdalena Mixtepec	2,000,000
Oaxaca	Magdalena Tequisistlán	7,500,000
Oaxaca	Ocotlán de Morelos	3,195,617
Oaxaca	Salina Cruz	1,500,000
Oaxaca	San Antonio Nanahuatípam	2,000,000
Oaxaca	San Bartolomé Quialana	2,450,000
Oaxaca	San Bernardo Mixtepec	3,000,000
Oaxaca	San Blas Atempa	3,500,000
Oaxaca	San Dionisio Ocotepec	3,000,000
Oaxaca	San Felipe Usila	6,199,124
Oaxaca	San Francisco Chapulapa	2,000,000
Oaxaca	San Jerónimo Silacayoapilla	2,000,000
Oaxaca	San José Chiltepec	3,050,000
Oaxaca	San José del Progreso	3,000,000
Oaxaca	San José Independencia	3,200,000
Oaxaca	San José Tenango	2,000,000
Oaxaca	San Juan Bautista Cuicatlán	2,550,000
Oaxaca	San Juan Bautista Valle Nacional	1,500,000
Oaxaca	San Juan Chilateca	1,500,000
Oaxaca	San Juan Colorado	1,000,000
Oaxaca	San Juan Cotzocón	1,500,000
Oaxaca	San Juan de los Cués	2,000,000
Oaxaca	San Juan Mixtepec	8,000,000
Oaxaca	San Lucas Ojitlán	5,000,000
Oaxaca	San Mateo Yoloxochitlán	2,000,000
Oaxaca	San Melchor Betaza	2,500,000
Oaxaca	San Miguel Suchixtepec	1,740,972
Oaxaca	San Miguel Tequixtepec	2,576,595
Oaxaca	San Sebastián Ixcapa	2,000,000
Oaxaca	Santa Catarina Juquila	7,000,000
Oaxaca	Santa María Ecatepec	7,000,000
Oaxaca	Santa María Huatulco	2,000,000
Oaxaca	Santa María Huazolotitlán	2,000,000
Oaxaca	Santa María Sola	1,000,000
Oaxaca	Santa María Yucuhiti	1,000,000

Oaxaca	Santiago Astata	3,000,000
Oaxaca	Santiago Chazumba	1,000,000
Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca	5,000,000
Oaxaca	Santiago Tetepec	2,500,000
Oaxaca	Santo Domingo de Morelos	1,740,971
Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	3,500,000
Oaxaca	Santo Domingo Tonalá	1,500,000
Oaxaca	Santo Domingo Yanhuitlán	4,200,000
Oaxaca	Silacayoápam	1,500,000
Oaxaca	Tlacolula de Matamoros	9,195,617
Oaxaca	Totontepec Villa de Morelos	3,168,291
Oaxaca	Villa de Tamazulápam del Progreso	3,500,000
Puebla	Cañada Morelos	2,300,000
Puebla	Chietla	5,128,528
Puebla	Chignautla	3,000,000
Puebla	Esperanza	2,328,571
Puebla	Huey apan	2,128,571
Puebla	Ixtacamaxtitlán	11,628,571
Puebla	Puebla	5,128,571
Puebla	Quecholac	4,128,571
Puebla	San Juan Atenco	3,000,000
Puebla	San Martín Texmelucan	1,000,000
Puebla	San Pedro Cholula	2,000,000
Puebla	Tehuacán	5,128,571
Puebla	Tepeaca	9,257,142
Puebla	Tepeojuma	5,128,571
Puebla	Tetela de Ocampo	10,257,142
Puebla	Tlacuilotepec	2,628,571
Puebla	Tlaxco	2,500,000
Puebla	Tulcingo	6,000,000
Puebla	Venustiano Carranza	5,128,571
Querétaro	Corregidora	21,420,000
Querétaro	El Marqués	14,700,000
Querétaro	Ezequiel Montes	1,790,000
Querétaro	Huimilpan	3,800,000
Querétaro	Landa de Matamoros	1,000,000
Querétaro	Pedro Escobedo	900,000
Querétaro	Pinal de Amoles	1,000,000
Querétaro	Tequisquiapan	1,050,000
Querétaro	Tolimán	500,000
Quintana Roo	Lázaro Cárdenas	2,500,000
Quintana Roo	Othón P. Blanco	3,727,174
Quintana Roo	Solidaridad	19,070,000
Quintana Roo	Tulum	2,500,000
San Luis Potosí	Aquismón	3,000,000
San Luis Potosí	Catorce	2,000,000
San Luis Potosí	Cedral	2,000,000
San Luis Potosí	Cerritos	10,000,000
San Luis Potosí	Ciudad del Maíz	5,000,000
San Luis Potosí	Ciudad Valles	6,400,000
San Luis Potosí	Coxcatlán	1,000,000
San Luis Potosí	Guadalcázar	1,000,000
San Luis Potosí	Matehuala	3,000,000
San Luis Potosí	Moctezuma	17,280,000
San Luis Potosí	Rioverde	1,000,000
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2,500,000
San Luis Potosí	Santa María del Río	4,500,000
San Luis Potosí	Tamuín	7,000,000
San Luis Potosí	Tancanhuitz	6,000,000
San Luis Potosí	Venado	13,094,687
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	2,500,000
Sinaloa	Choix	1,900,000
Sinaloa	Culiacán	13,350,001
Sinaloa	El Fuerte	7,500,000

Sinaloa	Guasave	22,850,000
Sinaloa	Mazatlán	7,349,999
Sinaloa	Salvador Alvarado	27,800,000
Sonora	Cajeme	10,430,037
Sonora	Cananea	3,500,000
Sonora	Carbó	815,946
Sonora	Divisaderos	4,873,602
Sonora	Guaymas	14,000,000
Sonora	Hermosillo	5,000,000
Sonora	Huatabampo	7,000,000
Sonora	Puerto Peñasco	3,850,000
Sonora	Sahuaripa	2,999,965
Sonora	San Luis Río Colorado	3,500,000
Sonora	Ures	11,223,420
Tabasco	Cárdenas	4,000,000
Tabasco	Cunduacán	30,000,000
Tabasco	Emiliano Zapata	6,000,000
Tabasco	Jalapa	5,569,998
Tabasco	Jalpa de Méndez	9,350,000
Tabasco	Jonuta	1,500,000
Tabasco	Nacajuca	15,499,908
Tabasco	Tacotalpa	8,000,000
Tabasco	Tenosique	4,000,000
Tamaulipas	Aldama	6,280,000
Tamaulipas	Ciudad Madero	5,301,542
Tamaulipas	Mainero	3,500,000
Tamaulipas	Matamoros	6,229,207
Tamaulipas	Miguel Alemán	6,350,000
Tamaulipas	Nuevo Laredo	3,500,000
Tamaulipas	Valle Hermoso	10,000,000
Tamaulipas	Xicoténcatl	10,794,688
Tlaxcala	Acuamanala de Miguel Hidalgo	700,000
Tlaxcala	Calpulalpan	4,000,000
Tlaxcala	Chiautempan	7,500,000
Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi	4,200,000
Tlaxcala	Cuapiaxtla	1,000,000
Tlaxcala	Emiliano Zapata	540,000
Tlaxcala	Españita	3,700,000
Tlaxcala	Huamantla	300,000
Tlaxcala	Hueyotlipan	1,000,000
Tlaxcala	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	736,000
Tlaxcala	Ixtenco	1,000,000
Tlaxcala	La Magdalena Tlaltelulco	700,000
Tlaxcala	Lázaro Cárdenas	2,000,000
Tlaxcala	Muñoz de Domingo Arenas	1,000,000
Tlaxcala	Natívitas	1,636,000
Tlaxcala	Panotla	1,793,000
Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl	500,000
Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan	1,700,000
Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanitla	400,000
Tlaxcala	San Lucas Tecopilco	700,000
Tlaxcala	San Pablo del Monte	1,200,000
Tlaxcala	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	1,000,000
Tlaxcala	Santa Apolonia Teacalco	1,000,000
Tlaxcala	Santa Isabel Xiloxoxtla	700,000
Tlaxcala	Tepetitla de Lardizábal	1,870,000
Tlaxcala	Tepeyanco	500,000
Tlaxcala	Terrenate	3,000,000
Tlaxcala	Tetla de la Solidaridad	2,000,000
Tlaxcala	Tlaxcala	630,000
Tlaxcala	Tlaxco	7,000,000
Tlaxcala	Tzompantepec	700,000
Tlaxcala	Xaloztoc	1,000,000
Tlaxcala	Xicohtzinco	500,000
Tlaxcala	Yauhquemehcan	5,485,000

Tlaxcala	Zacatelco	1,080,774
Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo Temapache	2,100,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Alpatláhuac	2,428,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Angel R. Cabada	3,000,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Banderilla	2,875,918
Veracruz de Ignacio de la Llave	Boca del Río	8,500,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatepec	3,500,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	2,500,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coscomatepec	7,510,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cotaxtla	1,000,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coyutla	3,210,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cuitláhuac	2,000,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	El Higo	2,000,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Fortín	3,500,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Huatusco	3,500,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jesús Carranza	5,661,400
Veracruz de Ignacio de la Llave	Maltrata	3,500,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Martínez de la Torre	6,420,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Orizaba	4,670,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Poza Rica de Hidalgo	4,940,600
Veracruz de Ignacio de la Llave	Río Blanco	15,000,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Rafael	3,210,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamiahua	1,210,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tampico Alto	2,000,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tierra Blanca	5,000,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tihuatlán	3,210,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlalixcoyan	1,500,000
Yucatán	Acanceh	3,500,000
Yucatán	Akil	2,065,700
Yucatán	Bokobá	2,697,303
Yucatán	Buctzotz	3,500,000
Yucatán	Calotmul	4,124,082
Yucatán	Cansahcab	2,723,698
Yucatán	Cenotillo	3,500,000
Yucatán	Chacsinkín	2,500,000
Yucatán	Chapab	3,500,000
Yucatán	Chichimilá	11,757,611
Yucatán	Chocholá	2,500,000
Yucatán	Cuncunul	3,500,000
Yucatán	Cuzamá	1,500,000
Yucatán	Dzilam González	12,500,000
Yucatán	Homún	1,318,000
Yucatán	Kanasín	3,500,000
Yucatán	Mayapán	3,500,000
Yucatán	Mocochá	3,500,000
Yucatán	Santa Elena	2,701,190
Yucatán	Sinanché	3,500,000
Yucatán	Tahmek	3,500,000
Yucatán	Tekantó	6,318,000
Yucatán	Telchac Puerto	6,933,657
Yucatán	Ticul	3,210,110
Yucatán	Tixkokob	3,500,000
Yucatán	Tixpéhual	4,055,999
Yucatán	Valladolid	7,000,000
Zacatecas	Apozol	400,000
Zacatecas	Atolinga	500,000
Zacatecas	El Plateado de Joaquín Amaro	730,000
Zacatecas	Fresnillo	7,500,000
Zacatecas	General Enrique Estrada	796,150
Zacatecas	Jalpa	3,805,348
Zacatecas	Juan Aldama	1,000,000
Zacatecas	Juchipila	2,000,000
Zacatecas	Monte Escobedo	1,000,000
Zacatecas	Nochistlán de Mejía	870,000
Zacatecas	Ojocaliente	1,000,000

Zacatecas	Río Grande	1,500,000
Zacatecas	Tabasco	3,107,816
Zacatecas	Tepechitlán	1,000,000
Zacatecas	Teúl de González Ortega	1,772,214
Zacatecas	Trinidad García de la Cadena	500,000
Zacatecas	Valparaíso	2,613,500
Zacatecas	Villa de Cos	750,000
Zacatecas	Villanueva	5,000,000
Zacatecas	Zacatecas	750,000

ANEXO 20.5 AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

	Monto
Total	**21,354,556,365**
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	**7,815,652,541**
CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS PARA ALUMNOS HOMBRES Y MUJERES EN ESCUELA SECUNDARIA Y PREPARATORIA ESTATAL POR COOP # 8304 – 8417 " 2 DE OCTUBRE" CON CLAVES 08SES0017K Y 08SBC2166H, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE "RÍO SANTIAGO, ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO	5,000,000
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL "TIERRA Y LIBERTAD" EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NL	50,000,000
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN LA PREPARATORIA TÉCNICA EMILIANO ZAPATA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	50,000,000
"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA EN BACHILLERATO INTERCULTURAL, OMETEPEC, GUERRERO	2,000,000
"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA EN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NO. 27, OMETEPEC, GUERRERO	1,900,000
2DA. ETAPA C.D.H SANTA BÁRBARA, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO	1,500,000
2DA. ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN, EN EL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS	2,000,000
ALUMBRADO PÚBLICO A BASE DE LUMINARIA SOLAR TIPO LEDS DEL TRAMO CENTRO DE TEHUANTEPEC-LA BRECHA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA	18,221,364
AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA	4,829,348
AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE LA COMUNIDAD DE ZACUALPAN, COL. SAN MARCOS. ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO	800,000
AMPLIACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LEAPI, EN SAN CARLOS YAUTEPEC, OAXACA	1,000,000
AMPLIACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ZAPOTITLÁN, EN SANTA MARÍA ECATEPEC, OAXACA	1,000,000
AMPLIACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO CHONTECOMATLÁN, EN SANTA MARÍA ECATEPEC, OAXACA	1,000,000
AMPLIACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO LACHIVÍA, EN SAN CARLOS YAUTEPEC, OAXACA	1,000,000
AMPLIACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, EN ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA	1,500,000
AMPLIACION DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL AUTISMO "PARAISO DE JESÚS", EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO	700,000
AMPLIACIÓN UNIDAD DEPORTIVA PUERTO AVENTURAS, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	10,000,000
AMPLIACIÓN UNIDAD DEPORTIVA PUERTO AVENTURAS, PISTA Y EXTERIOR, PUERTO AVENTURAS, EN SOLIDARIDAD QUINTANA ROO	10,000,000
AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DEPORTIVO PLAZA DE TOROS, EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA	6,107,550
AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL Y LA CASA DEL CAMPESINO EN TULA	21,200,000
AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DE ÁREAS DEPORTIVAS EN EL DEPORTIVO PLAN SEXENAL, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	10,067,000
AULA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA EN ESCUELAS PRIMARIA ESTHER TAPIA DE CASTELLANOS 2330 , EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA	450,000
BAÑOS NUEVOS, ESCUELA PRIMARIA ÚRSULA GALVÁN C.C.T 30DPR1429Z, PRIMERO DE MAYO # 45 ESQ. RUBÉN BOUCHES, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	466,468
BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA ÚRSULA GALVÁN. C.C.T 30EPR1167D, LÁZARO CÁRDENAS S/N CHILTOYAC., EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	116,000
BARDA PERIMETRAL, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS C.C.T 30EPR3646Z, LÁZARO CÁRDENAS S/N, EN XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,180,758
BARDA PERIMETRAL, ESCUELA PRIMARIA MIGUEL ALEMÁN VALDEZ C.C.T 30DPR0820X, CAMINO ANTIGUO A NAOLINCO 201 COL. PREDIO DE LA VIRGEN, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	500,000

BARDA PERIMETRAL, JARDÍN DE NIÑOS BEATRIZ VELASCO DE ALEMÁN C.C.T 30DJN1625K, ENCANTO S/N UNIDAD HABITACIONAL JARDINES DE XALAPA, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	475,438
BARDA PERIMETRAL, TELESECUNDARIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO C.C.T 30DTV1005S, JUVENTINO ROSAS S/N ESQ. MANUEL M. PONCE COL. RENACIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	241,279
BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN	100,000,000
BOSQUE URBANO AMBIENTAL EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE	22,000,000
CENTRO CULTURAL TOMA DE ZACATECAS 2DA ETAPA, ZACATECAS, ZACATECAS	90,000,000
CENTRO DE CIUDAD MUJER, 2A. ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS	70,000,000
CENTRO DE REHABILITACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE) EN EL ESTADO DE MORELOS	360,000,000
CIUDAD CREATIVA DIGITAL, EN JALISCO	300,000,000
CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA, EN EL ESTADO DE HIDALGO	250,000,000
CIUDAD DEPORTIVA DE SALTILLO SEGUNDA ETAPA	40,000,000
CONSOLIDACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO SUR DE LA UAA EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. TERCERA ETAPA	70,000,000
CONSTRICCIÓN DE EXPLANADA DE USOS MÚLTIPLES, ESCUELA PRIMARIA "PROFESOR RODRIGO MORALES CRUZ", REAL DE JACARANDAS S/N, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS 75M2 EN JARDÍN DE NIÑOS EMILIANO ZAPATA,, CIUDADELA S/N, EL MIRADOR EVANGELISTA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	462,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO Y TECHUMBRE DE LA COM. LA LAJA, ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO	2,700,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO Y TECHUMBRE DE LA COM. LOS ALMENDROS, ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO	2,300,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA TELESECUNDARIA 606, SAN MIGUEL JIGUI, CARDONAL, HIDALGO	1,520,443
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA JUAN ESCUTIA, BARRÓN CENTRO, EN NICOLÁS ROMERO, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,068,360
CONSTRUCCIÓN CAMPO DE BEISBOL, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, CHIHUAHUA	3,253,127
CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA, EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS	3,960,994
CONSTRUCCIÓN CENTRO MULTIDICIPLINARIO COL. LAS PALMAS 2DA. ETAPA, ZACATECAS, ZACATECAS	1,350,000
CONSTRUCCIÓN COMEDOR SOCIAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PALO ALTO, EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES	3,600,000
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE 8 X 5 MTS. JARDÍN DE NIÑOS HERMANAS ABASOLO , ARTURO OROPEZA S/N, CIUDAD LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO	930,000
CONSTRUCCIÓN DE 2 ARCOTECHOS 15M X 30M 450 M2 EN JARDÍN DE NIÑOS QUINTO SOL, CIPRÉS 10, BARRIO PURIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	626,400
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS 8 X5 MTS. "PRIMARIA NIÑOS HÉROES, TURNO VESPERTINO" , LOMA GRANDE S/N., EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO	930,000
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE 8 X 5 MTS. "ESCUELA SECUNDARIA DANIEL DELGADILLO" TURNO MATUTINO , OCÉANO PACIFICO Y MAR DE CRETA, CIUDAD LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO	930,000
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE 8 X 5 MTS. ESCUELA PRIMARIA. AGUSTÍN TAPIA MIRANDA BULGARIA S/N, CIUDAD LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO	930,000
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE 8 X 5MTS, "ESCUELA PRIMARIA EMMA GODOY LOBATO" TURNO VESPERTINO, CODORNIZ S/N., EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO	930,000
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE 8 X 5MTS. "ESCUELA PRIMARIA TIERRA Y LIBERTAD", VALLADOLID S/N, CIUDAD LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO	930,000
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN JARDÍN DE NIÑOS "ANTONIA NAVA DE CATALÁN" EN COL. MANANTIALES, ATLIXTAC, GUERRERO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "ANTONIO AUDIRAC", EN EL MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA	906,526
CONSTRUCCIÓN DE 2 NÚCLEOS SANITARIOS EN JARDÍN DE NIÑOS YOLOTZIN, 70.35 M2, , AV. GLORIA S/N, MAQUIXCO, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	462,000
CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS DE 8 X 4, PLAZA CIVICA Y NÚCLEO SANITARIO, EN ESCUELA PRIMARIA EL NIÑOS CAMPESINO, AV. INDEPENDENCIA #2 SANTIAGO CHIMALPA., EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, MÉXICO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN ESTRUCTURA U-1C EN EL C.A.I.C CON CLAVE 21EJN07772 TURNO MATUTINO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA	1,030,284
CONSTRUCCIÓN DE 34 TECHUMBRES DE CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES (2 TECHUMBRES POR CADA MUNICIPIO), EN TABASCO	40,800,000
CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS, ESCUELA TELE BACHILLERATO CHILTOYAC C.C.T 30ETH0068C, AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N COL. CENTRO C.P. 91210 CHILTOYAC, EN XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,670,210

CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR, ESCUELA PRIMARIA LIC.BENITO JUÁREZ, SAN FRANCISCO TEPEYECAC, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA	257,108
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO 15M X 30M 450 M2 EN ESCUELA PRIMARIA MA. FLORES DE RODRÍGUEZ (TURNO MATUTINO Y VESPERTINO), AV. DEL PUENTE S/N SAN FRANCISCO MAZAPA., EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	626,400
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO 15M X 30M 450 M2, EN ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA , PLAZA PRINCIPAL S/N, SAN ISIDRO DEL PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	626,400
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO 15M X 30M 450 M2 EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N SANTIAGO ZACUALUCA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	626,400
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO 15M X 30M 450 M2 EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO : AV. LA GLORIA S/N, MAQUIXCO., EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	626,400
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO 15M X 30M 450 M2, EN ESCUELA PRIMARIA DANIEL DELGADILLO AV. INDEPENDENCIA E HIDALGO S/N SAN AGUSTÍN ACTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	626,400
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN CETIS 141 "DR. MANUEL GAMIO" UBICADO EN AV. JIMÉNEZ CANTÚ Y AV. SAN JUAN, TEOTIHUACÁN, MÉXICO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS, "FRANCISCO GABILONDO SOLER", FRANCISCO VILLA MZ101 HÉROES DE TECÁMAC, MÉXICO	1,329,999
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ , AV. INDEPENDENCIA E HIDALGO S/N SAN AGUSTÍN ACTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	626,400
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESCUELA SEC. TEC.199 "MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA", CASTAÑO S/N, STA. SECC. VILLA DEL REAL, EN TECÁMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,329,999
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESCUELA SEC.211, PUSKIN Y AV. JARDINES S/N HÉROES DE TECÁMAC, MÉXICO. C.P. 55764	1,329,999
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN JARDÍN DE NIÑOS JULIÁN CARRILLO; BARRIO MIRANDA. AV. PRINCIPAL, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO	750,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA ADOLFO LÓPEZ MATEOS CON CLAVE 15EPRO54OU, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO	640,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA BACHILLERATO, "CBT NO 4" BOSQUES DE FRANCIA MZ 1 LT 3 HÉROES TECÁMAC, EN TECÁMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,330,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA BACHILLERATO, "CECYTEM", CARR. FED. MÉXICO - PACHUCA KM 38.5 RANCHO SAN AGUSTÍN, EL LLANO, EN TECÁMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,330,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA BACHILLERATO, "CONALEP 238", TEMASCALCINGO S/N COL. SAN JOSÉ HUEYOTENGO, EN TECÁMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,329,999
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CAM 42 " JOSÉ CLEMENTE OROZCO" AV. JALISCO S/N LOMA BONITA, EN TECÁMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,330,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA GENERAL 39 "FELIPE VILLANUEVA", CIRUELOS S/N FRACCIÓN OJO DE AGUA, EN TECÁMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,329,999
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA PRIMARIA " MARÍA MONTESSORI", CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACÁN S/N FRACCIÓN SANTA CRUZ, EN TECÁMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,329,999
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA PRIMARIA "15 DE SEPTIEMBRE", C. TRUENO MZ 17 LT 1 FRACCIÓN VILLA DEL REAL, 6A. SECCIÓN, EN TECÁMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,329,999
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA PRIMARIA "BELISARIO DOMÍNGUEZ", JACARANDAS Y CIRUELOS S/N, OJO DE AGUA, EN TECÁMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,329,999
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA PRIMARIA "CARLOS PELLICER CÁMARA", SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S/N COL. LA PALMA, LOS REYES ACOZAC, EN TECÁMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,330,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA PRIMARIA ANEXA A LA NORMAL CON CLAVE 15EPR2324S, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO	560,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA CON CLAVE 15DPRO5710, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO	340,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN CON CLAVE 15OPR2318I, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO	600,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA SEC. "EFRÉN REBOLLEDO", AV. DE LOS COLEGIOS S/N SN FCO CUAUTLIQUIXCA, TECÁMAC, MÉXICO	1,329,999
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA SEC. TEC 226 " PABLO LATAPI SARRE", BOSQUE DE MORAS M8 L1, CONJUNTO HABITACIONAL " HACIENDAS DEL BOSQUE, RANCHO SAN NICOLÁS LA REDONDA, C.P. 55745 , EN TECÁMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,329,999
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO, EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, MATUTINO, ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1 LOMAS DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHOS 15M X 30M 450 M2 EN SECUNDARIA CIPACTLI AV. LA HACIENDA S/N MAQUIXCO, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	626,400
CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO METROPOLITANO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	200,000,000
CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL (1ERA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE AULA 70.5 M2 EN SECUNDARIA CIPACTLI,AV. LA HACIENDA S/N MAQUIXCO, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	435,000

CONSTRUCCIÓN DE AULA 70.5 M2 EN TELESECUNDARIA NEZAHUALCÓYOTL, AV. BELEM CDA. S/N, SANTA MARÍA COATLA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	435,000
CONSTRUCCIÓN DE AULA LABORATORIO DE COMPUTO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES, CHIHUAHUA	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA SECUNDARIA COLONIA EL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, TLAXCALA	800,000
CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO REGIONAL DE 6.00 X 8.00 MTS. ESCUELA MELCHOR OCAMPO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHACHOÁPAM, OAXACA	412,005
CONSTRUCCIÓN DE AULA Y CONCLUSIÓN DE AULA PERIMETRAL ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, COLONIA SANTA BEATRIZ LA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, TLAXCALA	550,000
CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA MÁRTIRES DE LA REVOLUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHILTEPEC, OAXACA	6,000,000
CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ESCUELA PRIMARIA NIÑO CAMPESINO, EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO	4,702,480
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO Y SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUSTENTABLE TIPO HABITACIONAL PARA SERVICIO DEL MUSEO REGIONAL SAN PABLO, EN EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS	60,000
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA HOMBRES Y MUJERES (ALUMNOS) Y BEBEDEROS EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA # 89 DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y VESTIDORES. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL 12 METROS, JARDÍN DE NIÑOS LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ OCHOA, C.C.T 30DJN2788B, FERNANDO MONTES DE OCA # 15 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	154,858
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE 80 MTS., TECHUMBRE EN CANCHAS ESCUELA SECUNDARIA JESÚS REYES HEROLES,UBICADA EN CHINAMECA, EN EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA "LONGINOS GUTIÉRREZ", COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL PARA EL JARDÍN DE NIÑOS "MARIANO AZUELA", COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN	2,500,000
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y DOS AULAS, EN ESCUELA PREESCOLAR "LIC, RAFAEL RÁMIREZ", UBICADA ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ ESQUINA 8 DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE NATÍVITAS, TLAXCALA	998,833
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y TECHUMBRE DE JARDÍN DE NIÑOS CENTRO, MOYOTEPEC, CIUDAD AYALA, EN EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y TECHUMBRE DE JARDÍN DE NIÑOS HUITZILILLA, EN EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN C.C.T 30DPR5564E, CALLE COLOSIO S/N COL. MIGUEL ALEMÁN RESERVA TERRITORIAL, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	750,000
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, JARDÍN DE NIÑOS CUITLÁHUAC C.C.T 30DJN2910M, CALLE MODESTO MARTÍNEZ S/N COL. ESTIBADORES, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	250,000
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, TELESECUNDARIA GUADALUPE VICTORIA C.C.T 30DTV1616S, BERENJENAS # 1 COL. ROTARIA, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	750,000
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA, JARDÍN DE NIÑOS ALBERTO VICARTE LAGUNÉS C.C.T 30DJN0173S, CALLE DE PRIMAVERA 5 COL. TATAHUICAPAN, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	409,581
CONSTRUCCIÓN DE BODEGA, ESCUELA PRIMARIA RAFAEL RAMÍREZ C.C.T 30EPR1147Q, URUGUAY # 53 COL. BENITO JUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	231,974
CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD EN LA COMUNIDAD DE VILLA JUÁREZ, MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES EN ASIENTOS, AGUASCALIENTES	6,101,115
CONSTRUCCIÓN DE CALLES BANQUETAS, MUROS DE CONTENSIÓN Y CANALES PLUVIALES DE LAS UNIDADES HABITACIONALES INFONAVIT, FARALLON, ALTA PROGRESO, COLOSO Y COLOSIO, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, EN GUERRERO	10,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DEL CUATRO, JIMÉNEZ, MICHOACÁN DE OCAMPO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BASQUETBOL Y TECHADO EN QUECHULTENANGO, GUERRERO	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BASQUETBOL. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BEISBOL EN LA LOCALIDAD ACAPONETA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT	9,800,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE, EN OPODEPE, EN EL ESTADO DE SONORA	3,105,792
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CBTIS 117 CON PASTO SINTÉTICO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA	3,500,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL PROFESIONAL DE PASTO SINTÉTICO DE 64.00 X 100.00 MTS. EN LA CIUDAD DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	11,000,000

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO DENTRO DEL PARQUE ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN	1,700,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN LA COLONIA MIRASIERRA, EN EL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, CON GRADAS Y TECHUMBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO MANUEL BENAVIDES, CHIHUAHUA	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA	1,267,260
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL Y PISTA SKATE EN LA UNIDAD DEPORTIVA "IGNACIO PICHARDO PAGAZA" EN LA C. TABASCO S/N COLONIA ALBERTOCO, TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL, EN EL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA, "LÁZARO CÁRDENAS", EL DECA, C.P. 42370, EN CARDONAL, HIDALGO	1,223,487
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO EN EL ESTADO DE NAYARIT	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO DEL ESTADO DE ZACATECAS	352,151
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y TECHADO, EN ESC. PRIM. BIL. "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" C.C.T. 12DPB1241F; 120780014 RANCHO SAN MARTÍN, COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO	2,500,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA COL. LA TOLVA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, EN GUERRERO	2,500,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA DE USOS MULTIPLES GALEANA, CHIHUAHUA	3,200,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES GUACHOCHI, CHIHUAHUA	4,400,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES GUERRERO, CHIHUAHUA	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES MADERA, CHIHUAHUA	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES NAMIQUIPA, CHIHUAHUA	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES NONOAVA, CHIHUAHUA	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIVANTE, EN EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN	1,700,000
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA CULTURA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXTLAHUACA, OAXACA	2,500,000
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA CULTURA, EN SANTA CATARINA QUIOQUITANI, OAXACA	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO PARA IMPARTICIÓN DE CLASES PARA ADULTOS, EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES, EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	170,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, EN EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MUJERES CON VALOR DE CAMARGO	40,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDADES DE MANANTIAL DE LA HONDA Y TIERRA GENEROSA, EN EL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO	100,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD UNIVERSITARIA, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO	150,000,000
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PARA LOS NIÑOS DE LA ESCUELA, ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA C.C.T 30EPR2949N, LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL PASO DEL TORO, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	451,135
CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO COMUNITARIO “MÉXICO 68” (GIMNASIO, CENTRO COMUNITARIO, PARQUE TEMÁTICO) EN LA CALLE TZETSALES Y CALLE PIMAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA	20,000,000
CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO ZONA PONIENTE, EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	140,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CYBERBIBLIOTECA EN LA COLONIA COLINAS DEL AEROPUERTO, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE DEPORTIVO SILVESTRE CASTRO 1A. ETAPAS, COL. RENACIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, EN GUERRERO	1,200,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LIENZO CHARRO DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESC. PRIMARIA ADRIANA BEATRIZ CUPUL ITZA, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	4,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESC. PRIMARIA MARIA MONTESORI, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	4,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESC. PRIMARIA RICARDO LÓPEZ MÉNDEZ, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	4,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLIVAR, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	4,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO, CERCO PERIMETRAL Y BAÑOS EN ESCUELA TELESECUNDARIA 415 "SIMÓN BOLIVAR", EN MAPASTEPEC, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	1,170,851

CONSTRUCCIÓN DE DOMOS (6 ESCUELAS), EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA	4,800,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMOS EN DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMOS EN DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMOS EN DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMOS EN LA ESCUELA "BENITO JUÁREZ" DE LA LOCALIDAD DE MANANTIAL DE LA HONDA Y EN LA ALAMEDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, EN EL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMOS EN TV SECUNDARIAS "SIMÓN BOLÍVAR", LOCALIDAD EX HACIENDA DE JARILLAS; "VICENTE GUERRERO" , COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN; "IGNACIO RAMÍREZ"DE LA COMUNIDAD DE MILAGROS; Y, "FERNANDO FLORES MAGÓN", EN LA COMUNIDAD DE PASTORÍA, OJOCALIENTE, ZACATECAS	2,800,000
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIDISCIPLINARIO (ARTES Y GESTIÓN), DIVISIÓN DE INGENIERÍA. (SEDE PALO BLANCO, SALAMANCA, GUANAJUATO). MÓDULO A	10,000,000
CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA 12 AULAS Y ADMINSITRACIÓN EN ESTRUCTURA TIPO U-2C POR SUSTITUCIÓN, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 112.5 KVA Y OBRA EXTERIOR, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	18,212,615
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 12 AULAS, DIRECCIÓN, SERVICIO SANITARIO, SALA DE USOS MULTIPLES EN ESTRUCTURA U-2C POR SUSTITUCIÓN Y OBRA EXTERIOR, EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO	11,060,562
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 6 AULAS DIDÁCTICAS EN ESTRUCTURA U-2C, ESCALERA Y OBRA EXTERIOR, EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO	4,661,323
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO Y REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA, "GUADALUPE VICTORIA" AMBOS TURNOS, UBICADA EN 5TA. AVENIDA S/N ESQ. CALLE 15, COL. ESTADO DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO	9,500,000
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA "JUSTO SIERRA", EN EL MUNICIPIO SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO LA NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS	240,000
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO LA VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS	500,000
CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA CÍVICA EN EL EJIDO 18 DE MARZO EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN	1,271,004
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DEPORTIVO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO POLIVANTE EN UNIDAD DEPORTIVA "COLOSIO", EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN	5,000,000
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO UNIVERSAL EN ESCUELA PRIMARIA PROFA. MA. ELENA VIZCONDE, EN EL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA	4,033,877
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO UNIVERSAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA RÍO ZUAQUE, EN EL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA	6,755,829
CONSTRUCCION DE GRADAS, TECHADO Y PROTECCIÓN DE TALUD DEL CAMPO DE FUTBOL, COL. MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE 60 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO	100,000,000
CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL MATERNO INFANTIL, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA	60,000,000
CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEL DIF, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO	100,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA 2A ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL JAGÜEY, CHILAPA DE ÁLVAREZ	4,800,000
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL, GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA HOGAR DEL NIÑO DE SAN FERNANDO	35,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LOS ARCHIVOS, EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA	190,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LEÓN, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE AULAS, CUBÍCULOS, BIBLIOTECA, CENTRO DE CÓMPUTO, CUBIERTA DE CANCHAS Y GRADAS. 1A ETAPA, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	10,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA ZARAGOZA EN LA COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA, NUEVO LEÓN	2,321,065
CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL ESPACIO RECREATIVO "LOS ALBEROS" EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN	2,258,618
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DEL ZOPILOTE, EN EL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO	5,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "MARTIRES DE TACUBAYA" CLAVE 20DES0040OE, SAN SEBASTIÁN IXCAPA, OAXACA	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN	8,000,000
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE BEISBOL EN LA COMUNIDAD MIGUEL HIDALGO	1,624,129
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE BESIBOL EN LA COMUNIDAD BENITO JUAREZ	1,900,000
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL CAMPO DEPORTIVO ALTAMIRANO, EN EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO	2,700,000

CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO, ESCUELA PRIMARIA LUDWIN VAN BEETHOVEN, COL. DARÍO MARTÍNEZ II AV. PÍPILA Y AGRICULTURA N°5,, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO	955,657
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO, JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GONZÁLEZ BOCA NEGRA, COL. SAN MIGUEL XICO III CALLE PONIENTE 16 S/N ESQUINA CUITLÁHUAC., EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO	955,657
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO, JARDÍN DE NIÑOS TAJÍN, COL. SAN MIGUEL XICO IV CALLE SUR 23 MZ 134 LT 16 ENTRE PONIENTE 17 Y 18, , EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO	955,657
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, TELESECUNDARIA BENITO FONTANAS C.C.T 30DTV0813M, TINAKU # 24 COL. HIGUERAS, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	506,688
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, JARDÍN DE NIÑOS ANTONIO CHEDRAUI CARAM C.C.T 30DJN2788B, FERNANDO MONTES DE OCA /DOMICILIO CONOCIDO. , EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	282,280
CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO DE SANITARIOS CON SISTEMA DE BIODIGESTOR ECOLÓGICO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO. 137, EN EL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS	1,100,000
CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS 75.35M2 EN JARDÍN DE NIÑOS ATLATONGO,, EMILIANO ZAPATA S/N ATLATONGO., EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	462,000
CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN JARDÍN DE NIÑOS TLALMIMILOLPAN 75.35M2, , ESTUDIANTE S/N, SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO	462,000
CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR FILIBERTO NAVAS VALDÉS (1RA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO ESTACIÓN LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA	1,468,531
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MUNICIPAL EN EL ZÓCALO DE LA CIUDAD, AZOYÚ, GUERRERO	5,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO CON GIMNASIO AIRE LIBRE EN ÁLAMOS DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES, CHIHUAHUA	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO CON GIMNASIO AIRE LIBRE EN PASO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES, CHIHUAHUA	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS	40,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PISTA ARTIFICIAL DE PATINAJE EN LA ZONA TURÍSTICA DE LA MARQUESA, EN EL ESTADO DE MÉXICO	10,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA COLONIA LÓPEZ MATEOS EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN	1,900,582
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA COLONIA NUEVA CADEREYTA	1,800,000
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE AGUANUAZO, EN EL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE EL FREINO DE LA REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE EX HACIENDA DE CURIMEO, EN EL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE J. TRINIDAD REGALADO, EN EL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE UREQUIO, EN EL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA Y CANCHA POLIVALENTE EN COLONIA PRADERAS ENTRE CALLE ORQUÍDEA Y CRISANTEMO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN	4,686,037
CONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETA EN COLONIA VETERANOS EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN	223,156
CONSTRUCCIÓN DE PRIMER MÓDULO DEL EDIFICIO DE SALUD, EN UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, LASCURAIN DE RETANA NO. 5, CENTRO GUANAJUATO., EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO	50,000,000
CONSTRUCCIÓN DE RECINTO FERIAL Y DE CONVENCIONES DE GÓMEZ PALACIO, EN DURANGO	20,000,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", EL BINGÚ, HIDALGO	1,409,921
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA, " FRANCISCO VILLA", SAN ANTONIO SABANILLAS, C.P. 42370, EN CARDONAL, HIDALGO	1,223,487
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA, " MIGUEL HIDALGO", SAN MIGUEL TLAZINTLA, C.P. 42370, EN CARDONAL, HIDALGO	1,223,487
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA " EMILIANO ZAPATA". POZUELOS, CARDONAL, HIDALGO	1,223,487
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA " LIC. JESÚS ZENIL", CABECERA MUNICIPAL, CARDONAL, C.P. 42370, HIDALGO	1,520,443
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA "AÑO DE ZARAGOZA", SAN ANDRÉS DABOXTHA, CARDONAL, C.P. 42370, EN CARDONAL, HIDALGO	1,223,487
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA MANUEL GARZA ALDAPE, EN LARRÁINZAR, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	2,052,640

CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE LA ESCUELA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE LA POSA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA	1,600,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD EL ZAPOTE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA	1,700,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE LA ESCUELA SECUNDARIA NO. 144 DE STA. CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA	1,700,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA SECUNDARIA 55, EL DEJAN, CARDONAL, C.P. 42370. , HIDALGO	1,223,487
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE LA E. P. VICENTE GUERRERO, TEQUICUILCO, ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO	600,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA 7 CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO EN CANCHA 4 Y 7, REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO DE BASQUETBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA, DE LA COLONIA 1RO. DE MAYO, DEL ESTADO DE TABASCO	9,000,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA EXTERIOR DE USOS MÚLTIPLES DEL AUDITORIO MUNICIPAL, ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO	600,000
CONSTRUCCION DE TECHADO METÁLICO EN PLAZA CÍVICA DE CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA	641,690
CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN ESPACIOS PÚBLICOS. COL. BENITO JUÁREZ, ESCUELA LEYES DE REFORMA, EN REFORMA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	2,343,968
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ, EN MAGU CENTRO, EN NICOLÁS ROMERO, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,008,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA AREA CÍVICA ESCUELA PRIMARIA FRAY JULIÁN GARCÉS, COLONIA IGNACIO ALLENDE, EN EL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, TLAXCALA	650,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA ESCUELA "EMILIANO ZAPATA" EN XICO I SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO	1,132,417
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA EXPLANADA C. CIRCUITO 9, ENTRE EDIFICIO I Y EDIFICIO F, DE LA UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE PLATEROS EN LA COLONIA , ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CÍVICA PARA LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA GUARNEROS CALDERÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA	554,354
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CÍVICA PARA LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL GREGORIO TORRES QUINTERO, EN EL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA	737,114
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CÍVICA PARA LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO SAN JUAN TUXCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA	907,171
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DEL AREA CÍVICA DE LA ESCUELA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", EN LA COLONIA GUADALUPANA I SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO	1,141,793
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESC. DE EDUCACIÓN ESPECIAL ALFONSO MARTÍNEZ DOMINGUEZ, COL PROVILEÓN., EN EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN	196,276
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESC. PRIM. DE EL EJ. EL GUAJAOLOTE, EN EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN	430,848
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESC. PRIM. REVOLUCIÓN MEXICANA DE EL EJ. EL CASCAJOSO, EN EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN	331,554
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA LÓPEZ REBAJO, EN PROGRESO INDUSTRIAL, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO	811,086
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA, LA COLONIA, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO	811,086
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL, HIMNO NACIONAL, EN SANTA ANITA, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA RAFAEL RAMÍREZ, EN PUENTECILLAS CAHUACÁN, EN NICOLÁS ROMERO, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,550,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN JARDÍN DE NIÑOS "5 DE FEBRERO" COL. INF. RÍO VERDE , EN EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN	889,680
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN JARDÍN DE NIÑOS ANASTACIA BUSTAMENTE DE EL EJIDO HACIENDA DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN	383,963
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN JARDÍN DE NIÑOS DE EL EJ. EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN	286,945
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN JARDÍN DE NIÑOS DE EL EJ. LAS BARRETAS., EN EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN	235,702
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN JARDÍN DE NIÑOS DE EL EJIDO SAN PEDRO., EN EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN	235,702
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS SOR JUANA INES DE LA CRUZ, HERMEEGILDO GALEANA S/N COL. MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA "BENITO JUÁREZ" EN LA COLONIA DEL MAZO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO	1,134,327
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA"NARCISO MENDOZA" EN LA COLONIA SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO	696,426

CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA DE LA ESCUELA PRIMARIA LA REFORMA U.HAB. LAS VEGAS, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO	2,400,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ CON CLAVE CCT08DPR0278A EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA EN EL MUNICIPIO DE LÓPEZ, CHIHUAHUA	1,100,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA CANCHAS DEPORTIVAS EN LA ESCUELA PREPARATORIA TEXCOCO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO	3,400,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, CECATI 196, COL. SANTA CRUZ AV. IGNACIO COMONFORT N° 344, EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,812,510
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 107 REVOLUCIÓN MEXICANA, COL. CONCEPCIÓN AV. LERDO DE TEJADA ESQUINA PONIENTE 4, EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,147,671
CONSTRUCCIÓN DE TEJABÁN EN ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, EN EJIDO SANTA MATILDE, , EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA, EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA	589,478
CONSTRUCCIÓN DE TERCER NIVEL DEL EDIFICIO, DEL TALLER DE ARTES ESCÉNICAS Y EQUIPAMIENTO. EDIFICIO DE ARTES. DIVISIÓN DE ARQUITECTURA, ARTE Y DISEÑO DEL CAMPUS GUANAJUATO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	10,000,000
CONSTRUCCIÓN DE UN 1 AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA " RICARDO FLORES MAGÓN" , UBICADA EN PONIENTE 4 S/N COL. LA PIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO	465,000
CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE USOS MÚLTIPLES, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS, COL AVANDARO CALLE NARANJO S/N Y CANAL DE LA COMPAÑÍA, , EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO	848,854
CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE USOS MÚLTIPLES, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS, COL AVANDARO CALLE NARANJO S/N Y CANAL DE LA COMPAÑÍA, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO	848,854
CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL "CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NO. 13", CALLE TEMASCALTEPEC S/N COL. CUMBRIA, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO	930,000
CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE TRES AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BILINGÜE "AQUILES SERDÁN" Y MÓDULO DE TRES AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BILINGÜE "RICARDO FLORES MAGÓN", SAN FELIPE USILA, OAXACA	3,700,000
CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA PARA ESCUELA SECUNDARIA Y PREPARATORIA ESTATAL POR COOP # 8304 – 8417 “2 DE OCTUBRE” CON CLAVES 08SES0017K Y 08SBC2166H, CON DOMICILIO EN LA CALLE CUARTA Y MÁRTIRES DE CHICAGO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	2,500,000
CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE 19.00 X 32.00 METROS CON TECHUMBRE METÁLICA A BASE DE PERFIL COMERCIAL Y LÁMINA ZINTRO ALUM CALIBRE 26, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE PLAYA VICENTE, EN LA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.	1,414,000
CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE 19.00 X 32.00 METROS CON TECHUMBRE METÁLICA A BASE DE PERFIL COMERCIAL Y LÁMINA ZINTRO ALUM CALIBRE 26, EN LA ESC. TEC. 103, EN LA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.	1,414,000
CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE 19.00 X 32.00 METROS CON TECHUMBRE METÁLICA A BASE DE PERFIL COMERCIAL Y LÁMINA ZINTRO ALUM CALIBRE 26, EN LA TÉCNICA 50, EN LA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.	1,414,000
CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE 19.00 X 32.00 METROS CON TECHUMBRE METÁLICA A BASE DE PERFIL COMERCIAL Y LÁMINA ZINTRO ALUM CALIBRE 26, EN EL FRACC. “I.V.O”, EN LA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.	1,414,000
CONSTRUCCIÓN DE UNEME DEDICAM DE TAMPICO	35,000,000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN" EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA , EN ASUNCIÓN CUYOTEPEJI, OAXACA	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL CENTRO INTERCULTURAL BILINGÜE "VICENTE GUERRERO", ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO	4,600,000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE TECOLAPA MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO	5,000,000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA TANGANHUATO DE LA LOCALIDAD DE TANGANHUATO, PUNGARABATO, GUERRERO	5,000,000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA TEPECOCATLÁN, ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA TERCERA ETAPA, CALLE ARGENTINA S/N, COLONIA BUENOS AIRES, CARDONAL. C.P. 42370, EN EL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO	10,988,659
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA	36,000,000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, EN SAN JUAN MIXTEPEC DISTRITO 26, OAXACA	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, EN SANTA CATALINA QUIERÍ, OAXACA	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, EN SANTO DOMINGO YANHUITLÁN, OAXACA	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE VELARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA ANDANAC # 72 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PALO ALTO, EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES	530,000
CONSTRUCCIÓN DE VELARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSE MA. CHÁVEZ DE LA LOCALIDAD DE LAS MIELERAS, EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES	530,000
CONSTRUCCIÓN DE VELARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA DEL REFUGIO, EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES	530,000

CONSTRUCCIÓN DEL "CENTRO DE LA TROVA YUCATECA", EN EL ESTADO DE YUCATÁN	40,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE DE CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ	13,606,947
CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS	2,500,000
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL "PARÍS CHIQUITO" EN LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL LA INFANCIA EN LA CALLE DE ORIZABA ENTRE ANTONIO M. ANZA Y HUATABAMPO EN LA COLONIA ROMA SUR, DELEGACIÓN DE CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	5,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO	100,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MUJERES CON VALOR DE REYNOSA	50,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL APAXCO, ESTADO DE MÉXICO	5,000,000

(Continúa en la Tercera Sección)